ALCALDIA MUNICIPAL DE MAICAO

INFORME DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE MAICAO

ASENTAMIENTO LOS FUNDADORES

2026

Documento: Análisis situacional y sociodemográfico de la población en situación de vulnerabilidad del asentamiento Los Fundadores para el restablecimiento de sus derechos en el municipio De Maicao, La Guajira

HERNANDO SALOM B.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

MAICAO - 2026

ANALISIS SITUACIONAL SOCIODEMOGRAFICO DEL ASENTAMIENTO LOS FUNDADORES

El asentamiento Los Fundadores presenta una realidad social y habitacional compleja, marcada por la presencia de 72 unidades de vivienda y una población caracterizada de 243 personas. La información evidencia que no se trata de una ocupación aislada o meramente transitoria, sino de una comunidad con arraigo residencial, alta ocupación efectiva y una dependencia casi total del asentamiento como lugar principal de habitación. Sin embargo, esa permanencia convive con condiciones materiales precarias, déficit de servicios públicos, exposición a riesgos y baja vinculación a programas estatales, lo que exige una respuesta institucional seria, gradual y con enfoque de derechos.

En materia de vivienda, el diagnóstico muestra una composición heterogénea: existen casas relativamente consolidadas, pero también viviendas precarias, alojamientos atípicos, cuartos y construcciones con materiales frágiles. La presencia de paredes en zinc, tela, cartón, latas o plásticos, techos livianos y pisos en tierra o arena confirma un déficit habitacional cualitativo que afecta la seguridad, la salubridad, la privacidad y la dignidad de los hogares. Esta situación no debe entenderse únicamente como falta de título o informalidad predial, sino como una precariedad cotidiana que compromete la vida familiar, especialmente en viviendas con pocos cuartos y hogares numerosos.

El acceso a servicios públicos constituye uno de los puntos más críticos del asentamiento. Aunque una parte importante de las viviendas reporta energía eléctrica, el documento evidencia graves carencias en acueducto, alcantarillado, gas, recolección de basuras, internet y saneamiento básico. La falta de agua segura, la presencia de viviendas sin servicio sanitario y los problemas ambientales del entorno —malos olores, residuos, vectores, contaminación e invasión del espacio común— configuran un escenario de riesgo sanitario y deterioro barrial que supera la esfera privada de cada hogar. Por ello, la intervención no puede limitarse a mejorar viviendas aisladas, sino que debe contemplar el entorno, los servicios y la infraestructura básica.

Otro hallazgo central es la alta percepción de exposición a eventos de riesgo. Varias viviendas reportan afectaciones por inundaciones, desbordamientos, hundimientos, deslizamientos, ventarrones y otros eventos físicos. Este punto es decisivo porque cualquier decisión sobre legalización, mejoramiento o permanencia debe estar precedida por estudios técnicos que definan si el riesgo es mitigable o no. Si el suelo permite consolidación y el riesgo puede reducirse, tendría sentido avanzar hacia un mejoramiento integral; pero si existen áreas de alto riesgo no mitigable o restricciones ambientales, la respuesta adecuada no sería consolidar la ocupación, sino diseñar procesos de reubicación digna, acompañada y sin revictimización.

La caracterización poblacional muestra una comunidad diversa y con necesidades diferenciadas. Hay presencia significativa de niñas, niños, adolescentes y jóvenes; también población venezolana, personas Wayúu, hablantes de lengua nativa, hogares con varios núcleos familiares, personas con dificultades permanentes, madres cabeza de familia, personas con enfermedades crónicas y hogares que han vivido desplazamientos por causas ambientales, climáticas, económicas, políticas u otras. Esta diversidad obliga a que cualquier actuación municipal sea intercultural, accesible y humanizada, evitando respuestas uniformes que desconozcan la composición real de la comunidad y sus barreras de acceso a salud, educación, documentación, vivienda y protección social.

En síntesis, el asentamiento Los Fundadores requiere una intervención integral que combine diagnóstico técnico, gestión del riesgo, saneamiento básico, mejoramiento habitacional, acompañamiento social y verificación jurídica del suelo. La prioridad institucional debe ser construir una ruta clara entre la Alcaldía de Maicao, Planeación, Gestión del Riesgo, Salud Pública, servicios públicos, vivienda y representantes comunitarios, para determinar qué sectores pueden ser mejorados y cuáles requieren reubicación. El informe también evidencia la necesidad de depurar datos incompletos, corregir inconsistencias y fortalecer la trazabilidad del expediente. Solo así será posible pasar de una lectura fragmentada del asentamiento a una respuesta pública responsable, sostenible y centrada en la dignidad de las familias que allí habitan.

PRINCIPALES HALLAZGOS.

1. **El asentamiento Los Fundadores evidencia una necesidad habitacional real, no una ocupación ocasional.**

La caracterización muestra 72 unidades de vivienda, de las cuales 58 se encuentran ocupadas con presencia de personas y 14 aparecen desocupadas. Además, se registra una población total de 243 personas. Este dato permite afirmar que Los Fundadores no corresponde únicamente a una ocupación especulativa o transitoria, sino a un espacio donde habitan familias con arraigo, necesidades concretas y ausencia de alternativas habitacionales distintas. La mayoría de los hogares reporta no contar con otra vivienda, lo que convierte al asentamiento en su principal lugar de vida, cuidado y permanencia.

2. **Existe un déficit habitacional cualitativo severo, expresado en materiales precarios y baja habitabilidad.**

Aunque se identifican viviendas tipo casa, también hay una presencia importante de viviendas precarias, alojamientos atípicos, cuartos y construcciones con

materiales rústicos o no tradicionales. Varias viviendas presentan paredes en zinc, tela, cartón, latas o plásticos; techos livianos de zinc o fibrocemento; y pisos en tierra, arena o barro. Esto refleja condiciones de fragilidad estructural, exposición al clima, pérdida de privacidad, riesgo sanitario y afectación directa de la dignidad cotidiana de las familias. No se trata solo de mejorar fachadas o materiales, sino de responder a una precariedad habitacional profunda.

3. **La ausencia de servicios públicos básicos configura una de las alertas más graves del diagnóstico.**

El asentamiento presenta déficits severos en acueducto, alcantarillado, gas natural, recolección de basuras e internet. Aunque una parte de las viviendas reporta acceso a energía eléctrica, la falta de agua segura, saneamiento básico y manejo regular de residuos compromete directamente la salud pública, la higiene familiar y la seguridad ambiental. La situación exige una respuesta coordinada entre vivienda, servicios públicos, salud, planeación territorial y gestión del riesgo, pues ninguna política de mejoramiento será suficiente si no se resuelve el acceso mínimo a infraestructura básica.

4. Hay condiciones ambientales y sanitarias que afectan la vida diaria de la comunidad.
La caracterización reporta malos olores, presencia de basuras en calles y senderos, contaminación del aire, insectos, roedores, animales que causan molestias e invasión del espacio común. Estos elementos muestran que la precariedad no está solamente dentro de las viviendas, sino también en el entorno barrial. Por eso, cualquier intervención debe considerar limpieza, control de vectores, manejo de residuos, saneamiento, recuperación del espacio común y educación comunitaria, evitando soluciones aisladas que no transformen las condiciones reales del territorio.

5. El asentamiento presenta exposición significativa a eventos de riesgo físico.
Un número importante de viviendas reporta afectación por inundaciones, desbordamientos, crecientes o arroyos, así como hundimientos del terreno, deslizamientos, ventarrones, tormentas y sismos. Este hallazgo es determinante para la toma de decisiones públicas, porque antes de hablar de legalización, mejoramiento o titulación debe establecerse técnicamente si el riesgo es mitigable o no. Si el riesgo puede reducirse, podría estructurarse una ruta de mejoramiento integral; pero si existen zonas de alto riesgo no mitigable, la respuesta adecuada debe ser la reubicación digna, gradual y acompañada.

6. La población del asentamiento es joven y altamente vulnerable.
La distribución por edad muestra una presencia significativa de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Este dato obliga a mirar el asentamiento no solo como un problema urbanístico, sino como un escenario donde se desarrollan proyectos de

vida, trayectorias escolares y procesos de cuidado. La precariedad de vivienda, la falta de servicios y la exposición a riesgo afectan de manera más intensa a la infancia y adolescencia, por lo que cualquier actuación del Estado debe incorporar enfoque de curso de vida, protección integral y continuidad educativa.

7. Existe una presencia importante de población Wayúu y de diversidad cultural que exige enfoque diferencial.
El documento identifica una proporción significativa de personas pertenecientes al pueblo Wayúu, además de información sobre clanes o e'irukuu, lengua nativa y comprensión del español. Esto implica que la intervención institucional no puede diseñarse como una acción estándar. Debe incluir comunicación clara, mediación cultural cuando sea necesaria, participación comunitaria efectiva y respeto por las formas propias de organización familiar y territorial. Una decisión técnicamente correcta puede fracasar si no es comprendida, concertada y adaptada culturalmente.

8. La comunidad presenta barreras de documentación, inclusión social y acceso a programas estatales.

Se identifican personas con cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, registro civil, Permiso por Protección Temporal y también casos sin documento colombiano. Además, la postulación a programas de vivienda del Estado es prácticamente inexistente, no se reportan subsidios de vivienda activos y la cobertura de programas sociales es muy baja. Este hallazgo muestra una desconexión preocupante entre la comunidad y la oferta pública. Por tanto, se requiere acompañamiento institucional directo, no simples convocatorias generales que las familias difícilmente puedan gestionar por sí solas.

9. Hay condiciones socioeconómicas frágiles que limitan la capacidad de autogestión de los hogares.

La información sobre actividades realizadas la semana anterior evidencia una inserción laboral débil, con presencia de estudio, oficios del hogar, búsqueda de trabajo, actividades informales y categorías no claramente clasificadas. Esto indica que muchos hogares no cuentan con ingresos estables para asumir por sí solos procesos de mejoramiento, traslado, conexión a servicios o regularización. En consecuencia, cualquier política pública que se proponga para Los Fundadores debe contemplar apoyos sociales, asesoría, gradualidad y acompañamiento económico o institucional.

10. El expediente requiere intervención estatal integral y depuración técnica de la información.

El documento también muestra algunos vacíos o inconsistencias en determinados ítems, como variables no suministradas o respuestas con alto nivel de “No responde”. Esto no invalida la caracterización, pero sí exige depurar la base antes de adoptar decisiones definitivas. Para los ministerios y entidades nacionales, el hallazgo central es que Los Fundadores requiere una ruta intersectorial que combine diagnóstico de riesgo, verificación del suelo, saneamiento básico, mejoramiento habitacional, inclusión social, enfoque étnico, acceso a programas de vivienda y eventual reubicación donde sea necesario.

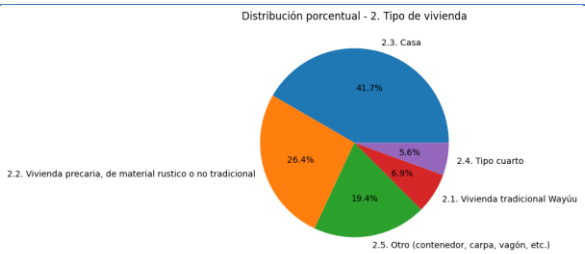
En términos generales, **Los Fundadores debe ser entendido como un asentamiento con alta vulnerabilidad habitacional, social, sanitaria, ambiental y territorial**. La respuesta no debería limitarse a una actuación policiva ni a una promesa general de legalización. Lo técnicamente responsable es construir una ruta institucional diferenciada: primero, determinar la aptitud del suelo y el nivel de riesgo; segundo, definir qué sectores pueden ser objeto de mejoramiento integral; tercero, identificar qué hogares requieren reubicación; y cuarto, conectar a la comunidad con la oferta real de vivienda, salud, educación, documentación, servicios públicos y protección social.

2. TIPO DE VIVIENDA

Subtítulo: Predominio de casas, coexistencia de soluciones precarias y presencia de alojamientos atípicos.

. Tipo de vivienda

Respuesta	Frecuencia
2.3. Casa	30
2.2. Vivienda precaria, de material rustico o no tradicional	19
2.5. Otro (contenedor, carpa, vagón, etc.)	14
2.1. Vivienda tradicional Wayúu	5
2.4. Tipo cuarto	4
TOTAL	72



ANÁLISIS

El levantamiento muestra una composición heterogénea del tejido residencial: 30 viviendas corresponden a casa, 19 a vivienda precaria en material rústico o no tradicional, 14 a otro tipo de solución como contenedor, carpa o vagón, 5 a vivienda tradicional Wayúu y 4 a tipo cuarto. Esta mezcla revela que, aunque existe una base de ocupación familiar relativamente consolidada, una proporción significativa habita en estructuras que no ofrecen estándares equivalentes de estabilidad, privacidad ni seguridad material. Desde el punto de vista probatorio, el dato permite sostener que el asentamiento no puede leerse como un fenómeno homogéneo, sino como un espacio de muy distinta calidad habitacional.

Jurídicamente, esa diversidad importa porque el artículo 51 superior no protege únicamente la existencia física de un techo, sino condiciones compatibles con dignidad humana y progresividad en el acceso a una vivienda adecuada. A su vez, el Decreto 1077 de 2015 exige que los asentamientos susceptibles de legalización sean de origen informal, en situación de precariedad y conformados por vivienda de interés social y usos complementarios, todo ello bajo directrices del POT. Por tanto, el dato de tipologías precarias favorece la necesidad de intervención pública, pero no reemplaza la verificación de compatibilidad urbanística ni descarta restricciones por suelo de protección o riesgo no mitigable.

Las implicaciones institucionales son claras. Donde predominan viviendas precarias o soluciones transitorias, el mejoramiento integral de barrios puede ser más urgente que una respuesta meramente formalista de control urbano, siempre que el suelo sea apto y el riesgo resulte mitigable. Si, por el contrario, la localización coincide con amenaza alta no mitigable o con áreas protegidas, la respuesta jurídicamente correcta ya no sería consolidar la ocupación sino activar procesos graduales de reubicación, acompañados de protección social y de medidas para evitar nuevas ocupaciones. En materia de tenencia, la Ley 2044 solo podría valorarse después de identificar la naturaleza jurídica del predio.

RECOMENDACIONES

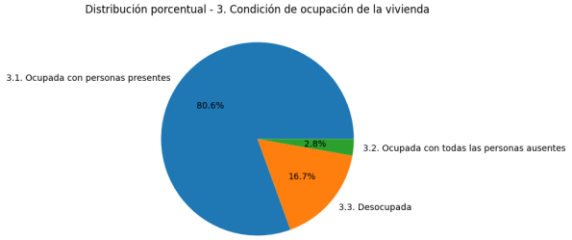
Se recomienda que la Secretaría de Planeación de Maicao, con apoyo de la Secretaría de Infraestructura y de la autoridad de vivienda u oficina social competente, clasifique las 72 unidades en tres grupos operativos: viviendas susceptibles de mejoramiento, viviendas que requieren reforzamiento o sustitución progresiva, y soluciones habitacionales no aptas para permanencia. Esa segmentación debe cruzarse con POT, amenaza, tenencia del suelo y condiciones ambientales para evitar que la mejora física termine validando ocupaciones en zonas excluidas por la Ley 388 de 1997 o por el Decreto 1077 de 2015; y, cuando proceda, debe acompañarse con rutas de regularización predial o reasentamiento conforme a la Ley 1523 de 2012 y a la Ley 2044 de 2020.

3. CONDICIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA

Subtítulo: Alta ocupación efectiva y existencia de unidades temporal o permanentemente deshabitadas.

. Condición de ocupación de la vivienda

Respuesta	Frecuencia
3.1. Ocupada con personas presentes	58
3.3. Desocupada	12
3.2. Ocupada con todas las personas ausentes	2
TOTAL	72



ANÁLISIS

La información reporta 58 viviendas ocupadas con personas presentes, 2 ocupadas con todas las personas ausentes y 12 desocupadas. El dato sugiere un asentamiento con uso residencial real y continuado, no un conglomerado de lotes vacíos o una ocupación meramente especulativa. Eso tiene valor probatorio porque acredita una necesidad habitacional efectiva y una permanencia comunitaria que debe ser atendida por la administración con enfoque de derechos, sin desconocer que también existen unidades que hoy no muestran residencia activa.

En materia jurídica, la ocupación efectiva es relevante para la caracterización social del asentamiento, pero no basta para legalizarlo. La Ley 388 de 1997 obliga al municipio a tratar el territorio según aptitud, riesgo y uso del suelo; el Decreto 1077 de 2015 reconoce la existencia de asentamientos de origen informal para su eventual incorporación y regularización urbanística solo si cumplen condiciones técnicas y si no recaen en áreas restringidas. Por ello, la presencia mayoritaria de hogares residentes fortalece la necesidad de intervención estatal, pero no autoriza por sí misma la permanencia en cualquier localización.

En consecuencia, la ocupación actual debe servir para priorizar acciones de diagnóstico, no para anticipar conclusiones sobre propiedad o permanencia definitiva. Si los estudios de riesgo determinan que parte del asentamiento está en condición mitigable, el municipio puede estructurar mejoramiento integral y regularización urbanística; si determinan riesgo no mitigable, la Ley 1523 obliga a orientar reubicación o reasentamiento con medidas que eviten reocupación. Asimismo, si luego se demuestra que los predios corresponden a baldíos urbanos

o fiscales titulables y que se cumplen los requisitos de ley, la Ley 2044 podría aportar una vía de saneamiento; de no ser así, la ruta cambia.

RECOMENDACIONES

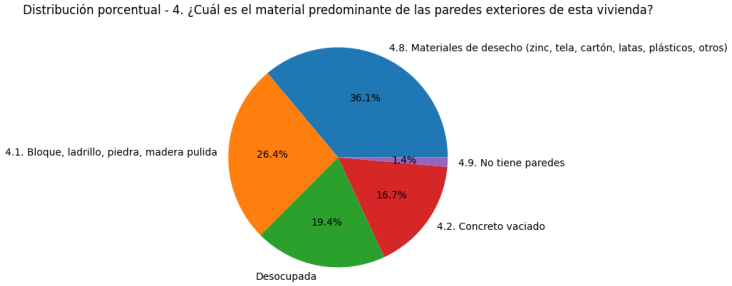
Se recomienda que la administración municipal realice una verificación casa a casa sobre residencia efectiva, tiempo de permanencia, destinación del inmueble y composición del hogar, para distinguir entre ocupación habitacional consolidada, ausencia temporal y desocupación material. Esa depuración debe alimentar una base única de priorización para gestión del riesgo, servicios, mejoramiento y eventual regularización, evitando decisiones generales que desconozcan situaciones diferenciadas. La Secretaría de Planeación, con apoyo de Gestión del Riesgo y de la inspección de policía, debería liderar esa actualización en armonía con el POT y con protocolos de no revictimización.

4. MATERIAL PREDOMINANTE DE LAS PAREDES EXTERIORES

Subtítulo: Alta exposición estructural por uso de materiales de desecho y ausencia de cerramiento en algunos casos.

. ¿Cuál es el material predominante de las Paredes exteriores de Esta Vivienda?

Respuesta	Frecuencia
4.8. Materiales de desecho (zinc, tela, cartón, latas, plásticos, otros)	26
4.1. Bloque, ladrillo, piedra, madera pulida	19
Desocupada	14
4.2. Concreto vaciado	12
4.9. No tiene paredes	1
TOTAL	72



ANÁLISIS

El archivo evidencia que 26 viviendas tienen paredes de materiales de desecho como zinc, tela, cartón, latas o plásticos; 19 reportan bloque, ladrillo, piedra o madera pulida; 12 concreto vaciado; 14 aparecen como desocupadas y 1 no tiene paredes. La prevalencia de cerramientos frágiles no solo describe pobreza material, sino un riesgo concreto frente a lluvias, vientos, temperatura extrema, intrusión y pérdida de privacidad. Desde la prueba social y técnica, este indicador es uno de

los más sensibles para establecer precariedad habitacional y urgencia de intervención.

Ese resultado dialoga directamente con el artículo 51 constitucional, pues una vivienda digna exige habitabilidad mínima y protección frente a la intemperie. También se relaciona con la Ley 388 de 1997 y el POT, porque la respuesta institucional no puede limitarse al mejoramiento de la envolvente física sin revisar primero si el suelo admite consolidación. El Decreto 1077 de 2015 permite pensar en legalización de asentamientos precarios, pero excluye los ubicados en suelo de protección o en riesgo no mitigable; por ello, mejorar paredes en un área prohibida no resolvería el problema jurídico de fondo.

Las implicaciones son dobles. Si el sector es urbanísticamente viable y el riesgo es mitigable, la alta presencia de materiales de desecho justifica programas de mejoramiento integral y reforzamiento de vivienda, con prioridad para hogares con mayor vulnerabilidad. Si el estudio detallado demuestra riesgo no mitigable, la Ley 1523 impone orientar el reasentamiento y no la consolidación física definitiva. En cuanto a la regularización predial, la Ley 2044 solo tendría cabida una vez se acredite jurídicamente la naturaleza del suelo y la posibilidad legal de saneamiento, lo cual hoy no obra en el expediente suministrado.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Secretaría de Infraestructura o la dependencia municipal competente formule un tamizaje técnico inmediato sobre seguridad básica de las viviendas con paredes de materiales de desecho o sin cerramiento, priorizando riesgos de colapso liviano, filtración, exposición de niños y personas mayores y pérdida de intimidad. Paralelamente, Planeación debe certificar la aptitud del suelo y Gestión del Riesgo debe conceptuar sobre mitigabilidad, de manera que el municipio diferencie entre mejoramiento de emergencia, mejoramiento estructural y reubicación. La intervención debe ser gradual, humanizada y jurídicamente consistente con la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1523 de 2012.

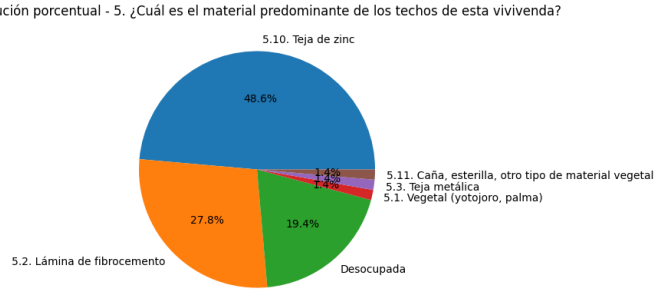
5. MATERIAL PREDOMINANTE DE LOS TECHOS

Subtítulo: Cobertura liviana predominante y vulnerabilidad frente a clima y confort térmico.

¿Cuál es el material predominante de los techos de esta vivivenda?

Respuesta	Frecuencia
5.10. Teja de zinc	35
5.2. Lámina de fibrocemento	20
Desocupada	14
5.1. Vegetal (yotojoro, palma)	1
5.3. Teja metálica	1

5.11. Caña, esterilla, otro tipo de material vegetal	1
TOTAL	72



La base estadística muestra que 35 viviendas tienen cubierta de teja de zinc, 20 lámina de fibrocemento, 14 corresponden a unidades desocupadas y solo casos aislados reportan material vegetal, teja metálica o caña/esterilla. Este patrón señala un asentamiento con cubiertas mayoritariamente livianas, susceptibles a calentamiento, ruido, filtraciones o afectación por vientos, dependiendo de su instalación y mantenimiento. A nivel probatorio, el dato refuerza la existencia de déficits de calidad habitacional, aunque no permite por sí solo concluir falla estructural severa sin visita técnica complementaria.

Desde la lectura jurídica, la precariedad de la cubierta se conecta con el derecho a vivienda digna y con los componentes de habitabilidad y seguridad material que el Estado debe promover progresivamente. Sin embargo, la respuesta pública no puede desligarse del ordenamiento territorial: la Ley 388 y el POT definen dónde puede consolidarse el uso residencial, mientras el Decreto 1077 supedita la legalización a requisitos urbanísticos y de servicios. En ese marco, la mejora de techos es una medida razonable solo si la permanencia en el sitio no contraría suelo de protección ni amenaza alta no mitigable.

La implicación práctica es que las cubiertas livianas deben evaluarse tanto por su aporte a la precariedad cotidiana como por su interacción con fenómenos de riesgo. Allí donde existan ventarrones, lluvias intensas o exposición climática recurrente, la vulnerabilidad de estas cubiertas aumenta y puede agravar daños a bienes y afectaciones a la salud. La Ley 1523 exige precisamente que el riesgo no se presuma sino que se determine mediante estudio; si el área resulta mitigable, procede diseñar mejoramiento; si resulta no mitigable, corresponde la ruta de reubicación. La regularización predial, si llegara a proceder, sería complementaria y no sustitutiva de la evaluación de riesgo.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la entidad territorial incorpore un componente específico de evaluación de cubiertas dentro del diagnóstico técnico del asentamiento, identificando anclajes, filtraciones, temperatura interior, resistencia al viento y necesidades de sustitución progresiva. Esta revisión debería articularse con salud

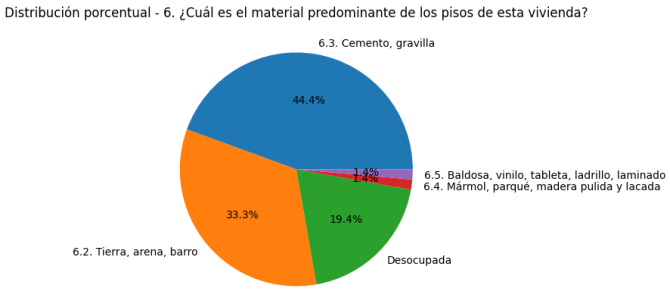
pública, gestión del riesgo y mejoramiento habitacional, priorizando hogares con niños, adultos mayores o personas con discapacidad. Si el suelo resulta apto y la amenaza mitigable, el municipio puede estructurar un programa de mejoramiento; si no, debe evitar inversiones que consoliden permanencias incompatibles con el marco del POT y con la Ley 1523 de 2012.

6. MATERIAL PREDOMINANTE DE LOS PISOS

Subtítulo: Persistencia de pisos en tierra y afectación de salubridad intradomiciliaria.

6. ¿Cuál es el material predominante de los pisos de esta vivienda?

Respuesta	Frecuencia
6.3. Cemento, gravilla	32
6.2. Tierra, arena, barro	24
Desocupada	14
6.4. Mármol, parqué, madera pulida y lacada	1
6.5. Baldosa, vinilo, tableta, ladrillo, laminado	1
TOTAL	72



ANÁLISIS

Los resultados indican 32 viviendas con piso de cemento o gravilla, 24 con piso de tierra, arena o barro, 14 desocupadas y solo 2 con materiales terminados de mayor calidad. La presencia significativa de pisos en tierra es un indicador clásico de déficit habitacional cualitativo, porque incide en humedad, polvo, higiene, presencia de vectores y mayor dificultad para condiciones adecuadas de descanso y cuidado, especialmente en la niñez. En clave probatoria, este hallazgo reafirma que no se trata únicamente de falta de título o de urbanización, sino de privaciones materiales concretas dentro de la vivienda.

La relevancia jurídica de este dato es directa frente al artículo 51 constitucional y al deber estatal de avanzar progresivamente hacia condiciones habitacionales adecuadas. No obstante, la intervención sobre pisos, al igual que otras mejoras, debe sujetarse a la lectura territorial prevista en la Ley 388 de 1997 y en el POT, así como a las restricciones del Decreto 1077 de 2015 para legalización de asentamientos ubicados en suelos excluidos o en alto riesgo no mitigable. Por tanto,

el déficit material acredita urgencia social, pero la forma de resolverlo depende de la aptitud del área y del resultado de los estudios de riesgo.

En términos institucionales, este indicador respalda la priorización del asentamiento dentro de programas de mejoramiento integral de barrios o de habitabilidad básica, siempre que exista viabilidad territorial. De manera complementaria, si el estudio detallado concluye que la permanencia es inviable, el hallazgo sirve para reforzar la necesidad de reasentamiento digno y no para profundizar inversiones permanentes en el mismo sitio. La Ley 2044, por su parte, podría ser útil solo en escenarios de regularización predial legalmente procedente, pero nunca sustituye el examen de riesgo, ambiental ni urbanístico.

RECOMENDACIONES

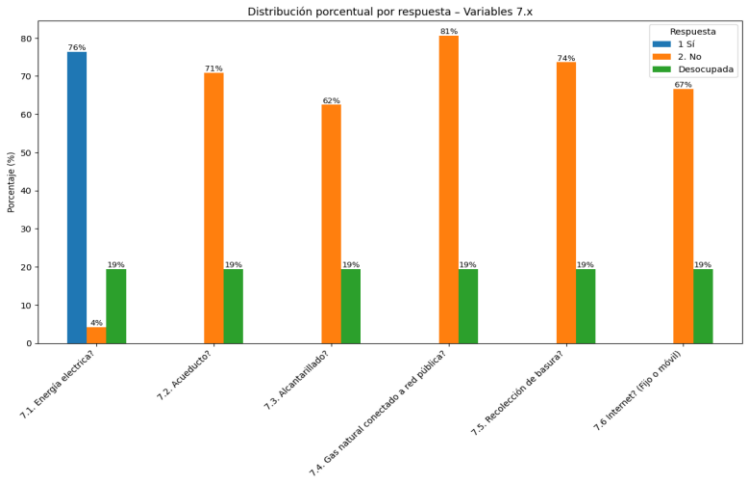
Se recomienda priorizar un subprograma de habitabilidad intradomiciliaria que identifique las viviendas con piso en tierra para intervenciones graduales de mejoramiento, control de humedad, higiene y prevención de enfermedades asociadas al entorno físico. La Secretaría de Salud, Planeación y la dependencia de hábitat deberían coordinar una matriz de priorización que cruce condición del piso, composición del hogar, presencia de menores y viabilidad del suelo. Esa ruta debe condicionarse al dictamen de riesgo y a la coherencia con el POT, a fin de no comprometer recursos públicos en áreas que legalmente deban ser objeto de reasentamiento o recuperación.

7. ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS Y CONECTIVIDAD (BLOQUE)

Subtítulo: Energía con cobertura parcial y déficits severos en agua, saneamiento, aseo, gas e internet.

. ¿Energía eléctrica?, 7.2. ¿Acueducto?, 7.3. ¿Alcantarillado?, 7.4. ¿Gas natural conectado a red pública?,7.5. ¿Recolección de basura? Y 7.6 Internet? (Fijo o móvil)

Respuesta	**Cant. Vivienda**					
	Energía Eléctrica	Acueducto	Alcantarillado	Gas Natural	Recolección de Basura	Internet
1 Sí	55	0	0	0	0	0
2. No	3	51	45	58	53	48
Desocupada	14	14	14	14	14	14
Total general	72	72	72	72	72	72



ANÁLISIS

El bloque de servicios muestra una brecha profunda. De las 72 viviendas, 55 reportan energía eléctrica y 3 no; en contraste, ninguna registra acueducto, alcantarillado, gas natural, recolección de basura o internet, mientras 51 niegan acueducto, 45 niegan alcantarillado, 58 niegan gas, 53 niegan recolección y 48 niegan internet, además de 14 viviendas desocupadas en cada variable. Este panorama acredita una precariedad territorial marcada, donde la ocupación residencial existe, pero sin el soporte básico de infraestructura pública indispensable para una vida digna y segura.

La situación es especialmente sensible a la luz del artículo 51 constitucional y de la finalidad social del ordenamiento territorial. El Decreto 1077 de 2015 señala que la legalización urbanística se proyecta sobre asentamientos precarios con disponibilidad técnica de servicios o bajo esquemas diferenciales en áreas de difícil gestión, siempre dentro de las directrices del POT. De ahí que la ausencia casi total de redes y servicios no solo demuestre exclusión material, sino que obliga a la administración a definir si el sector es susceptible de mejoramiento integral y dotación progresiva o si, por razones de suelo, ambiente o riesgo, la alternativa debe ser distinta.

Las implicaciones son críticas. Sin acueducto y alcantarillado, aumentan riesgos sanitarios; sin aseo, se agravan vectores, residuos y deterioro del espacio; sin conectividad, se profundiza la segregación educativa y laboral. La Ley 388 exige que el POT articule infraestructura y uso del suelo, mientras la Ley 1523 obliga a no consolidar condiciones de riesgo. Por ello, el municipio debe evitar dos extremos igualmente problemáticos: ignorar la carencia o prometer formalización automática sin estudio técnico. Respecto de la Ley 2044, cualquier eventual regularización predial tendría que ir acompañada de ruta realista de servicios y nunca operar como sustituto de ellos.

RECOMENDACIONES

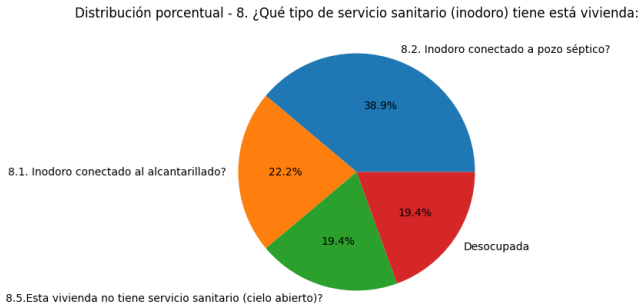
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao convoque una mesa operativa con Secretaría de Planeación, Oficina de Gestión del Riesgo, empresa prestadora o prestadores de servicios públicos, autoridad sanitaria y representantes comunitarios para construir un diagnóstico de factibilidad por redes, esquemas diferenciales y soluciones temporales seguras. El primer frente debe concentrarse en agua para consumo, saneamiento básico y manejo de residuos; el segundo, en conectividad y energía segura; y el tercero, en definir si el asentamiento puede integrarse a un programa de mejoramiento integral de barrios o si requiere una respuesta de reasentamiento parcial o total. Todo ello debe quedar alineado con POT, Decreto 1077 de 2015 y Ley 1523 de 2012.

8. TIPO DE SERVICIO SANITARIO

Subtítulo: Dependencia de pozo séptico, presencia de conexión formal limitada y casos sin sanitario.

. Qué tipo de servicio sanitario (inodoro) tiene está vivienda:

Respuesta	Frecuencia
8.2. ¿Inodoro conectado a pozo séptico?	28
8.1. ¿Inodoro conectado al alcantarillado?	16
8.5. Esta vivienda no tiene servicio sanitario (cielo abierto)?	14
Desocupada	14
TOTAL	72



ANÁLISIS

El ítem reporta 28 viviendas con inodoro conectado a pozo séptico, 16 conectadas al alcantarillado, 14 sin servicio sanitario y 14 desocupadas. El dato revela un patrón mixto de saneamiento, donde una parte de los hogares resuelve la disposición por medios individuales, otra cuenta con conexión a red y un grupo relevante permanece en condición de privación absoluta. En términos probatorios, la existencia de hogares sin sanitario es un indicio grave de afectación de salud pública, dignidad, intimidad y protección de niños, mujeres y personas mayores.

Desde el enfoque jurídico, la falta de saneamiento adecuado incide de manera directa en la garantía material del derecho a vivienda digna. A su vez, el POT y la Ley 388 exigen que la ocupación urbana sea compatible con infraestructura y

condiciones de habitabilidad, mientras el Decreto 1077 condiciona la legalización a disponibilidad técnica o esquemas diferenciales de servicios en áreas de difícil gestión. Si el asentamiento no cuenta con solución sanitaria segura y sostenible, ello reduce la viabilidad de consolidación inmediata y obliga a la administración a actuar con criterio técnico, no solo social.

Las implicaciones también alcanzan la gestión del riesgo. En contextos de inundación, mal drenaje o contaminación, los sistemas sanitarios incompletos o improvisados pueden potenciar exposición a vectores y deterioro ambiental. La Ley 1523 exige integrar el riesgo al ordenamiento y adoptar medidas correctivas o, si corresponde, de reubicación. Así, la respuesta institucional debe distinguir entre hogares que pueden transitar a saneamiento seguro dentro del sitio y hogares cuya localización desaconseja la permanencia. La Ley 2044 no resuelve por sí misma el déficit sanitario: la formalización predial sin saneamiento seguiría siendo insuficiente.

RECOMENDACIONES

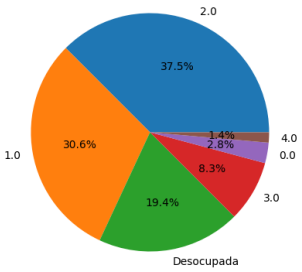
Se recomienda que la autoridad municipal de agua y saneamiento, con apoyo de salud pública, realice una evaluación rápida de riesgo sanitario en las viviendas sin sanitario o con soluciones precarias, incluyendo calidad de disposición de excretas, cercanía a viviendas vecinas, manejo de aguas residuales y exposición de población vulnerable. Con base en ello, la administración debe definir medidas inmediatas de salubridad y una ruta de infraestructura o esquema diferencial, siempre condicionada a la aptitud del suelo y a la mitigabilidad del riesgo. La meta debe ser pasar de respuestas precarias a soluciones seguras, sin consolidar ocupaciones contrarias al POT o a la Ley 1523 de 2012.

9. NÚMERO DE CUARTOS POR VIVIENDA

Subtítulo: Predominio de unidades con uno o dos cuartos y señales de limitación espacial.

. ¿Con cuántos cuartos cuenta la vivienda?

Respuesta	Frecuencia
2.0	27
1.0	22
Desocupada	14
3.0	6
0.0	2
4.0	1
TOTAL	72



ANÁLISIS

Según el archivo, 27 viviendas cuentan con dos cuartos, 22 con un cuarto, 6 con tres, 2 con cero, 1 con cuatro y 14 se reportan desocupadas. La distribución muestra un parque habitacional de baja capacidad interna, donde la mayoría de unidades ocupadas dispone de uno o dos espacios para todas las funciones domésticas. Desde la perspectiva probatoria, esto sugiere limitaciones de privacidad, almacenamiento, estudio, descanso y convivencia, especialmente si se cruza después con el número de integrantes por vivienda.

El déficit de espacio es relevante para el derecho a vivienda digna porque la adecuación habitacional no se agota en la tenencia material del lote o de la construcción. A nivel urbanístico, la Ley 388 de 1997 y el POT ordenan orientar el desarrollo del suelo bajo criterios de calidad y funcionalidad, mientras el Decreto 1077 permite pensar en legalización y mejoramiento solo en asentamientos que puedan integrarse a la estructura urbana y de servicios. Por eso, el bajo número de cuartos apunta a la necesidad de intervención, pero esa intervención debe ser coherente con la viabilidad territorial y no puede abstraerse de la gestión del riesgo.

Las implicaciones institucionales son importantes porque el hacinamiento potencial suele traducirse en mayor conflictividad intrafamiliar, peor descanso y mayor dificultad para estudio o trabajo en casa. Sin embargo, antes de promover ampliaciones o mejoras locativas, el municipio debe verificar si el asentamiento es legalizable, mejorable o si parte de él requiere reasentamiento. De manera complementaria, en caso de que la naturaleza del predio permita explorar regularización, la Ley 2044 solo sería un instrumento accesorio y no una solución integral, pues el problema aquí también es de habitabilidad y no únicamente de formalidad dominial.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la administración territorial cruce este ítem con los datos de tamaño del hogar y cuartos usados para dormir para identificar viviendas con mayor presión espacial y priorizarlas en la ruta de mejoramiento habitacional o subsidio de reubicación, según corresponda. La Secretaría de Planeación y el equipo social deberían construir una matriz de hacinamiento potencial y de déficit cualitativo, útil para decisiones de salud, educación y vivienda. Esa herramienta permitirá focalizar

mejor los recursos y evitar respuestas iguales para hogares con realidades espaciales muy distintas.

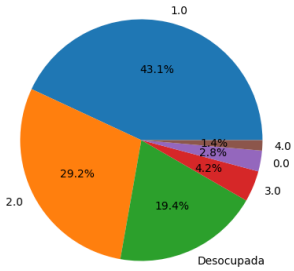
10. CUARTOS USADOS PARA DORMIR

Subtítulo: Concentración del descanso en uno o dos espacios y posible presión de hacinamiento.

¿Cuántos cuartos usan para dormir?

Respuesta	Frecuencia
1.0	31
2.0	21
Desocupada	14
3.0	3
0.0	2
4.0	1
TOTAL	72

Distribución porcentual - 10. ¿Cuántos cuartos usan para dormir?



ANÁLISIS

El archivo reporta que 31 viviendas usan un cuarto para dormir, 21 usan dos, 3 usan tres, 2 no usan ninguno, 1 usa cuatro y 14 están desocupadas. Esta distribución confirma que el descanso familiar se concentra en muy pocos espacios dentro de las unidades ocupadas. Aun sin cruzar todavía el dato con el tamaño del hogar, el patrón sugiere una presión relevante sobre privacidad, descanso continuo y separación de funciones domésticas, especialmente cuando se combina con viviendas de uno o dos cuartos totales.

En clave jurídica, el descanso adecuado y la intimidad familiar forman parte del contenido material de la vivienda digna, aunque no siempre aparezcan expresados como indicadores autónomos. Además, si el municipio optara por una ruta de legalización o mejoramiento, el Decreto 1077 de 2015 exige que esa decisión sea compatible con el POT y con la disponibilidad o planificación técnica de servicios; no se trata solo de reconocer construcciones existentes, sino de integrarlas de manera funcional a la estructura urbana. La Ley 388 y la Ley 1523 obligan a que esa integración no reproduzca ni consolide riesgo.

Las implicaciones son sociales y administrativas. Un número reducido de cuartos de dormir, combinado con hogares numerosos, puede elevar hacinamiento, estrés, dificultades escolares y exposición diferenciada de mujeres, niños y adolescentes a pérdida de intimidad. Por tanto, este dato debe utilizarse como criterio de priorización en programas de mejoramiento o en rutas de reasentamiento digno. Si a futuro se estudia saneamiento predial bajo Ley 2044, deberá entenderse que la formalización no satisface por sí misma el estándar de habitabilidad: el acceso progresivo a vivienda digna exige también calidad, seguridad y suficiencia espacial.

RECOMENDACIONES

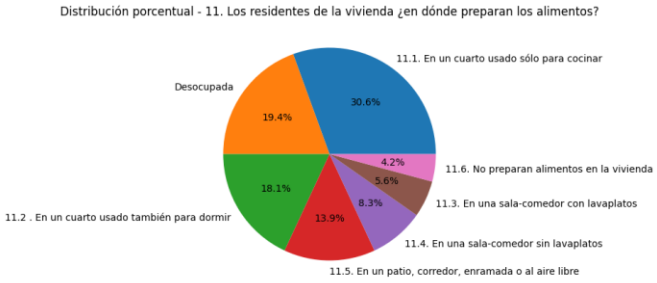
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao incorpore un indicador específico de hacinamiento para este asentamiento, cruzando número de personas por vivienda, número de cuartos y cuartos usados para dormir, con enfoque diferencial para infancia, adolescencia, mujeres gestantes, personas mayores y personas con discapacidad. Con ese insumo, Planeación, Salud y la dependencia de vivienda podrán priorizar mejoramiento intradomiciliario, ampliación funcional, subsidio o reubicación, según la viabilidad del suelo y del riesgo. La decisión debe ser humanizada, probatoriamente sólida y consistente con el POT, el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1523 de 2012.

11. LUGAR DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS

Subtítulo: Distribución de espacios de cocina y uso compartido del ambiente doméstico.

Los residentes de la vivienda ¿en dónde preparan los alimentos?

Respuesta	Frecuencia
11.1. En un cuarto usado sólo para cocinar	22
Desocupada	14
11.2 . En un cuarto usado también para dormir	13
11.5. En un patio, corredor, enramada o al aire libre	10
11.4. En una sala-comedor sin lavaplatos	6
11.3. En una sala-comedor con lavaplatos	4
11.6. No preparan alimentos en la vivienda	3
TOTAL	72



ANÁLISIS

El archivo reporta que, dentro de las 72 viviendas del asentamiento, 22 hogares preparan los alimentos en un cuarto usado solo para cocinar, 13 lo hacen en un cuarto que también se usa para dormir, 10 cocinan en patio, corredor, enramada o al aire libre, 6 en sala-comedor sin lavaplatos, 4 en sala-comedor con lavaplatos, 3 no preparan alimentos en la vivienda y 14 unidades aparecen desocupadas. Este patrón evidencia que una parte importante de los hogares no dispone de un espacio funcional y separado para la preparación segura de alimentos, lo que incide en salubridad, orden doméstico, exposición al humo y pérdida de privacidad.

Desde la perspectiva jurídica, esta variable se relaciona con la dimensión material de la vivienda digna prevista en el artículo 51 de la Constitución, en tanto la habitabilidad no se agota en la mera existencia de una construcción, sino que exige condiciones mínimas para desarrollar la vida cotidiana de manera segura y saludable. A su vez, la Ley 388 de 1997 y el POT son el marco que permite valorar si el asentamiento puede consolidarse con infraestructura y mejoramiento; y el Decreto 1077 de 2015 exige que cualquier eventual legalización urbanística sea coherente con el ordenamiento territorial y excluye áreas de alto riesgo no mitigable o de protección.

En consecuencia, cocinar en espacios compartidos con descanso o en áreas abiertas no debe interpretarse como una elección libre, sino como un indicio de precariedad habitacional que exige respuesta institucional diferenciada. Si el suelo y el riesgo permiten permanencia, la información respalda medidas de mejoramiento intradomiciliario y mejoramiento integral de barrio; si el área resulta inviable por amenaza no mitigable o restricción ambiental, la Ley 1523 de 2012 obliga a orientar soluciones de reasentamiento y no la consolidación física del lugar. En materia de regularización, la Ley 2044 de 2020 solo podría examinarse después de aclarar la naturaleza del predio y el cumplimiento de sus presupuestos.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la administración municipal incorpore este indicador en una ficha de habitabilidad básica, identificando los hogares que cocinan en espacios de dormir o al aire libre y priorizándolos para intervenciones de salubridad, ventilación, adecuación locativa y seguridad doméstica. La Secretaría de Planeación, con apoyo de Salud Pública y la dependencia de vivienda, debería cruzar esta información con tamaño del hogar, materiales y disponibilidad de servicios para definir si procede mejoramiento intradomiciliario, mejoramiento integral de barrio o, si el riesgo y el POT lo exigen, una ruta gradual de reubicación con enfoque de derechos.

12. FUENTES DE OBTENCIÓN DEL AGUA PARA LAS VIVIENDAS (BLOQUE)

Subtítulo: Inexistencia de fuentes formales registradas y presencia de inconsistencia estadística en variables de compra de agua.

Grupo 1

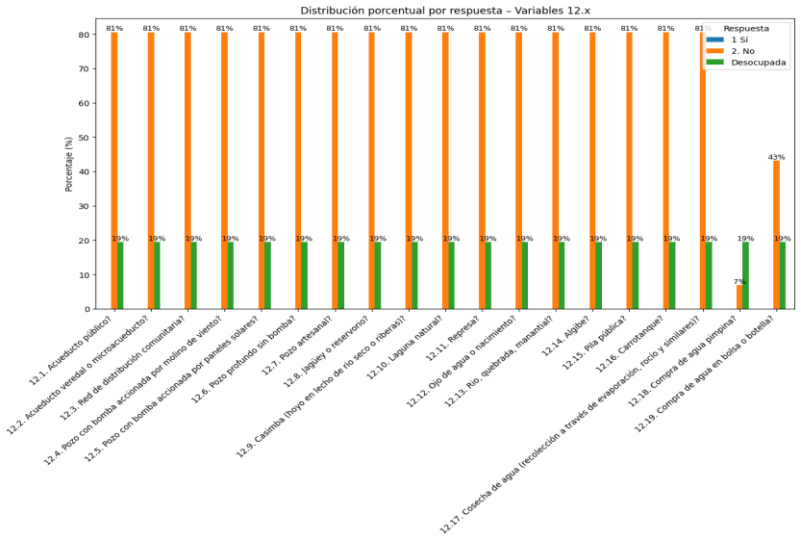
12.1. ¿Acueducto público?, 12.2. ¿Acueducto veredal o micro acueducto?, 12.3. ¿Red de distribución comunitaria 12.4. ¿Pozo con bomba accionada por molino de viento?, 12.5. ¿Pozo con bomba accionada por paneles solares?, 12.6. ¿Pozo profundo sin bomba?, 12.7. ¿Pozo artesanal? Y 12.8. ¿Jagüey o reservorio?

Respuesta	Fuente de Agua, Cant. Vivienda							
	Acueducto público	Acueducto veredal	distribución comunitaria	Pozo con bomba accionada por molino de viento	Pozo con bomba accionada por paneles solares	Pozo profundo sin bomba	Pozo artesanal	Jagüey o reservorio
1 Sí	0	0	0	0	0	0	0	0
2. No	58	58	58	58	58	58	58	58
No responde	14	14	14	14	14	14	14	14
Total general	72	72	72	72	72	72	72	72

GRUPO 2

12.9. ¿Casimba (hoyo en lecho de rio seco o riberas) ?, 12.10. ¿Laguna natural?, 12.11. ¿Represa?, 12.12. ¿Ojo de agua o nacimiento?, 12.13. ¿Rio, quebrada, manantial?, 12.14. ¿Al gibe?, 12.15. ¿Pila pública?, 12.16. ¿Carrotanque?, 12.17. ¿Cosecha de agua (recolección a través de evaporación, rocío y similares) ?.

Respuesta	Fuente de Agua, Cant. Vivienda										
	Casimba	Laguna natural	Represa	Ojo de agua o nacimiento	Rio, quebrada manantial	Algibe	Pila pública	Carrotanque	¿Cosecha de agua?	¿Compra de agua pimpina	¿Compra de agua en bolsa o botella?
1 Sí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. No	58	58	58	58	58	58	58	58	58	5	31
Desocupada	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
Total	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72



ANÁLISIS

En el grupo 1, ninguna vivienda registra acceso afirmativo a acueducto público, acueducto veredal, red comunitaria, pozo con bomba, pozo profundo, pozo artesanal o jagüey; en todos esos subítems aparecen 58 respuestas “No” y 14 “No responde/Desocupada”. En el grupo 2, tampoco se reportan respuestas afirmativas para casimba, laguna natural, represa, ojo de agua, río o quebrada, aljibe, pila pública, carrotanque o cosecha de agua. Sin embargo, en las variables “compra de agua en pimpina” y “compra de agua en bolsa o botella” la tabla presenta una inconsistencia interna, porque los valores visibles de “No” y “Desocupada” no completan el total de 72, y el archivo no muestra de forma expresa la frecuencia faltante; por ello, no es posible atribuir una cifra afirmativa sin incurrir en invención.

Esta situación tiene especial relevancia institucional. El marco mínimo exigido para el informe no incorpora una norma sectorial específica sobre abastecimiento de agua para este punto, por lo que aquí el análisis se soporta en el bloque obligatorio de vivienda digna, ordenamiento, legalización y riesgo. En ese sentido, la ausencia de una fuente formal registrada compromete la habitabilidad del asentamiento y afecta la posibilidad de consolidación urbanística, toda vez que la Ley 388 de 1997 y el POT obligan a articular ocupación del suelo con infraestructura, mientras el Decreto 1077 de 2015 supedita la legalización a condiciones urbanísticas y técnicas definidas por la entidad territorial. La identificación detallada de la norma sectorial de agua aplicable debe verificarse con Secretaría Jurídica, prestadores y autoridad sanitaria competente.

Las implicaciones son profundas. Si la comunidad depende de compras informales, acarreo o soluciones no registradas, existe mayor exposición a costos desproporcionados, consumo inseguro, afectación de higiene y presión sobre la salud pública. Además, la inconsistencia estadística observada en dos subvariables limita la fuerza demostrativa del expediente y obliga a depurar la base antes de tomar decisiones de legalización, mejoramiento o reasentamiento. La Ley 1523 de 2012 exige integrar el riesgo al análisis territorial, y la Ley 2044 de 2020, aun cuando pudiera ser útil en materia de saneamiento predial, no corrige por sí sola la ausencia de abastecimiento seguro de agua ni suple la necesidad de coherencia con el POT.

RECOMENDACIONES

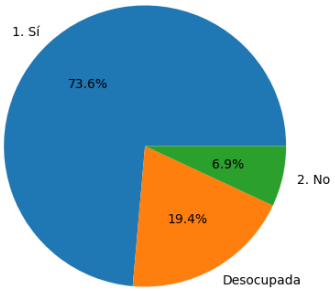
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao realice, con carácter prioritario, una depuración de la base de datos del ítem de agua y una verificación en campo sobre la fuente real de abastecimiento de cada vivienda, dejando trazabilidad fotográfica y ficha por hogar. A partir de esa validación, Planeación, Salud Pública, Gestión del Riesgo y el prestador o prestadores de servicios deberán definir si existen soluciones provisionales seguras, esquemas diferenciales o factibilidad de incorporación a redes, siempre bajo evaluación de aptitud del suelo y riesgo. La corrección del dato es indispensable para decisiones serias de mejoramiento integral, legalización o reubicación.

13. EXPOSICIÓN A EVENTOS DE RIESGO (BLOQUE)

Subtítulo: Alta percepción de inundación y hundimiento del terreno, con presencia relevante de deslizamientos y eventos climáticos.

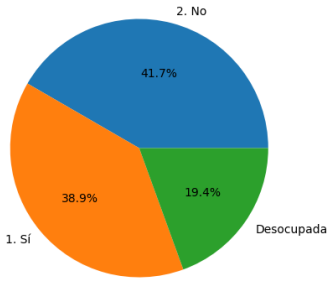
. Inundaciones, desbordamientos, crecientes, arroyos

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	53
Desocupada	14
2. No	5
TOTAL	72



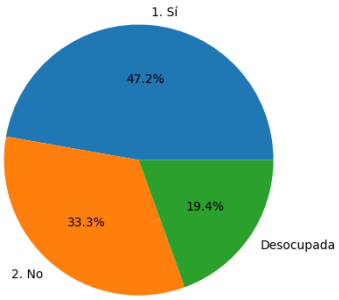
13.2. Avalanchas, derrumbes, o deslizamientos

Respuesta	Frecuencia
2. No	30
1. Sí	28
Desocupada	14
TOTAL	72



13.3. Hundimiento del terreno

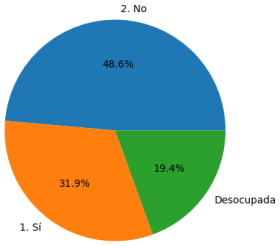
Respuesta	Frecuencia
1. Sí	34
2. No	24
Desocupada	14
TOTAL	72



13.4. Ventarrones, tormentas, vendavales, granizada

Respuesta	Frecuencia
2. No	35
1. Sí	23
Desocupada	14
TOTAL	72

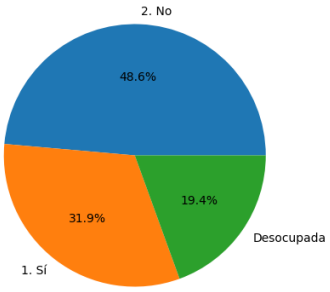
Distribución porcentual - 13.4. Ventarrones, tormentas, vendavales, granizada



13.5. Sismo o temblor

Respuesta	Frecuencia
2. No	35
1. Sí	23
Desocupada	14
TOTAL	72

Distribución porcentual - 13.5. Sismo o temblor



ANÁLISIS

El archivo muestra que 53 viviendas reportan afectación por inundaciones, desbordamientos, crecientes o arroyos; 28 por avalanchas, derrumbes o deslizamientos; 34 por hundimiento del terreno; 23 por ventarrones o tormentas; y 23 por sismo o temblor. Aunque también aparecen respuestas negativas y 14

viviendas desocupadas, la magnitud de los reportes afirmativos revela un asentamiento atravesado por señales persistentes de amenaza física. Este bloque tiene un valor probatorio particularmente alto porque proviene de la experiencia directa de los hogares y permite identificar patrones de exposición que no pueden ser ignorados por la autoridad territorial.

En clave normativa, esta es una de las variables más directamente conectadas con la Ley 1523 de 2012, que define la gestión del riesgo como un proceso de conocimiento, reducción y manejo de desastres, y asigna responsabilidades a las autoridades y a los instrumentos de planificación. De manera complementaria, la Ley 388 de 1997 ordena incorporar la determinación de zonas de riesgo y prevenir ocupaciones en áreas no aptas, mientras el Decreto 1077 de 2015 excluye de la legalización urbanística las zonas de alto riesgo no mitigable. Por tanto, estos resultados no autorizan por sí mismos a concluir que todo el asentamiento es inviable, pero sí obligan a la administración a realizar o actualizar estudios técnicos de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.

Las implicaciones prácticas son decisivas. Si el estudio detallado concluye que el riesgo es mitigable en todo o en parte del asentamiento, podría diseñarse un programa de reducción del riesgo articulado con mejoramiento integral; si concluye que existen sectores en riesgo no mitigable, la respuesta jurídicamente correcta es la reubicación o reasentamiento progresivo, con protección del derecho a vivienda digna y sin revictimización. La Ley 2044 de 2020 tampoco desplaza este análisis: la eventual regularización predial no puede utilizarse para legitimar permanencias en áreas cuya ocupación comprometa la vida, la integridad o la sostenibilidad del territorio.

RECOMENDACIONES

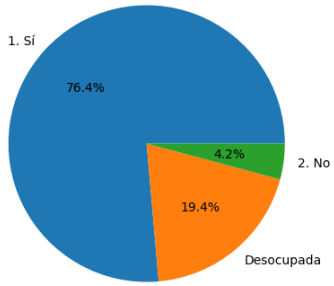
Se recomienda que la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo, junto con la Secretaría de Planeación, priorice un estudio técnico específico del asentamiento Los Fundadores para establecer delimitación de sectores expuestos, nivel de amenaza, vulnerabilidad, mitigabilidad y necesidad de reasentamiento. Ese estudio debe alimentarse con cartografía, topografía, historial de eventos y visitas de campo, y sus resultados deben incorporarse al expediente urbanístico y social del asentamiento. Solo con esa base probatoria será posible definir, con seguridad jurídica, qué áreas pueden mejorarse y cuáles deben ser objeto de reubicación digna y prevención de reocupación.

14. CONDICIONES AMBIENTALES Y DEL ENTORNO (BLOQUE)

Subtítulo: Degradación ambiental, residuos, vectores y ocupación conflictiva del espacio común.

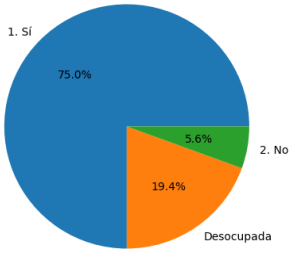
. ¿Malos olores procedentes del exterior?

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	55
Desocupada	14
2. No	3
TOTAL	72



14.2. ¿Presencia de basuras en las calles, caminos, senderos y espacios públicos?

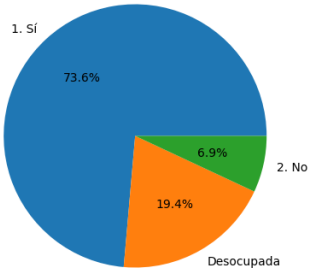
Respuesta	Frecuencia
1. Sí	54
Desocupada	14
2. No	4
TOTAL	72



14.3. ¿Contaminación del aire?

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	53
Desocupada	14
2. No	5
TOTAL	72

Distribución porcentual - 14.3. Contaminación del aire?

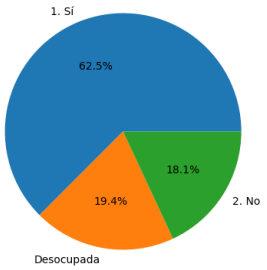


14.4. Contaminación en rios, ¿canales, lagos y embalses?

Respuesta	Frecuencia

1. Sí	45
Desocupada	14
2. No	13
TOTAL	72

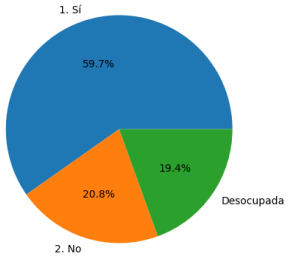
Distribución porcentual - 14.4. Contaminación en rios, canales, lagos y embalses?



14.5. ¿Invasión del espacio público (calles o andenes)?

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	43
2. No	15
Desocupada	14
TOTAL	72

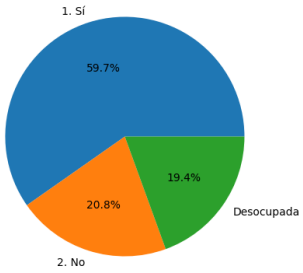
Distribución porcentual - 14.5. Invasión del espacio público (calles o andenes)?



14.6. ¿Presencia de animales que causan molestias?

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	43
2. No	15
Desocupada	14
TOTAL	72

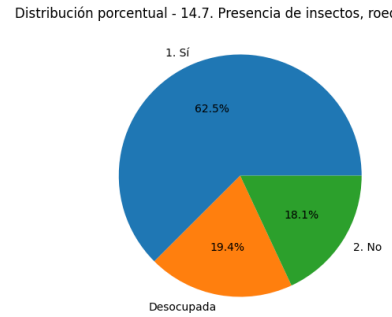
Distribución porcentual - 14.6. Presencia de animales que causan molestias?



14.7. Presencia de insectos, roedores, ¿etc.?

Respuesta	Frecuencia

1. Sí	45
Desocupada	14
2. No	13
TOTAL	72



ANÁLISIS

Los resultados indican 55 respuestas afirmativas a malos olores procedentes del exterior, 54 a presencia de basuras en calles y senderos, 53 a contaminación del aire, 45 a contaminación en ríos, canales, lagos o embalses, 43 a invasión del espacio público, 43 a presencia de animales que causan molestias y 45 a insectos o roedores. Estos datos describen un entorno deteriorado que desborda la esfera estrictamente privada de la vivienda y compromete condiciones de salud, convivencia y uso seguro del espacio común. Desde una mirada probatoria, el conjunto de variables da cuenta de una precariedad barrial integral, no solo intradomiciliaria.

Jurídicamente, esta evidencia se relaciona con el artículo 51 superior en su dimensión de habitabilidad y con la Ley 388 de 1997, que exige compatibilidad entre usos del suelo, servicios, espacio público y protección del territorio. También se articula con el enfoque de mejoramiento integral de barrios impulsado por MinVivienda para asentamientos precarios legalizados o susceptibles de legalización, siempre que exista viabilidad territorial. A su vez, el Decreto 1077 de 2015 recuerda que la legalización urbanística no procede cuando la ocupación recae en zonas ambientalmente protegidas o en riesgo no mitigable, de modo que el deterioro ambiental observado debe examinarse junto con la localización y no aisladamente.

Las implicaciones son relevantes para la administración municipal porque la acumulación de residuos, vectores y ocupación conflictiva del espacio público puede profundizar enfermedades, inseguridad y deterioro del tejido comunitario. Si el asentamiento es susceptible de consolidación parcial o total, estos indicadores justifican intervención ambiental, manejo de residuos, control de vectores y adecuación del entorno; si el área presenta restricciones fuertes por riesgo o protección, las medidas deben orientarse a mitigación temporal y reasentamiento. La Ley 1523 obliga a leer estas condiciones como factores que pueden agravar el

riesgo existente, y la Ley 2044 no reemplaza la necesidad de restaurar condiciones urbanas y ambientales básicas.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía active una intervención intersectorial con Salud Pública, Planeación, Servicios Públicos, Inspección de Policía y Gestión Ambiental para atender residuos, control de vectores, limpieza de puntos críticos y recuperación básica del espacio común, sin perder de vista la definición de fondo sobre legalización, mejoramiento o reubicación. Esa actuación debe ser participativa y sostenida, no solo operativa, y debe incluir medidas de educación comunitaria y seguimiento. Donde el POT y el estudio de riesgo lo permitan, estas acciones deben integrarse al mejoramiento integral del barrio; donde no lo permitan, deben operar como medidas transitorias de protección mientras se define la ruta de reasentamiento.

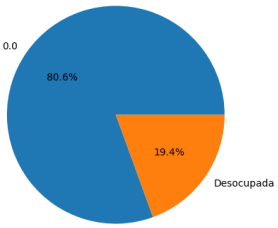
15. PERSONAS FALLECIDAS EN EL AÑO ANTERIOR EN LA VIVIENDA

Subtítulo: Ausencia de reportes de fallecimiento en viviendas ocupadas, sin que ello elimine el déficit de habitabilidad.

¿Cuántas personas que eran residentes de esta vivienda fallecieron el año anterior?

Respuesta	Frecuencia
0.0	58
Desocupada	14
TOTAL	72

Distribución porcentual - 15. ¿Cuántas personas que eran residentes de esta vivienda fallecieron el año anterior?



ANÁLISIS

El ítem registra 58 viviendas con respuesta “0” respecto de personas residentes fallecidas en el año anterior y 14 viviendas desocupadas. No aparecen reportes positivos de fallecimiento en la base suministrada. Probatoriamente, el dato debe interpretarse con cautela: acredita ausencia de eventos reportados bajo esta pregunta específica, pero no permite inferir, por sí solo, que las condiciones del asentamiento sean adecuadas o que no existan afectaciones de salud o vulnerabilidad.

En el plano jurídico, este resultado no modifica las obligaciones estructurales de la administración frente al derecho a vivienda digna, el ordenamiento del suelo y la gestión del riesgo. La Constitución mantiene el deber estatal de promover condiciones para hacer efectivo ese derecho, mientras la Ley 388 y el Decreto 1077 exigen valorar aptitud urbanística, servicios y restricciones de suelo antes de adoptar decisiones de legalización o mejoramiento. De manera complementaria, la Ley 1523 obliga a prevenir daños y reducir exposición, aun cuando no exista un desenlace fatal registrado en el último periodo observado.

Por tanto, la ausencia de fallecimientos reportados no puede usarse como argumento para minimizar la precariedad del asentamiento ni para postergar decisiones institucionales. Más bien confirma que la intervención pública debe orientarse a prevención, reducción del riesgo y mejoramiento de condiciones de vida antes de que se materialicen daños mayores. Si llegara a analizarse una ruta de regularización predial, la Ley 2044 de 2020 seguiría siendo accesoria respecto del examen central sobre habitabilidad, riesgo y coherencia con el POT.

RECOMENDACIONES

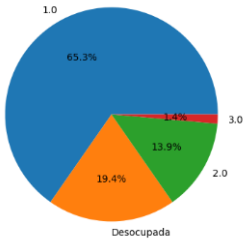
Se recomienda que este ítem sea integrado a una lectura preventiva y no celebratoria. La Secretaría de Salud y la Oficina de Gestión del Riesgo deberían cruzar esta información con morbilidad, acceso a agua segura, saneamiento, vectores y amenazas físicas para identificar riesgos no letales que puedan agravarse en el corto plazo. La ausencia de reportes de fallecimiento no exonera al municipio de intervenir, sino que ofrece una oportunidad para actuar antes de que el deterioro habitacional y territorial produzca daños irreversibles o desplazamientos forzados por riesgo.

16. NÚCLEOS FAMILIARES POR VIVIENDA

Subtítulo: Predominio de un núcleo familiar, con coexistencia de hogares múltiples en una misma unidad.

16. Teniendo en cuenta la definición de núcleo familiar, ¿Cuántos núcleos familiares hay en esta vivienda?

Respuesta	Frecuencia
1.0	47
Desocupada	14
2.0	10
3.0	1
TOTAL	72



ANÁLISIS

La información indica que 47 viviendas albergan un núcleo familiar, 10 albergan dos, 1 alberga tres y 14 se encuentran desocupadas. Este patrón muestra que, aunque predomina la residencia de un solo núcleo por vivienda, existe un grupo importante de hogares que comparte la misma unidad con otra familia o con más de una organización doméstica. Desde la prueba social, ello sugiere presión sobre el espacio disponible, economía de subsistencia compartida y posibles arreglos de cohabitación motivados por falta de alternativas residenciales.

En términos jurídicos, la coexistencia de varios núcleos familiares dentro de una misma vivienda refuerza la lectura de déficit habitacional cualitativo y la necesidad de respuestas diferenciadas. El artículo 51 constitucional exige progresividad en el acceso a vivienda digna, mientras la Ley 388 y el POT permiten estructurar instrumentos de ordenamiento y mejoramiento cuando el suelo es apto. A su vez, el Decreto 1077 de 2015 habilita escenarios de legalización y posterior intervención física solo si el asentamiento cumple las condiciones territoriales y no se ubica en zonas restringidas o de riesgo no mitigable.

Las implicaciones son claras para la toma de decisiones públicas. Un mismo tratamiento no sirve para una vivienda ocupada por un solo núcleo y para otra donde coexisten dos o tres, porque la demanda de espacio, saneamiento y privacidad es muy distinta. Además, este dato puede ser relevante para focalizar subsidios, mejoramiento o reasentamiento cuando la unidad física ya no responde a las necesidades del conjunto de personas que la habitan. Si se abre una discusión de regularización predial bajo Ley 2044, deberá evaluarse sin perder de vista la composición real del hogar y las condiciones materiales de la vivienda.

RECOMENDACIONES

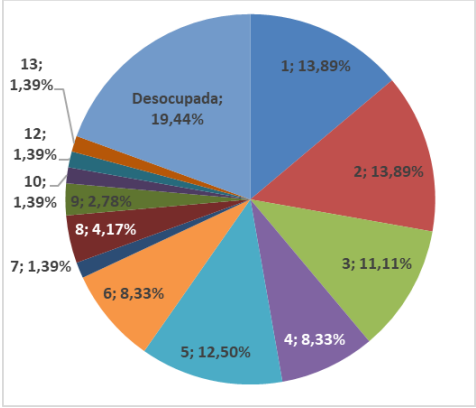
Se recomienda que el municipio construya una ficha de priorización para viviendas con dos o más núcleos familiares, integrando tamaño del hogar, número de cuartos, calidad constructiva, acceso a servicios y nivel de riesgo. Esa ficha debe orientar decisiones de mejoramiento intradomiciliario, ampliación funcional, subsidio o reubicación, según corresponda, evitando soluciones estándar que invisibilicen la carga real de cohabitación. La responsabilidad inicial puede recaer en la Secretaría de Planeación y la dependencia social o de vivienda, con acompañamiento comunitario y enfoque diferencial.

17. TOTAL DE INTEGRANTES POR VIVIENDA (BLOQUE)

Subtítulo: Tamaño heterogéneo de los hogares, con promedio aproximado de 4,2 personas por vivienda ocupada.

. total integrantes por Vivienda

Respuesta	Cant. Vivienda
1	10
2	10
3	8
4	6
5	9
6	6
7	1
8	3
9	2
10	1
12	1
13	1
Desocupada	14
Total	**72**



ANÁLISIS

El archivo reporta 10 viviendas con 1 integrante, 10 con 2, 8 con 3, 6 con 4, 9 con 5, 6 con 6, 1 con 7, 3 con 8, 2 con 9, 1 con 10, 1 con 12, 1 con 13 y 14 viviendas desocupadas. Sumadas las viviendas ocupadas, el asentamiento registra 243 personas, lo que arroja un promedio aproximado de 4,2 integrantes por vivienda habitada. Más allá del promedio, la distribución muestra que existen hogares notablemente numerosos, algunos de ellos en unidades con materialidad precaria y escaso número de cuartos, lo que aumenta la presión sobre el espacio residencial.

La lectura jurídica de este dato exige conectar la composición del hogar con la calidad física de la vivienda y con la aptitud del suelo. El derecho a vivienda digna protegido por el artículo 51 no se satisface solo con un lugar de habitación, sino con

condiciones compatibles con descanso, intimidad y seguridad. La Ley 388 de 1997 obliga a ordenar el suelo y prever instrumentos para asentamientos, mientras el Decreto 1077 de 2015 habilita mejoramiento o legalización únicamente cuando exista coherencia con el POT y no medien restricciones por riesgo no mitigable o protección ambiental.

En consecuencia, la existencia de hogares de 8, 9, 10, 12 o 13 personas dentro del asentamiento obliga a una focalización más cuidadosa de la respuesta pública. Estos grupos concentran mayor vulnerabilidad frente a hacinamiento, salubridad, exposición a eventos adversos y dificultad para garantizar privacidad y estudio. Si el asentamiento es urbanísticamente viable, este bloque respalda acciones de mejoramiento integral y priorización de hogares de mayor tamaño; si no lo es, la Ley 1523 exige que el reasentamiento considere precisamente la composición familiar para evitar soluciones insuficientes o fragmentadas. La Ley 2044, en su caso, no puede aplicarse de manera abstracta sin considerar esta realidad demográfica.

RECOMENDACIONES

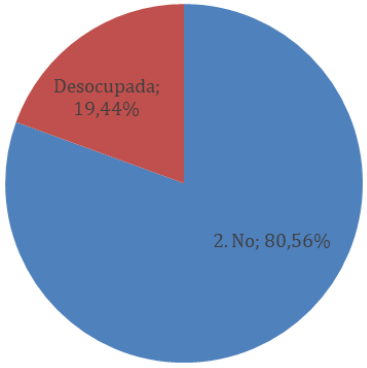
Se recomienda que la administración municipal priorice, dentro del asentamiento, los hogares con mayor número de integrantes, especialmente aquellos que coincidan con viviendas de un solo cuarto, materiales precarios o exposición a riesgo. La Secretaría de Planeación y la dependencia de vivienda deberían construir una matriz de vulnerabilidad habitacional que combine tamaño del hogar, composición del núcleo, servicios, materiales y amenaza territorial. Esta herramienta permitirá asignar de manera más justa medidas de mejoramiento, subsidio, asistencia temporal o reubicación, con un enfoque de derechos que evite fragmentar familias o reproducir hacinamiento en soluciones futuras.

18. EXISTENCIA DE OTRA VIVIENDA O LUGAR DE HABITACIÓN DIFERENTE AL ASENTAMIENTO

Subtítulo: Dependencia casi total del asentamiento como única referencia residencial.

18. ¿Alguna o algunas de las personas listadas, cuenta con una vivienda o lugar de habitación diferente al asentamiento?

Respuesta	Cant. Vivienda
2. No	58
Desocupada	14
Total	**72**



ANÁLISIS

La base indica que 58 viviendas respondieron “No” a la pregunta sobre si alguna de las personas listadas cuenta con una vivienda o lugar de habitación diferente al asentamiento, y 14 viviendas aparecen desocupadas. No se registran respuestas afirmativas. Este dato tiene alto valor social y probatorio porque sugiere que, para los hogares ocupantes, el asentamiento constituye la referencia habitacional principal y no una ocupación accesoria o complementaria.

Desde la óptica jurídica, esta dependencia residencial refuerza la obligación estatal de adoptar decisiones con enfoque de derechos y no desde una mirada meramente policiva. El artículo 51 de la Constitución impone avanzar hacia soluciones dignas; la Ley 388 y el Decreto 1077 exigen que esas soluciones sean compatibles con el POT y con la aptitud del suelo; y la Ley 1523 de 2012 obliga a que, cuando la permanencia sea inviable por riesgo no mitigable, la reubicación sea técnicamente sustentada y socialmente acompañada. En otras palabras, la ausencia de una alternativa habitacional no autoriza a mantener personas en zonas prohibidas, pero sí obliga a que cualquier medida de desocupación o reasentamiento esté respaldada por un plan institucional serio.

Las implicaciones prácticas son relevantes para procesos de legalización, mejoramiento o reubicación. Si el suelo resulta apto, este indicador fortalece la prioridad de intervención integral; si no lo es, muestra por qué la respuesta no puede limitarse a ordenar el desalojo sin ruta de atención. De manera complementaria, la eventual aplicación de la Ley 2044 de 2020 solo tendría sentido si el predio encaja en sus supuestos y si la regularización no entra en conflicto con el riesgo, el ambiente o el POT. Sin esas verificaciones, el dato debe leerse como evidencia de arraigo y dependencia, no como prueba automática de derecho real.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que este ítem sea usado como criterio central en cualquier decisión sobre permanencia, reubicación o atención transitoria. La administración municipal debe identificar a los hogares para quienes el asentamiento constituye su única residencia efectiva y diseñar rutas diferenciales de acompañamiento jurídico y

social, evitando respuestas súbitas que agraven su vulnerabilidad. La Secretaría de Planeación, la Oficina Jurídica y el equipo social del municipio deberían coordinar una estrategia que combine seguridad jurídica, gestión del riesgo y protección del derecho a vivienda digna, con especial cuidado frente a hogares sin redes alternativas de soporte.

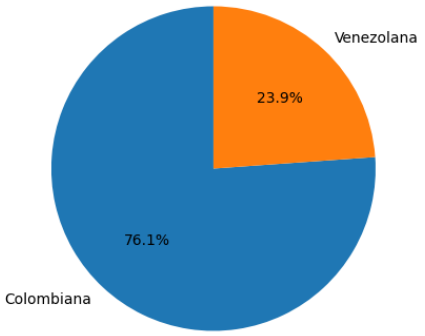
23. NACIONALIDAD DE LA POBLACIÓN RESIDENTE

Subtítulo: Predominio de nacionalidad colombiana y presencia significativa de población venezolana.

¿Qué nacionalidad tiene?

Respuesta	Frecuencia
Colombiana	185
Venezolana	58
TOTAL	243

Distribución porcentual – 23. ¿Qué nacionalidad tiene?



ANÁLISIS

El asentamiento registra 243 personas, de las cuales 185 fueron reportadas como colombianas y 58 como venezolanas. La composición muestra una mayoría nacional colombiana, pero también una presencia relevante de población venezolana que no puede ser tratada como marginal dentro del diagnóstico. Este dato es importante porque evidencia una comunidad diversa, con necesidades potencialmente distintas en materia de documentación, acceso a oferta pública, regularización migratoria y rutas de inclusión social.

Desde la perspectiva institucional, la variable de nacionalidad no modifica las obligaciones estructurales del municipio en materia de ordenamiento del suelo, gestión del riesgo y protección de condiciones mínimas de habitabilidad. El artículo 51 de la Constitución proyecta el deber estatal de hacer efectivo el derecho a vivienda digna, y la respuesta frente a asentamientos informales sigue condicionada por la Ley 388 de 1997, el POT y el Decreto 1077 de 2015, que exigen verificar aptitud territorial y descartar áreas de riesgo no mitigable o de protección antes de

legalizar o consolidar. Por tanto, la diversidad de nacionalidades sí incide en el enfoque de atención, pero no altera las restricciones territoriales de fondo.

Las implicaciones son relevantes para la gestión pública local. Una población mixta exige coordinación más fina entre planeación, oferta social, migración, salud y educación, evitando lecturas homogeneizantes que invisibilicen barreras de acceso. Si el asentamiento resulta apto para procesos de mejoramiento, la intervención debe incorporar esta composición diversa; si parte del sector requiere reubicación por riesgo, la ruta institucional deberá contemplar acompañamiento documental y social para evitar exclusión adicional. En lo predial, la Ley 2044 de 2020 solo operaría si se demuestra la naturaleza del suelo y el cumplimiento de sus requisitos, sin que la nacionalidad sustituya ese análisis.

RECOMENDACIONES

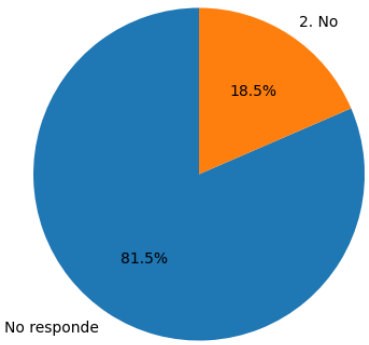
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao construya una caracterización diferencial por nacionalidad que permita focalizar barreras de acceso a servicios, documentación, educación y salud, sin separar ese ejercicio del análisis territorial del asentamiento. La Secretaría de Planeación, junto con las dependencias sociales competentes, debería usar esta variable para ajustar rutas de atención y comunicación institucional, especialmente en escenarios de mejoramiento integral o reasentamiento. La medida debe ser humanizada, libre de estigmas y compatible con el POT, la gestión del riesgo y el deber de proteger condiciones mínimas de habitabilidad para todas las personas residentes.

24. CONDICIÓN BINACIONAL DERIVADA DE PERTENENCIA ÉTNICA

Subtítulo: Alto nivel de no respuesta y ausencia de confirmación positiva en el dato visible.

24. ¿Cuenta con la condicion de binacional, derivada de su pertenencia étnica?

Respuesta	Frecuencia
No responde	198
2. No	45
TOTAL	243



ANÁLISIS

La tabla reporta 198 casos como “No responde” y 45 como “No” respecto de la condición binacional derivada de pertenencia étnica, para un total de 243 personas. No aparece una frecuencia positiva visible en el archivo. Este patrón obliga a una lectura cautelosa: el dato no permite afirmar que no exista binacionalidad en el asentamiento, sino únicamente que el instrumento no logró captarla de manera completa o que la variable no fue comprendida, diligenciada o consolidada adecuadamente en la fase de levantamiento.

La relevancia jurídica e institucional de este punto es alta porque, en contextos de frontera y presencia indígena, la pertenencia étnica y la movilidad transfronteriza pueden incidir en el diseño de la atención estatal. Sin embargo, incluso cuando el componente étnico o binacional deba ser mejor precisado, la respuesta sobre asentamientos informales sigue anclada al marco territorial y de riesgo: la Ley 388 de 1997 obliga a que el POT defina la aptitud del suelo, el Decreto 1077 de 2015 impide legalizar áreas de alto riesgo no mitigable o protección, y la Ley 1523 de 2012 exige priorizar la vida y la seguridad frente a amenazas.

Las implicaciones probatorias son claras. Un nivel tan alto de no respuesta debilita la capacidad del expediente para sustentar medidas diferenciales específicas, en especial si se trata de población indígena de frontera con dinámicas comunitarias particulares. Por ello, este ítem debe ser depurado y complementado antes de extraer conclusiones cerradas. De manera complementaria, la eventual aplicación de la Ley 2044 de 2020 no depende de esta variable, pero cualquier programa de regularización, mejoramiento o reasentamiento sí debería considerar el enfoque étnico y transfronterizo si luego se confirma su presencia de manera documentada y respetuosa.

RECOMENDACIONES

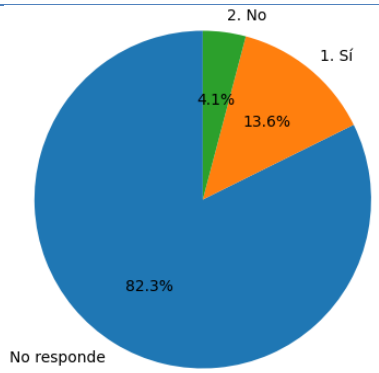
Se recomienda reabrir este ítem mediante verificación comunitaria y acompañamiento intercultural, de modo que la pregunta pueda ser comprendida y respondida adecuadamente por la población. La Secretaría de Planeación, en articulación con la dependencia social y, de ser posible, con enlaces étnicos o comunitarios, debería actualizar la información para evitar que un alto “No responde” se traduzca en invisibilización institucional. Esa depuración servirá para orientar mejor programas sociales, rutas documentales y medidas de hábitat, siempre bajo respeto al POT, al marco de riesgo y a la protección reforzada de grupos con particular vulnerabilidad.

25. REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN MIGRATORIA

Subtítulo: Dato parcialmente útil y limitado por un volumen muy alto de no respuesta.

¿Tiene regularizada o no su situación migratoria?

Respuesta	Frecuencia
No responde	200
1. Sí	33
2. No	10
TOTAL	243



ANÁLISIS

El archivo muestra 33 respuestas “Sí”, 10 respuestas “No” y 200 casos “No responde” sobre la pregunta relativa a si la situación migratoria se encuentra regularizada. La tabla, por tanto, no permite una lectura lineal sobre toda la población del asentamiento, porque el universo incluye personas colombianas y porque la no respuesta es mayoritaria. Desde la perspectiva probatoria, el resultado solo autoriza afirmar que existe un grupo visible con regularización reportada y un grupo menor que manifiesta no tenerla, pero deja una franja demasiado amplia sin información concluyente.

Institucionalmente, esta variable es relevante para acceso a servicios y programas, pero no sustituye el análisis territorial que corresponde al municipio. La garantía progresiva del derecho a vivienda digna y la respuesta frente a asentamientos informales siguen condicionadas por el POT, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1523 de 2012. Es decir, la eventual regularidad o irregularidad migratoria no convierte automáticamente un suelo en apto ni autoriza legalización donde exista riesgo no mitigable o restricción ambiental; tampoco elimina la obligación estatal de diseñar respuestas humanizadas cuando la permanencia resulte inviable.

Las implicaciones, sin embargo, sí son importantes para la gestión intersectorial. Hogares con documentación migratoria regularizada pueden acceder con mayor facilidad a ciertos servicios o rutas institucionales, mientras quienes no cuentan con ella pueden enfrentar barreras adicionales en salud, educación o subsidios. Por ello, este dato debe ser leído como una alerta de inclusión administrativa y no como un criterio de exclusión territorial. De manera complementaria, si se llegara a explorar una ruta de regularización predial bajo Ley 2044 de 2020, la condición migratoria no

reemplazaría el examen sobre naturaleza del bien, consolidación del asentamiento y compatibilidad con el ordenamiento y el riesgo.

RECOMENDACIONES

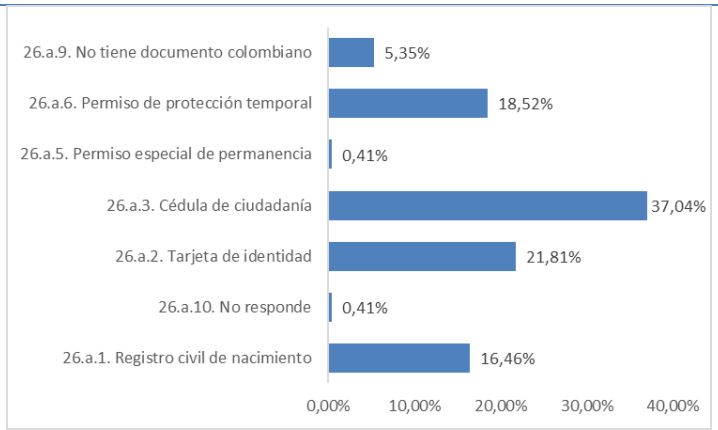
Se recomienda que la administración municipal articule este ítem con una jornada de actualización documental y orientación institucional para la población que requiera apoyo en rutas migratorias, sin mezclar ese acompañamiento con decisiones de policía sobre el asentamiento. La Secretaría de Planeación, junto con las dependencias sociales y las entidades competentes en atención a población migrante, debería depurar la variable y convertirla en un insumo de inclusión, especialmente si se proyectan medidas de mejoramiento, reubicación o acceso a programas públicos. El tratamiento debe ser respetuoso, no sancionatorio y plenamente compatible con el análisis de POT y riesgo que define la viabilidad territorial del sector.

26. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD O MIGRATORIO EXPEDIDO EN COLOMBIA

Subtítulo: Predominio de cédula de ciudadanía, presencia de tarjeta de identidad, PPT y casos sin documento colombiano.

. ¿Cuál es el tipo de documento de identidad o migratorio expedido en Colombia de?

Respuesta	Frecuencia
26.a.3. Cédula de ciudadanía	90
26.a.2. Tarjeta de identidad	53
26.a.6. Permiso de protección temporal	45
26.a.1. Registro civil de nacimiento	40
26.a.9. No tiene documento colombiano	13
26.a.5. Permiso especial de permanencia	1
26.a.10. No responde	1
TOTAL	243



ANÁLISIS

La información reporta 90 personas con cédula de ciudadanía, 53 con tarjeta de identidad, 45 con Permiso por Protección Temporal, 40 con registro civil de nacimiento, 13 sin documento colombiano, 1 con Permiso Especial de Permanencia y 1 como “No responde”. El dato muestra una comunidad con niveles heterogéneos de documentación, donde coexisten personas plenamente identificadas en el sistema colombiano, menores de edad, población con instrumento migratorio temporal y un grupo que permanece por fuera de ese soporte documental. En términos probatorios, este hallazgo es clave para comprender barreras de acceso a derechos y a la oferta estatal.

Desde el punto de vista jurídico del asentamiento, la documentación individual no reemplaza la obligación municipal de definir si el suelo es apto, si el riesgo es mitigable y si cabe legalización urbanística, mejoramiento o reubicación. La Ley 388 de 1997 y el POT siguen marcando el marco territorial; el Decreto 1077 de 2015 mantiene las restricciones por suelo protegido o riesgo no mitigable; y la Ley 1523 de 2012 exige que cualquier solución priorice la seguridad y la reducción del riesgo. No obstante, la variable documental sí influye en la posibilidad real de acceso a subsidios, programas sociales y rutas de atención diferencial.

Las implicaciones son concretas. Las 13 personas sin documento colombiano visible podrían enfrentar mayores obstáculos para incorporarse a programas públicos, y esa circunstancia debe ser considerada por la administración para no profundizar exclusiones. Al mismo tiempo, la presencia de 45 personas con PPT evidencia una parte de la comunidad que ya cuenta con un instrumento administrativo de identificación y permanencia. En materia predial, la eventual utilización de la Ley 2044 de 2020 requiere condiciones objetivas del bien y del asentamiento, por lo que este ítem funciona más como variable de acceso institucional que como criterio definitorio de legalización del suelo.

RECOMENDACIONES

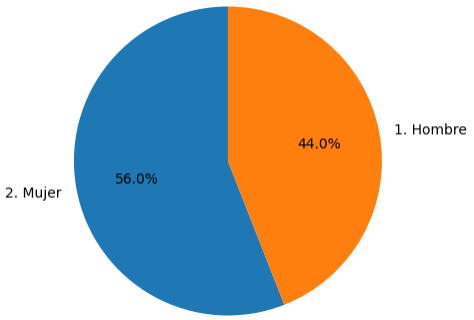
Se recomienda que la Alcaldía organice una ruta de actualización documental y orientación institucional para las personas que carecen de documento colombiano o presentan información incompleta, articulando ese esfuerzo con salud, educación y programas sociales. La Secretaría de Planeación debería usar este dato para anticipar barreras de acceso en eventuales procesos de mejoramiento o reasentamiento, evitando que la falta de soporte documental excluya a hogares altamente vulnerables. La intervención debe ser coordinada, respetuosa y complementaria al análisis principal sobre aptitud del suelo, POT, riesgo y viabilidad de regularización o reubicación.

27. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR SEXO

Subtítulo: Mayor presencia de mujeres dentro del universo caracterizado.

¿Es hombre o mujer?

Respuesta	Frecuencia
2. Mujer	136
1. Hombre	107
TOTAL	243



ANÁLISIS

La caracterización reporta 136 mujeres y 107 hombres, para un total de 243 personas. Se observa, por tanto, una participación femenina ligeramente mayor dentro del asentamiento. Este dato, aunque descriptivo, tiene relevancia práctica porque permite orientar la focalización de medidas de salud, cuidado, seguridad, ingresos y acompañamiento comunitario, especialmente cuando se cruza con otros indicadores como jefatura de hogar, embarazo, lactancia, hacinamiento y acceso a programas estatales.

En materia jurídica, la lectura de este ítem debe mantenerse dentro del marco territorial aplicable a los asentamientos informales. El derecho a vivienda digna protegido constitucionalmente cobija a toda la comunidad, pero la administración debe prestar atención reforzada a los grupos con mayor exposición a cargas de cuidado y vulneración material. Aun así, la respuesta institucional sigue estando condicionada por las reglas del POT, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1523 de 2012, de manera que la focalización por sexo no desplace la obligación de decidir primero si procede legalización, mejoramiento o reubicación.

Las implicaciones son importantes para el diseño de la intervención. Una mayor presencia femenina, en contextos de precariedad habitacional, puede asociarse a cargas de cuidado más intensas, afectación del tiempo disponible para ingresos y mayor exposición a riesgos intradomiciliarios cuando faltan servicios, espacios adecuados o privacidad. Por eso, cualquier proceso de mejoramiento integral o reasentamiento debería incorporar enfoque de género, sin perder de vista que la viabilidad de permanencia en el lugar dependerá siempre del estudio de riesgo, de la aptitud del suelo y, si aplica, de la posibilidad legal de regularización predial bajo Ley 2044.

RECOMENDACIONES

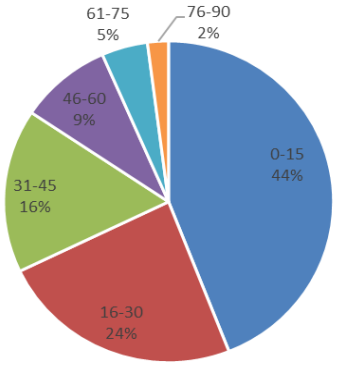
Se recomienda que la caracterización territorial incorpore un enfoque de género en la priorización de acciones de hábitat, salud y protección social, particularmente en hogares donde las mujeres asuman jefatura, cuidado infantil o sostenimiento económico. La Secretaría de Planeación, en coordinación con las áreas sociales del municipio, debería cruzar este ítem con composición del hogar, programas estatales y condiciones materiales de vivienda para orientar medidas más equitativas. Ese enfoque debe integrarse a cualquier decisión sobre mejoramiento o reubicación, sin desconocer las restricciones que impongan el POT y el análisis de riesgo.

29. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR RANGO DE EDAD

Subtítulo: Predominio de población infantil, adolescente y joven dentro del asentamiento.

.¿Cuántos años cumplidos tiene?

Respuesta	Frecuencia
0-15	107
16-30	58
31-45	40
46-60	22
61-75	11
76-90	5
Total	243



ANÁLISIS

La población del asentamiento se distribuye así: 107 personas entre 0 y 15 años, 58 entre 16 y 30, 40 entre 31 y 45, 22 entre 46 y 60, 11 entre 61 y 75 y 5 entre 76 y 90 años. El dato revela una estructura marcadamente joven, con fuerte presencia de infancia y adolescencia, seguida por población joven adulta. Desde la perspectiva probatoria, este resultado es fundamental porque muestra que la precariedad habitacional y territorial descrita en ítems anteriores recae sobre un universo amplio de menores de edad y jóvenes, lo que incrementa la sensibilidad institucional del caso.

En términos jurídicos, este perfil etario intensifica la obligación de la administración de adoptar medidas protectoras y no meramente reactivas. El artículo 51 de la Constitución exige avanzar hacia vivienda digna, y esa obligación adquiere mayor urgencia cuando la población residente incluye una proporción alta de niñas, niños y adolescentes. No obstante, la respuesta debe mantenerse dentro del marco de la Ley 388 de 1997, el POT, el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1523 de 2012: si el área es apta y el riesgo mitigable, puede estructurarse mejoramiento integral; si existe riesgo no mitigable o restricción de suelo, corresponde diseñar reubicación con enfoque de derechos y continuidad social.

Las implicaciones son amplias. Una población mayoritariamente joven demanda prioridad en agua segura, saneamiento, espacio habitable, conectividad, educación y protección frente a eventos de riesgo. Además, la presencia de personas mayores, aunque menor, exige considerar accesibilidad y continuidad de redes de apoyo. Por ello, el asentamiento no puede analizarse solo como un problema físico del suelo, sino también como un escenario de alta responsabilidad institucional. En lo predial, la Ley 2044 de 2020 solo podría ser complementaria si se demuestra procedencia legal, pero nunca reemplaza la necesidad de una respuesta territorial y social centrada en la niñez y en la protección del hogar.

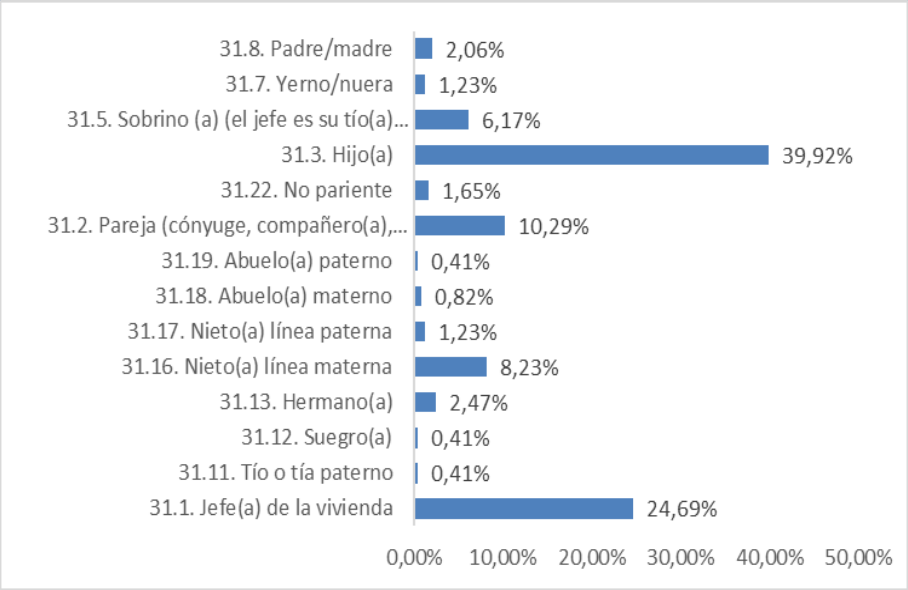
RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía priorice este asentamiento dentro de una ruta de atención territorial con enfoque de infancia, adolescencia y curso de vida, integrando vivienda, salud, educación, gestión del riesgo y protección social. La Secretaría de Planeación debería cruzar el perfil etario con materiales de vivienda, hacinamiento, saneamiento y amenazas reportadas para identificar hogares donde la exposición de menores es más crítica. Cualquier medida de mejoramiento o reasentamiento debe diseñarse evitando rupturas en trayectorias escolares, redes familiares y acceso a cuidados, y manteniendo plena coherencia con el POT y con la Ley 1523 de 2012.

31. ¿Cuál es el parentesco de con el(la) jefe(a) de la vivienda?

Respuesta	Frecuencia
31.3. Hijo(a)	97
31.1. Jefe(a) de la vivienda	60
31.2. Pareja (cónyuge, compañero(a), esposo(a))	25
31.16. Nieto(a) línea materna	20
31.5. Sobrino (a) (el jefe es su tío(a) materno)	15
31.13. Hermano(a)	6
31.8. Padre/madre	5
31.22. No pariente	4
31.7. Yerno/nuera	3
31.17. Nieto(a) línea paterna	3
31.18. Abuelo(a) materno	2
31.12. Suegro(a)	1

31.19. Abuelo(a) paterno	1
31.11. Tío o tía paterno	1
TOTAL	243



ANÁLISIS

La información evidencia que la categoría con mayor frecuencia corresponde a hijos e hijas, con 97 personas, seguida por 60 jefes o jefas de vivienda y 25 parejas o compañeros permanentes. Este comportamiento confirma que el asentamiento está conformado principalmente por hogares familiares, con presencia de niñas, niños, adolescentes y personas dependientes del núcleo principal. También se identifican nietos, sobrinos, padres, abuelos y otros parientes, lo cual sugiere arreglos familiares extensos y redes de apoyo intergeneracional. Estas formas de convivencia deben ser valoradas con enfoque humanizado, evitando tratarlas como simples indicadores de hacinamiento y reconociendo que muchas familias organizan su vida cotidiana según sus posibilidades económicas, culturales y territoriales.

Desde la perspectiva del derecho a la vivienda digna, el parentesco aporta elementos para comprender la intensidad de la ocupación residencial y las necesidades de habitabilidad. La Ley 388 de 1997 exige que el ordenamiento territorial oriente el uso del suelo y la localización segura de los asentamientos, por lo que la composición familiar debe cruzarse con condiciones de riesgo, disponibilidad de servicios públicos y espacio adecuado. De manera complementaria, el Decreto 1077 de 2015 impone que la legalización urbanística se evalúe conforme al POT y a restricciones por riesgo no mitigable o protección ambiental. Así, la existencia de hogares extensos no debe derivar en medidas sancionatorias, sino en soluciones de mejoramiento, ampliación segura o reasentamiento cuando técnicamente corresponda.

La presencia de personas no parientes y familiares ampliados también muestra dinámicas de solidaridad residencial propias de contextos de precariedad. En el

marco de la Ley 2044 de 2020, esta información puede aportar a procesos de regularización, saneamiento y priorización de hogares, siempre que se determine la viabilidad jurídica y urbanística del suelo. Por su parte, la Ley 1523 de 2012 obliga a identificar la exposición de estas familias a eventos de riesgo y a definir medidas de mitigación o reubicación digna cuando sea necesario. En consecuencia, el análisis del parentesco no debe limitarse a contar personas, sino a comprender responsabilidades de cuidado, dependencia económica, protección familiar y permanencia territorial.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la caracterización del asentamiento incorpore una matriz familiar por vivienda, identificando jefatura del hogar, personas dependientes, adultos mayores, niños, niñas, adolescentes y redes de cuidado. Esta acción debe ser liderada por la Alcaldía de Maicao, con apoyo de Planeación Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Comisaría de Familia y Gestión del Riesgo, a fin de orientar intervenciones diferenciadas. En los procesos de legalización o mejoramiento integral, la información de parentesco debe cruzarse con área del lote, condiciones constructivas, acceso a servicios, exposición a amenazas y viabilidad urbanística. Si el asentamiento resulta apto conforme al POT y al Decreto 1077 de 2015, podrá avanzarse en alternativas de mejoramiento y regularización; si se evidencia riesgo no mitigable, deberá priorizarse reubicación digna, gradual y concertada.

32. RECONOCIMIENTO CULTURAL, ÉTNICO O POR RASGOS FÍSICOS

¿De acuerdo con su CULTURA, PUEBLO o RASGOS FÍSICOS es o se reconoce como uno? y 33. ¿a qué pueblo indígena pertenece?

Respuesta	1.Wayúu	Ninguno	Total
32.1. Indígena	121	1	122
32.2. Gitano(a) o Rrom		1	1
32.5. Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente		9	9
32.6. Ninguna de las anteriores?		111	111
Total	**121**	**122**	**243**

ANÁLISIS

Los datos reflejan una composición cultural diversa, con 122 personas que se reconocen como indígenas, de las cuales 121 se identifican como Wayúu, y 111 personas que reportan no pertenecer a ninguna de las categorías étnicas consultadas. También se registra presencia de población afrodescendiente y una persona que se reconoce como Gitano(a) o Rrom. Este resultado es relevante porque confirma que el asentamiento no puede ser analizado únicamente desde la informalidad urbana, sino también desde la diversidad cultural, la pertenencia territorial y la necesidad de enfoques diferenciales. La caracterización étnica aporta

elementos para orientar una intervención respetuosa de las prácticas comunitarias, familiares, lingüísticas y organizativas.

En términos constitucionales, el artículo 51 sobre vivienda digna debe aplicarse de manera articulada con el reconocimiento de la diversidad cultural y la protección de comunidades étnicas, sin desconocer las reglas urbanísticas. Desde la Ley 388 de 1997, el municipio debe armonizar el POT con las realidades sociales del territorio, especialmente en asentamientos donde confluyen población indígena, familias en situación de precariedad y necesidades de acceso a suelo seguro. El Decreto 1077 de 2015 permite analizar procesos de legalización urbanística, siempre que el área sea compatible con el ordenamiento territorial y no se encuentre en zonas de alto riesgo no mitigable o protección ambiental. Por tanto, la pertenencia étnica no sustituye el estudio urbanístico, pero sí exige que las decisiones sean culturalmente pertinentes.

La Ley 2044 de 2020 resulta aplicable en cuanto puede orientar procesos de regularización y saneamiento de asentamientos consolidados, siempre bajo verificación predial, jurídica y territorial. A su vez, la Ley 1523 de 2012 exige incorporar el enfoque diferencial en la gestión del riesgo, particularmente cuando las medidas de mitigación o eventual reubicación puedan afectar vínculos comunitarios, redes familiares y prácticas culturales. En este sentido, cualquier actuación estatal debe evitar respuestas homogéneas que desconozcan la identidad Wayúu y la diversidad poblacional presente. La intervención debe ser técnica, pero también dialogada, gradual, comprensible y respetuosa de la autodeterminación comunitaria.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que el municipio incorpore un enfoque étnico y diferencial en el diagnóstico, formulación y ejecución de cualquier medida de legalización, mejoramiento integral, saneamiento predial o reubicación. La Alcaldía de Maicao, Planeación Municipal, Asuntos Indígenas, Gestión del Riesgo y las autoridades comunitarias deben articular espacios de diálogo con la población Wayúu y demás residentes, garantizando información clara, participación efectiva y respeto por sus formas organizativas. Además, se sugiere verificar si existen autoridades tradicionales, liderazgos reconocidos o necesidades de traducción intercultural, con el propósito de evitar barreras de acceso. Toda decisión debe mantenerse coherente con el POT, el Decreto 1077 de 2015, la Ley 2044 de 2020 y la Ley 1523 de 2012, priorizando soluciones que protejan la vida, la vivienda digna y la permanencia comunitaria cuando sea viable

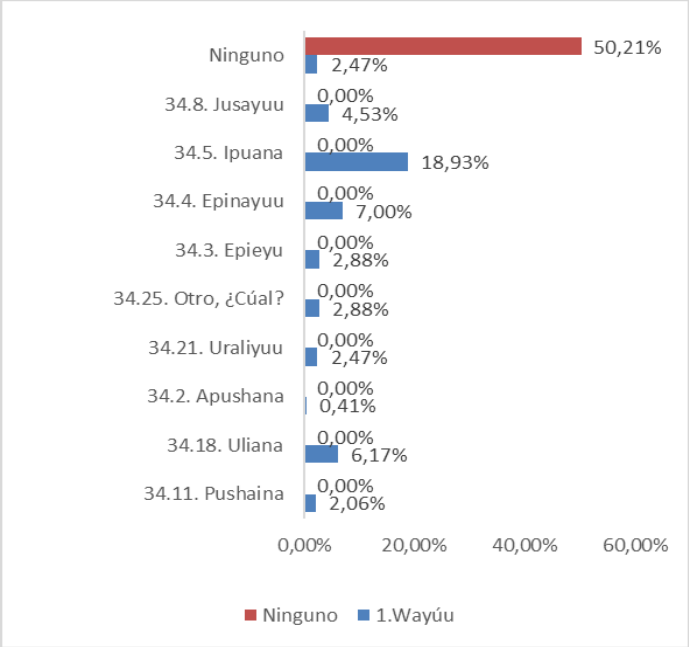
33. PERTENENCIA A PUEBLO INDÍGENA

Subtítulo: Predominio de pertenencia al pueblo Wayúu dentro del grupo que se reconoce como indígena.

33. ¿a qué pueblo indígena pertenece?

Respuesta	1.Wayúu	Ninguno	Total
34.11. Pushaina	5		5

34.18. Uliana	15		15
34.2. Apushana	1		1
34.21. Uraliyuu	6		6
34.25. Otro, ¿Cúal?	7		7
34.3. Epieyu	7		7
34.4. Epinayuu	17		17
34.5. Ipuana	46		46
34.8. Jusayuu	11		11
Ninguno	6	122	128
Total	**121**	**122**	**243**



ANÁLISIS

La información disponible permite establecer que, dentro de las 243 personas caracterizadas, 121 aparecen vinculadas al pueblo Wayúu y 122 a la categoría “ninguno”, con una totalización que reafirma el peso del componente indígena ya identificado en el ítem anterior. Desde una lectura probatoria, esto no solo confirma presencia étnica, sino también la necesidad de que el asentamiento sea entendido en clave territorial y cultural, pues el pueblo Wayúu mantiene formas propias de organización familiar, pertenencia y arraigo que pueden incidir en la manera como la comunidad habita y se relaciona con el espacio.

Jurídicamente, esta constatación obliga a extremar el cuidado institucional. El derecho a vivienda digna del artículo 51 constitucional debe leerse en armonía con el deber estatal de reconocer la diversidad cultural, pero también con las reglas del ordenamiento y del riesgo. La Ley 388 de 1997 exige que el POT defina la aptitud de los suelos y que el municipio prevenga ocupaciones en áreas no aptas; el Decreto 1077 de 2015 dispone que la legalización urbanística es de competencia municipal o distrital y depende de la coherencia con el POT y de la inexistencia de

restricciones por alto riesgo no mitigable o protección ambiental. En consecuencia, la pertenencia Wayúu exige enfoque diferencial, pero no suprime los controles territoriales.

Las implicaciones son relevantes para la toma de decisiones. Si la administración opta por una ruta de mejoramiento integral o legalización, deberá asegurar que el proceso sea participativo y culturalmente adecuado. Si, en cambio, estudios técnicos bajo la Ley 1523 de 2012 determinan que la permanencia no es viable en una parte o en la totalidad del asentamiento, cualquier traslado deberá considerar la afectación que la reubicación puede tener sobre vínculos comunitarios, cuidado, costumbres y continuidad territorial. La eventual aplicación de la Ley 2044 de 2020 tendría que armonizarse con estas consideraciones y no entenderse como un mecanismo automático de formalización.

RECOMENDACIONES

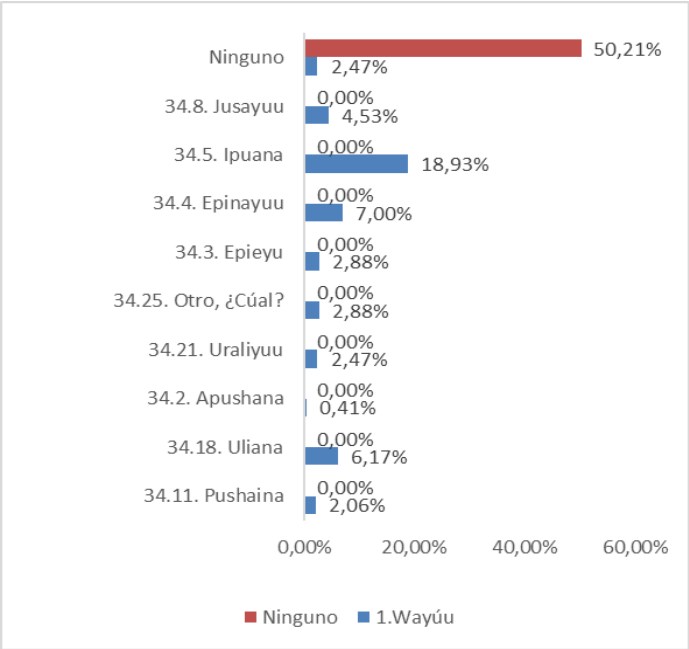
Se recomienda que el municipio deje explícitamente incorporado en el expediente del asentamiento que existe una presencia significativa de población Wayúu, y que cualquier decisión urbanística, social o de gestión del riesgo sea socializada y construida con enfoque intercultural. Planeación, Gestión del Riesgo y la dependencia social competente deberían definir una ruta de participación específica para esta población, especialmente si se avanza en mejoramiento, legalización parcial o reubicación. Esa ruta debe evitar medidas descontextualizadas y asegurar que el enfoque diferencial no se quede en una referencia formal, sino que tenga efectos concretos en la intervención institucional.

34. CLAN O E'IRUKUU SEGÚN LÍNEA MATERNA

Subtítulo: Diversidad interna de clanes Wayúu y peso principal del clan Ipuana.

¿A cual e'irukuu o Clan pertenece, según su línea materna?

Respuesta	1.Wayúu	Ninguno	Total
34.11. Pushaina	5		5
34.18. Uliana	15		15
34.2. Apushana	1		1
34.21. Uraliyuu	6		6
34.25. Otro, ¿Cúal?	7		7
34.3. Epieyu	7		7
34.4. Epinayuu	17		17
34.5. Ipuana	46		46
34.8. Jusayuu	11		11
Ninguno	6	122	128
Total	**121**	**122**	**243**



ANÁLISIS

El archivo registra una distribución interna de clanes o e'irukuu con predominio de Ipuana (46 personas), seguido de Epinayuu (17), Uliana (15), Jusayuu (11), Epieyu (7), "Otro" (7), Uraliyuu (6), Pushaina (5), Apushana (1) y una categoría "ninguno" con 128 registros totales distribuidos entre Wayúu y no Wayúu. Este detalle amplía la comprensión del componente étnico del asentamiento y muestra que no se trata de una población indígena homogénea, sino de una comunidad con pertenencias internas diferenciadas. En clave probatoria, ello refuerza la necesidad de una lectura institucional más fina y respetuosa.

Aunque el marco mínimo pedido para este informe se concentra en vivienda, ordenamiento, legalización, regularización y riesgo, este ítem aporta un elemento de contexto decisivo para la forma de intervención pública. El POT, la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 siguen definiendo si el asentamiento puede consolidarse o no, pero la implementación de cualquier medida debe reconocer la estructura social real de la comunidad. A su vez, la Ley 1523 de 2012 incorpora principios de participación y diversidad cultural en la gestión del riesgo, lo que impide diseñar soluciones de traslado o mejoramiento sin considerar cómo se organizan internamente los grupos afectados.

En consecuencia, este ítem tiene implicaciones directas en la manera de convocar, dialogar y ejecutar decisiones públicas. Cuando existen clanes o líneas de pertenencia diferenciadas, la coordinación comunitaria exige mayor cuidado para no invisibilizar vocerías, vínculos de cuidado o formas de representación. Si el sector resulta susceptible de legalización o mejoramiento, esa diversidad deberá reflejarse en la participación; si hay que reubicar sectores por riesgo no mitigable, el diseño del traslado no debería desarticular de manera innecesaria dichas relaciones. La

Ley 2044 de 2020, en caso de ser aplicable al predio, no exime a la administración de incorporar este componente social y cultural.

RECOMENDACIONES

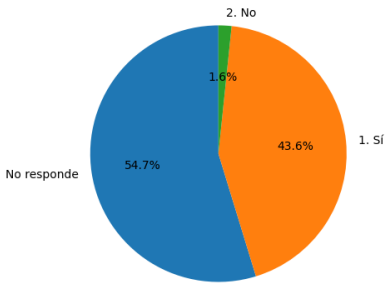
Se recomienda que la administración municipal incorpore este ítem como insumo para la estrategia de participación y concertación comunitaria, evitando abordar la población Wayúu como un conjunto indiferenciado. La Secretaría de Planeación, junto con el equipo social, debería identificar canales de comunicación culturalmente pertinentes y mapear las redes comunitarias relevantes antes de implementar acciones de mejoramiento, regularización o reubicación. Esto permitirá fortalecer legitimidad, reducir conflictos y asegurar que las medidas territoriales se ejecuten con un enfoque más preciso, respetuoso y compatible con la gestión del riesgo y la garantía progresiva de vivienda digna.

35. LENGUA NATIVA DEL PUEBLO Y SU COMPRENSIÓN (BLOQUE)

Subtítulo: Presencia relevante de hablantes de lengua nativa y alto subregistro en la variable de comprensión.

. ¿habla la lengua nativa de su pueblo?

Respuesta	Frecuencia
No responde	133
1. Sí	106
2. No	4
TOTAL	243



ANÁLISIS

La tabla reporta 106 personas que afirman hablar la lengua nativa de su pueblo, 4 que responden no y 133 casos de “No responde”. En la subpregunta 35.1, relativa a si la entienden, aparecen 4 respuestas afirmativas y 239 “No responde”. El conjunto muestra dos fenómenos simultáneos: por un lado, una presencia importante de uso efectivo de lengua nativa; por otro, un subregistro muy alto en la variable complementaria de comprensión, que impide una lectura cerrada sobre todo el universo caracterizado. Aun así, el dato sí permite afirmar que el componente lingüístico es real y no accesorio dentro del asentamiento.

Desde el plano institucional, este bloque es relevante porque las barreras de lenguaje pueden afectar la eficacia de la información pública, la participación comunitaria y el acceso a rutas de atención en vivienda, riesgo, salud o programas sociales. Sin embargo, el tratamiento del asentamiento sigue gobernado por el marco territorial general: la Ley 388 de 1997 y el POT definen aptitud del suelo; el Decreto 1077 de 2015 condiciona la legalización urbanística; y la Ley 1523 de 2012 obliga a que la gestión del riesgo sea participativa y respetuosa de la diversidad cultural. Esto significa que el enfoque lingüístico debe incorporarse a la forma de intervención, sin alterar las restricciones sustantivas por riesgo no mitigable o protección ambiental.

Las implicaciones son concretas. En escenarios de información sobre riesgo, reasentamiento, legalización o acceso a servicios, la falta de adecuación lingüística puede traducirse en comprensión deficiente, rumores, desconfianza o exclusión. Además, el subregistro estadístico observado en este bloque sugiere que el instrumento aplicado no logró captar con suficiente claridad la variable o que existieron barreras comunicativas durante el levantamiento. Por tanto, antes de tomar decisiones de alto impacto, la administración debe mejorar la calidad de la información y asegurar mecanismos de comunicación comprensibles. La Ley 2044 de 2020, si llega a aplicarse al análisis predial, no sustituye esta necesidad de mediación cultural y lingüística.

RECOMENDACIONES

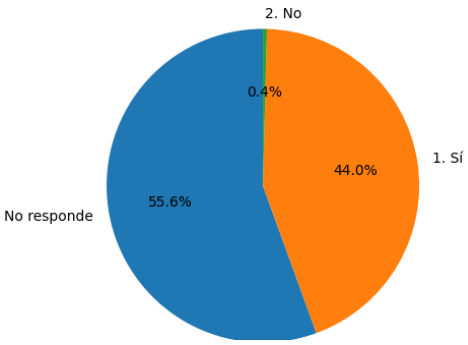
Se recomienda que toda actuación institucional futura en el asentamiento incorpore estrategias de comunicación cultural y lingüísticamente pertinentes, especialmente en procesos de socialización sobre riesgo, mejoramiento, legalización o eventual reubicación. La Secretaría de Planeación, con apoyo del equipo social y comunitario, debería revisar este bloque mediante una nueva verificación de campo que reduzca el alto nivel de no respuesta y permita contar con información más limpia. Esto fortalecerá la participación efectiva, evitará malentendidos y hará que las decisiones públicas se implementen con mayor legitimidad y menor afectación a los derechos de la comunidad.

36. COMPRENSIÓN DEL IDIOMA ESPAÑOL

Subtítulo: Presencia visible de personas que entienden español, con elevado porcentaje de no respuesta.

36. ¿Entiende el idioma Español?

Respuesta	Frecuencia
No responde	135
1. Sí	107
2. No	1
TOTAL	243



ANÁLISIS

El archivo indica 107 respuestas afirmativas a la pregunta sobre si la persona entiende el idioma español, 1 respuesta negativa y 135 casos de “No responde”. Este resultado no permite concluir que solo 107 personas comprendan español, pero sí muestra que el instrumento captó de manera parcial la variable y que existe un volumen considerable de información faltante. Desde una mirada probatoria, el dato sugiere la necesidad de manejar con cautela los procesos de información, concertación y acompañamiento institucional, pues el expediente no garantiza por sí mismo una cobertura lingüística completa.

En el ámbito jurídico y administrativo, esto tiene implicaciones importantes para la forma, mas no para el fondo, de la intervención estatal. El derecho a vivienda digna y las decisiones sobre ordenamiento, legalización, mejoramiento integral o reubicación siguen definidos por la Constitución, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1523 de 2012. Sin embargo, la efectividad material de esas decisiones depende de que la comunidad comprenda qué se está proponiendo, cuáles son las restricciones del POT, qué significa un riesgo no mitigable y cuáles son las rutas posibles de regularización o traslado. Sin comprensión adecuada, la garantía de participación se debilita.

En consecuencia, este ítem debe ser leído como un indicador de accesibilidad institucional. Si el municipio pretende avanzar en estudios, actuaciones administrativas o medidas de gestión del riesgo sin adaptar su comunicación, podría aumentar la desconfianza y afectar la validez social del proceso. Además, el elevado no responde sugiere que la caracterización requiere depuración antes de ser usada para decisiones particularmente sensibles. La Ley 2044 de 2020, aun cuando eventualmente sea pertinente para el saneamiento de predios, tampoco resuelve por sí sola la necesidad de comunicación clara, comprensible y culturalmente adecuada.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que cualquier actuación oficial dirigida al asentamiento incorpore comunicación clara, acompañamiento comunitario y, de ser necesario, mediación lingüística o social que garantice comprensión real de las medidas propuestas. La Secretaría de Planeación y el equipo social del municipio deberían depurar este

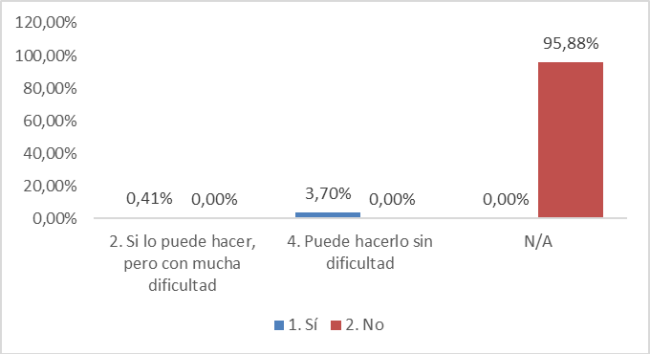
ítem mediante verificación complementaria y usarlo para definir cómo socializar diagnósticos de riesgo, decisiones de mejoramiento o procesos de reubicación. Una intervención técnicamente correcta, pero comunicativamente inaccesible, puede fracasar en su implementación y profundizar la vulnerabilidad de la comunidad.

40. DIFICULTADES PERMANENTES PARA ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (BLOQUE)

Subtítulo: Presencia identificada de personas con limitaciones funcionales en audición, habla, visión, movilidad, autocuidado e interacción.

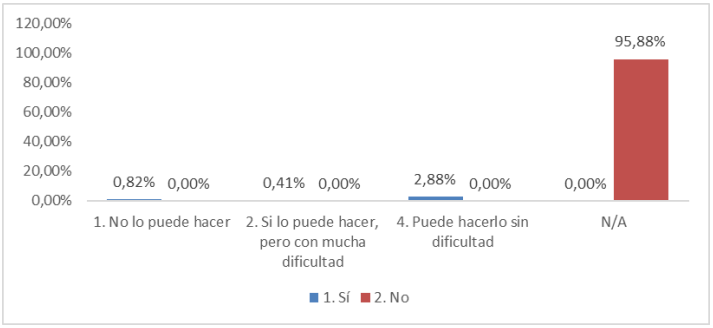
Oír la voz o los sonidos?

Respuesta	1. Sí	2. No	Total
2. Si lo puede hacer, pero con mucha dificultad	1		1
4. Puede hacerlo sin dificultad	9		9
N/A		233	233
Total	**10**	**233**	**243**



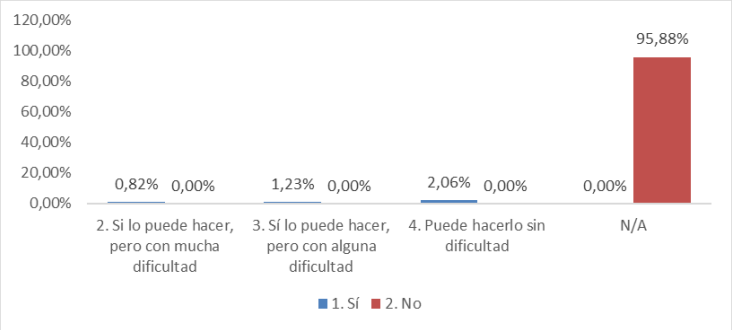
40.1.b. Hablar o conversar?

Respuesta	1. Sí	2. No	Total
1. No lo puede hacer	2		2
2. Si lo puede hacer, pero con mucha dificultad	1		1
4. Puede hacerlo sin dificultad	7		7
N/A		233	233
Total	**10**	**233**	**243**



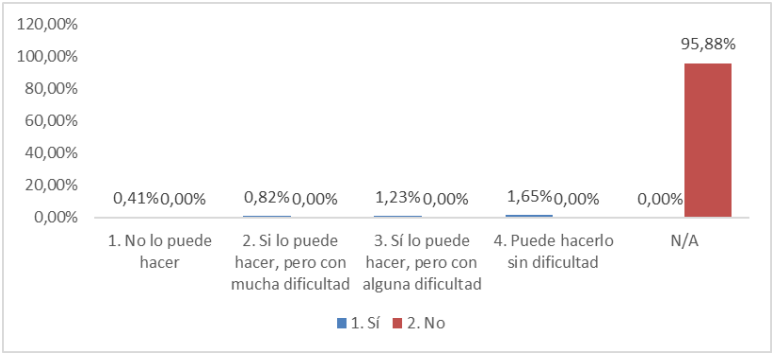
40.1.c. Ver de cerca, de lejos o alrededor?

Respuesta	1. Sí	2. No	Total
2. Si lo puede hacer, pero con mucha dificultad	2		2
3. Sí lo puede hacer, pero con alguna dificultad	3		3
4. Puede hacerlo sin dificultad	5		5
N/A		233	233
Total	**10**	**233**	**243**



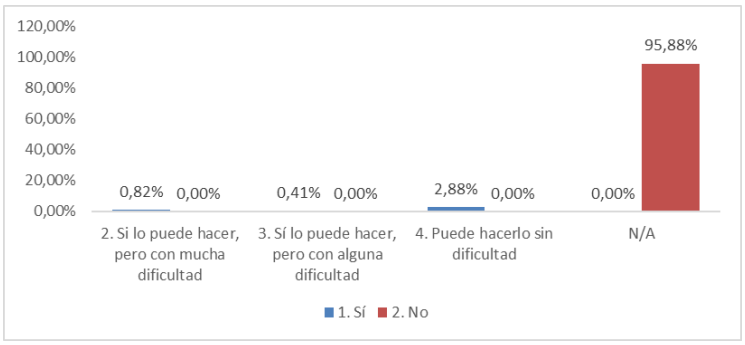
40.1.d. Mover el cuerpo, caminar o subir y bajar escaleras?

Respuesta	1. Sí	2. No	Total
1. No lo puede hacer	1		1
2. Si lo puede hacer, pero con mucha dificultad	2		2
3. Sí lo puede hacer, pero con alguna dificultad	3		3
4. Puede hacerlo sin dificultad	4		4
N/A		233	233
Total	**10**	**233**	**243**



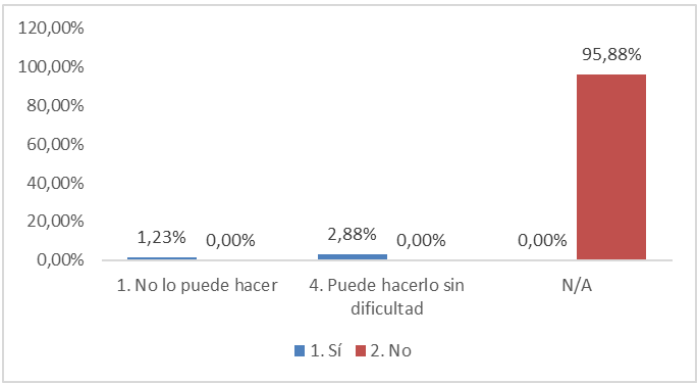
40.1.e. Agarrar o mover objetos con las manos?

Respuesta	1. Sí	2. No	Total
2. Si lo puede hacer, pero con mucha dificultad	2		2
3. Sí lo puede hacer, pero con alguna dificultad	1		1
4. Puede hacerlo sin dificultad	7		7
N/A		233	233
Total	**10**	**233**	**243**



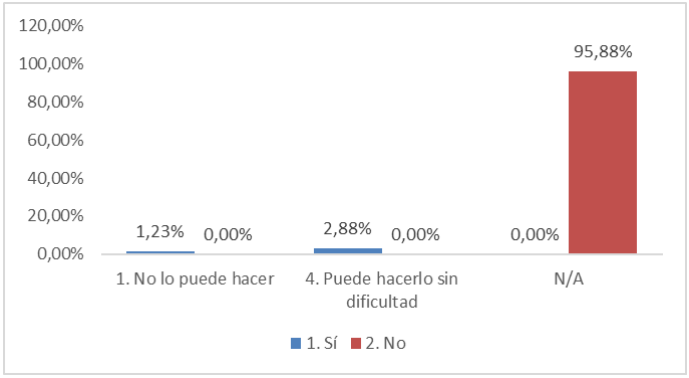
40.1.f. Entender, aprender, recordar o tomar decisiones por sí mismo(a)?

Respuesta	1. Sí	2. No	Total
1. No lo puede hacer	3		3
4. Puede hacerlo sin dificultad	7		7
N/A		233	233
Total	**10**	**233**	**243**



40.1.g. Comer, vestirse o banners por sí mismo(a)?

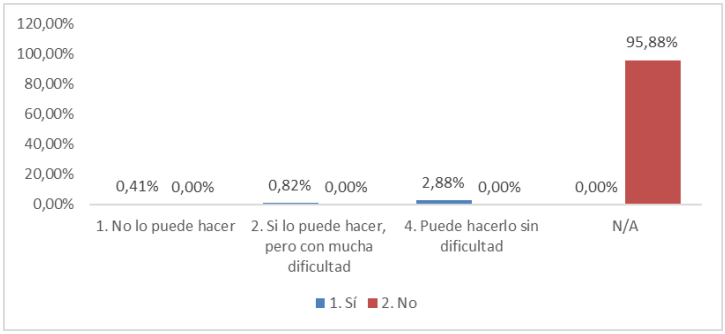
Respuesta	1. Sí	2. No	Total
1. No lo puede hacer	3		3
4. Puede hacerlo sin dificultad	7		7
N/A		233	233
Total	**10**	**233**	**243**



40.1.h. Relacionarse o interactuar con las demás personas?

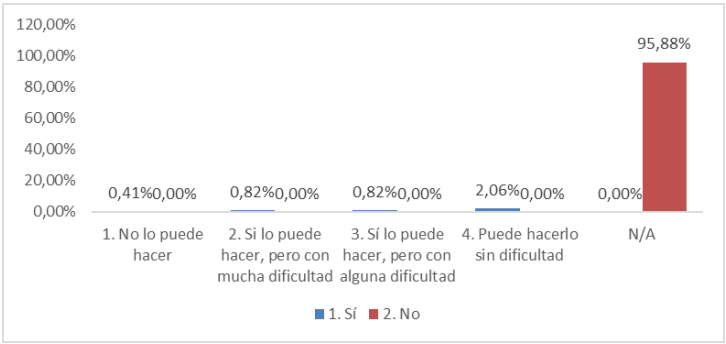
Respuesta	1. Sí	2. No	Total

1. No lo puede hacer	1		1
2. Si lo puede hacer, pero con mucha dificultad	2		2
4. Puede hacerlo sin dificultad	7		7
N/A		233	233
Total	**10**	**233**	**243**



40.1.i. Hacer las actividades diarias sin presentar problemas cardíacos, respiratorios?

Respuesta	1. Sí	2. No	Total
1. No lo puede hacer	1		1
2. Si lo puede hacer, pero con mucha dificultad	2		2
3. Sí lo puede hacer, pero con alguna dificultad	2		2
4. Puede hacerlo sin dificultad	5		5
N/A		233	233
Total	**10**	**233**	**243**



ANÁLISIS

El bloque 40 muestra un universo de 10 personas con reporte afirmativo de dificultades permanentes y 233 sin afectación registrada en cada subítem. Dentro de ese grupo aparecen limitaciones en oír, hablar, ver, caminar o mover el cuerpo, agarrar objetos, entender o tomar decisiones, comer o vestirse, relacionarse con otras personas y realizar actividades diarias sin problemas cardíacos o respiratorios. Las frecuencias internas indican distintos grados de afectación: algunas personas no pueden realizar la actividad, otras lo hacen con mucha o alguna dificultad, y otras la realizan sin dificultad pese a estar identificadas en la ruta de valoración. Este bloque acredita, entonces, la existencia de población con necesidades reforzadas de accesibilidad, cuidado y protección.

Desde la lectura jurídica del asentamiento, esta información es especialmente sensible. El artículo 51 de la Constitución protege el derecho a vivienda digna, y ese estándar debe observarse con mayor intensidad cuando existen personas con limitaciones funcionales o con barreras para la autonomía cotidiana. Sin embargo, la respuesta institucional continúa sujeta al marco territorial: la Ley 388 de 1997 y el POT definen aptitud del suelo; el Decreto 1077 de 2015 condiciona la legalización urbanística; y la Ley 1523 de 2012 exige que la gestión del riesgo proteja prioritariamente la vida y reduzca exposición, con participación y enfoque diferencial. Por tanto, la presencia de discapacidad o dificultad permanente no elimina las restricciones urbanísticas, pero sí aumenta la obligación de que cualquier medida sea accesible y protectora.

Las implicaciones son decisivas en escenarios de mejoramiento o reubicación. Si el asentamiento es susceptible de permanencia parcial o total, las mejoras deben priorizar accesibilidad, proximidad a servicios y reducción de barreras físicas. Si existe riesgo no mitigable y es necesario reasentar, la administración debe evitar traslados improvisados que profundicen dependencia, aislamiento o pérdida de acceso a redes de apoyo. Además, este bloque refuerza la necesidad de no tratar a la comunidad como un conjunto uniforme: el impacto del déficit de agua, saneamiento, piso, espacio o amenaza física es más severo cuando existen personas con movilidad reducida, limitaciones sensoriales o problemas respiratorios. La Ley 2044 de 2020, si se invoca para análisis predial, no suple estas obligaciones materiales de protección reforzada.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía de Maicao identifique nominalmente, con reserva y enfoque de protección, a las personas del asentamiento que presentan dificultades permanentes para actividades de la vida diaria, y las ubique en el primer nivel de priorización para cualquier actuación de mejoramiento, acceso a servicios, atención social o reubicación. Planeación, Gestión del Riesgo, Salud y la dependencia social competente deberían construir una ruta intersectorial que garantice accesibilidad, acompañamiento familiar, continuidad del cuidado y protección frente a emergencias. La intervención no puede ser neutra frente a la discapacidad o la limitación funcional; debe ser diferenciada, humanizada y plenamente articulada con POT, riesgo y garantía progresiva de vivienda digna.

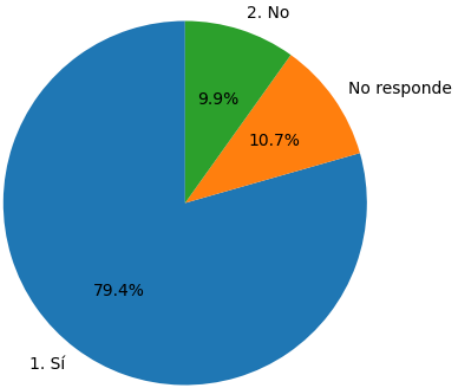
41. ALFABETIZACIÓN: SABE LEER Y ESCRIBIR

Subtítulo: Alta proporción de alfabetización, con un grupo relevante que no sabe leer y escribir o no respondió.

. ¿sabe leer y escribir?

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	193
No responde	26

2. No	24
TOTAL	243



ANÁLISIS

El archivo reporta que 193 personas respondieron que sí saben leer y escribir, 24 que no y 26 quedaron en “No responde”, para un total de 243 personas caracterizadas. Este resultado muestra una base amplia de alfabetización, pero también deja ver un grupo que enfrenta barreras evidentes para el acceso autónomo a información institucional, trámites, programas públicos y rutas de exigibilidad de derechos. En clave probatoria, no se trata de un dato aislado, sino de una variable que incide en la capacidad real de la comunidad para comprender actuaciones administrativas y ejercer participación efectiva.

Desde el enfoque de este informe, la alfabetización se conecta con el derecho a vivienda digna en su dimensión de acceso material y de comprensión de las decisiones públicas que pueden afectar permanencia, mejoramiento o reubicación. La Constitución reconoce el derecho a vivienda digna; la Ley 388 de 1997 exige que el ordenamiento territorial y el POT orienten la ocupación del suelo; el Decreto 1077 de 2015 condiciona la legalización urbanística a la coherencia con el POT y excluye áreas de riesgo no mitigable o de protección; y la Ley 1523 de 2012 obliga a que la gestión del riesgo sea participativa y comprensible para la comunidad. Si se requiere norma específica del sector educación para profundizar este punto, debe verificarse con la Secretaría Jurídica municipal o departamental, porque no hace parte del marco mínimo suministrado.

En consecuencia, la existencia de personas no alfabetizadas o con información incompleta obliga a ajustar la forma de intervención institucional. Cualquier proceso de diagnóstico de riesgo, socialización del POT, legalización, mejoramiento integral o eventual reasentamiento debe diseñarse con lenguaje claro, apoyo comunitario y mecanismos de comunicación accesibles. De manera complementaria, si el asentamiento resultara apto para tratamiento de mejoramiento integral, MinVivienda recuerda que este tipo de intervención busca mejorar condiciones de vida de la población en articulación entre Nación, municipio y comunidad.

RECOMENDACIONES

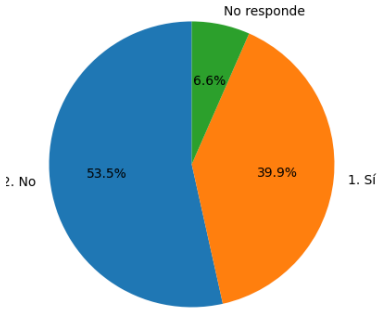
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao incorpore este ítem como criterio de accesibilidad institucional en todo proceso relacionado con el asentamiento, especialmente en socializaciones sobre riesgo, legalización, mejoramiento integral o reubicación. La Secretaría de Planeación, con apoyo de la dependencia social y enlaces comunitarios, debería asegurar formatos orales, acompañamiento puerta a puerta y materiales comprensibles para personas con baja alfabetización. Esta medida no sustituye el análisis de aptitud del suelo, pero sí garantiza que las decisiones territoriales se tramiten con enfoque de derechos, participación real y reducción de barreras de acceso a la información.

42. ASISTENCIA ACTUAL A PREESCOLAR, ESCUELA, COLEGIO O UNIVERSIDAD

Subtítulo: Predominio de no asistencia y presencia importante de población vinculada al sistema educativo.

¿Actualmente asiste a algún preescolar, escuela, colegio o universidad, de forma presencial o virtual?

Respuesta	Frecuencia
2. No	130
1. Sí	97
No responde	16
TOTAL	243



ANÁLISIS

La base indica 130 personas que no asisten actualmente a ningún preescolar, escuela, colegio o universidad, 97 que sí asisten y 16 casos de no respuesta. El dato revela una comunidad en la que la vinculación educativa es significativa, pero todavía insuficiente frente al universo total de personas caracterizadas. En términos probatorios, esta variable es importante porque muestra que cualquier afectación territorial del asentamiento no repercute solo sobre el espacio físico de residencia, sino también sobre trayectorias educativas presentes o potenciales.

Desde el marco de este informe, el punto debe leerse a la luz del derecho a vivienda digna, de la estabilidad residencial y de la gestión del riesgo. Si el asentamiento es susceptible de mejoramiento integral o legalización urbanística, la intervención debe

favorecer continuidad de acceso a estudio y conectividad; si el área presenta riesgo no mitigable y exige reubicación, la Ley 1523 de 2012 impone que las medidas reduzcan daño y no generen una afectación desproporcionada en la vida cotidiana de los hogares. De manera complementaria, la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 obligan a que toda decisión de consolidación o traslado se adopte en coherencia con el POT. Si se requiere desarrollar normatividad específica del sector educación, corresponde verificarla con Secretaría Jurídica municipal o departamental.

Las implicaciones son claras. Allí donde existen niñas, niños, adolescentes o jóvenes vinculados a procesos educativos, la precariedad del entorno, la falta de servicios y la eventual movilidad forzada por riesgo pueden impactar permanencia escolar, rendimiento y continuidad de apoyos. Por tanto, este ítem refuerza que la decisión sobre asentamientos informales no puede limitarse a una respuesta física o policiva, sino que debe considerar la vida concreta de la comunidad. La Ley 2044 de 2020, cuando llegare a ser aplicable en materia predial, no reemplaza esta mirada integral sobre el proyecto de vida de las personas residentes.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Secretaría de Planeación, junto con Educación y el equipo social del municipio, use este ítem para mapear hogares con población en edad escolar o con asistencia actual a estudio, de manera que cualquier medida de mejoramiento o reubicación preserve continuidad educativa. Si el asentamiento puede ser intervenido en sitio, deben priorizarse soluciones que mejoren habitabilidad y conectividad; si procede reasentamiento por riesgo, debe garantizarse traslado sin ruptura abrupta del acceso educativo. Esta coordinación es indispensable para que la política de hábitat mantenga enfoque de derechos y no profundice exclusión.

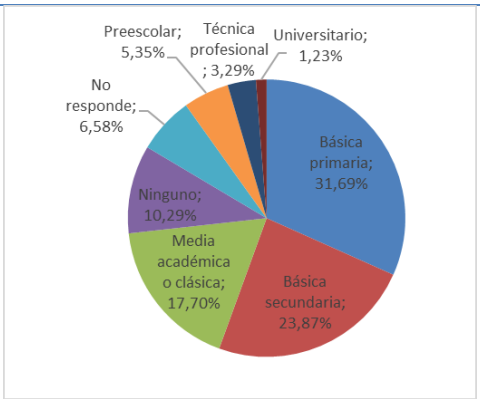
43. NIVEL EDUCATIVO

Subtítulo: Predominio de básica primaria y secundaria, con baja presencia de formación técnica y universitaria.

. Nivel_educativo

Respuesta	Frecuencia
Básica primaria	77
Básica secundaria	58
Media académica o clásica	43
Ninguno	25
No responde	16
Preescolar	13
Técnica profesional	8
Universitario	3

TOTAL	243



ANÁLISIS

El archivo registra 77 personas con básica primaria, 58 con básica secundaria, 43 con media académica o clásica, 25 sin nivel educativo, 16 en no respuesta, 13 en preescolar, 8 en técnica profesional y 3 en universitario. Esta distribución muestra un asentamiento con una base educativa concentrada en niveles básicos y una participación muy reducida de trayectorias posmedia. Desde una lectura probatoria, el dato refleja límites estructurales en acumulación de capital educativo y, con ello, en acceso a empleo formal, comprensión de trámites y capacidad de inserción en programas públicos complejos.

Desde el enfoque jurídico-territorial del informe, este resultado no altera las condiciones materiales que definen si el asentamiento puede o no consolidarse. La Constitución y la Ley 388 de 1997 exigen que la garantía progresiva de vivienda digna se articule con ordenamiento territorial; el Decreto 1077 de 2015 condiciona legalización urbanística a la coherencia con el POT y la exclusión de áreas de alto riesgo no mitigable o de protección; y la Ley 1523 de 2012 obliga a que toda respuesta priorice reducción del riesgo y protección de la población. Si se requiere un desarrollo sectorial específico en materia educativa, debe solicitarse validación normativa a la Secretaría Jurídica municipal o departamental, porque ese marco no fue aportado dentro del mínimo obligatorio.

Las implicaciones son importantes para la política pública local. Una comunidad con niveles educativos mayoritariamente básicos puede enfrentar más obstáculos para acceder a empleo estable, programas de vivienda, mecanismos de financiación o procesos administrativos de regularización. Por ello, la eventual ruta de mejoramiento integral, legalización o reubicación debe acompañarse con mediación institucional reforzada y no asumir capacidades homogéneas de gestión por parte de los hogares. De manera complementaria, el enfoque de mejoramiento integral de barrios impulsado por MinVivienda supone articulación entre entorno habitacional y condiciones de vida, lo que hace razonable incorporar este dato en la focalización territorial.

RECOMENDACIONES

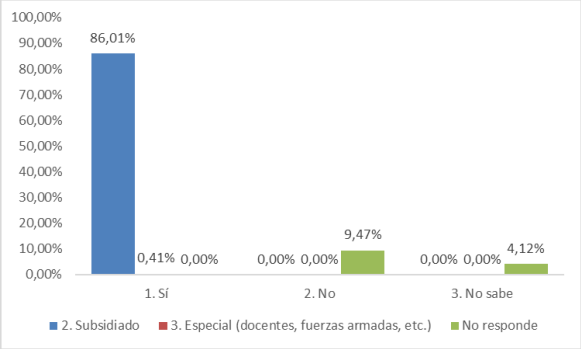
Se recomienda que el municipio use este ítem para ajustar la forma de convocatoria, orientación y acompañamiento en cualquier programa de hábitat dirigido al asentamiento, evitando procedimientos excesivamente complejos o dependientes de autogestión documental sin apoyo. Planeación, la dependencia social y los enlaces comunitarios deberían traducir este diagnóstico en rutas simples, asesoría personalizada y priorización de hogares con menor nivel educativo, especialmente si se avanza en mejoramiento, regularización o reubicación. Esta medida fortalece la efectividad de la intervención y evita que la desigualdad educativa se convierta en una nueva barrera para acceder a soluciones de vivienda.

44. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SALUD, RÉGIMEN Y EPS (BLOQUE)

Subtítulo: Cobertura alta en salud, mayoritariamente subsidiada, con concentración en EPS indígenas y de régimen general.

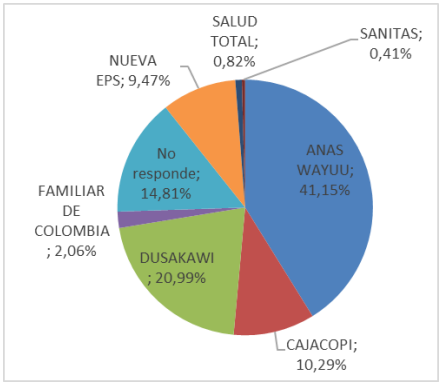
¿Actualmente se encuentra afiliado(a) al Sistema de Salud y 44?1. ¿A cuál régimen de salud está afiliado?

Respuesta	2. Subsidiado	3. Especial (docentes, fuerzas armadas, etc.)	No responde	Total
1. Sí	209	1		210
2. No			23	23
3. No sabe			10	10
Total	**209**	**1**	**33**	**243**



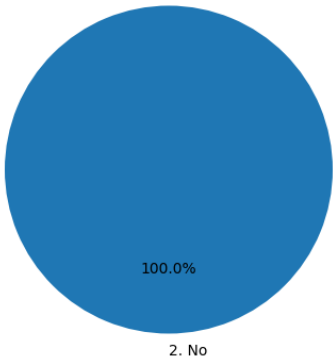
44.2 ¿A qué EPS se encuentra afiliado(a)?

Respuesta	Frecuencia
ANAS WAYUU	100
DUSAKAWI	51
No responde	36
CAJACOPI	25
NUEVA EPS	23
FAMILIAR DE COLOMBIA	5
SALUD TOTAL	2
SANITAS	1
TOTAL	243



45. ¿Es víctima de desplazamiento forzado?

Respuesta	Frecuencia
2. No	243
TOTAL	243



ANÁLISIS

La caracterización muestra 210 personas afiliadas al sistema de salud, de las cuales 209 están en régimen subsidiado y 1 en régimen especial; además, 23 personas no están afiliadas y 10 no saben. En la subvariable de EPS, predominan ANAS WAYUU con 100 personas y DUSAKAWI con 51, seguidas por Cajacopi con 25, Nueva EPS con 23, Familiar de Colombia con 5, Salud Total con 2 y Sanitas con 1, además de 36 casos de no respuesta. Probatoriamente, este bloque revela una cobertura importante, pero no universal, y al mismo tiempo confirma un peso institucional significativo de aseguradoras asociadas a población indígena.

Desde el marco de este informe, la afiliación en salud no redefine por sí sola la viabilidad territorial del asentamiento, pero sí muestra un nivel de inserción institucional que debe ser protegido en cualquier decisión sobre vivienda. El artículo 51 constitucional exige condiciones para hacer efectivo el derecho a vivienda digna; la Ley 388 de 1997 y el POT siguen definiendo la aptitud del suelo; el Decreto 1077 de 2015 establece las condiciones de legalización urbanística; y la Ley 1523 de 2012 ordena gestionar el riesgo con prioridad sobre la vida y el bienestar. Si para este bloque se requiere profundizar en normatividad sectorial específica de salud,

esa verificación debe hacerse con la Secretaría Jurídica y la autoridad sanitaria competente, porque no integra el marco mínimo aportado por el usuario.

Las implicaciones son sensibles. La existencia de personas no afiliadas o sin claridad sobre su vinculación al sistema puede aumentar vulnerabilidad ante enfermedades asociadas a saneamiento deficiente, vectores, humedad o eventos de riesgo. Además, si en algún momento se define reubicación por riesgo no mitigable, el municipio deberá evitar que el traslado interrumpa acceso efectivo a EPS, redes de atención y seguimiento médico. Si el asentamiento es susceptible de mejoramiento integral, la alta cobertura en salud puede servir como base para una intervención intersectorial más estable. La Ley 2044 de 2020, aun cuando eventualmente se considere para saneamiento predial, no reemplaza la obligación de asegurar continuidad en protección social y acceso territorial a servicios.

RECOMENDACIONES

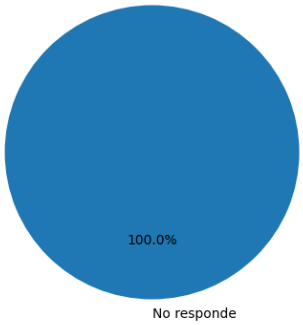
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en coordinación con la Secretaría de Salud, depure la situación de las 23 personas no afiliadas, las 10 que no saben su estado y los 36 casos sin identificación de EPS, de modo que cualquier actuación sobre el asentamiento se apoye en una cobertura más completa. Planeación y Salud deberían cruzar este bloque con riesgo, discapacidad, enfermedades crónicas y composición del hogar para priorizar medidas de atención. Si se avanza en mejoramiento o reubicación, la continuidad del aseguramiento debe tratarse como un componente obligatorio del plan, no como un asunto accesorio.

45. VÍCTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO E INSCRIPCIÓN EN RUV (BLOQUE)

Subtítulo: Ausencia de reporte positivo en desplazamiento forzado, con vacío total de respuesta en inscripción al RUV.

¿se encuentra inscrito(a) en el Registro Único de Víctimas - RUV?

Respuesta	Frecuencia
No responde	243
TOTAL	243



ANÁLISIS

La tabla registra 243 respuestas “No” a la pregunta sobre si la persona es víctima de desplazamiento forzado. En la subpregunta sobre inscripción en el Registro Único de Víctimas, las 243 respuestas aparecen como “No responde”. Este resultado obliga a distinguir dos planos: por un lado, no se reporta desplazamiento forzado en esta variable concreta; por otro, el subregistro total en RUV impide usar este bloque como base cerrada para afirmar inexistencia absoluta de trayectorias victimizantes. Desde el punto de vista probatorio, el dato sirve, pero con cautela.

En el marco de este informe, lo relevante es que la política de asentamientos informales no puede depender únicamente de la condición de víctima, sino de la combinación entre precariedad, aptitud del suelo, servicios y riesgo. La Constitución, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1523 de 2012 siguen siendo el eje para definir si procede legalización, mejoramiento integral o reubicación. Si se requiere normatividad sectorial específica sobre víctimas y RUV para profundizar este ítem, debe verificarse con la Secretaría Jurídica municipal o departamental y con la autoridad competente, ya que no integra el marco mínimo entregado para este ejercicio.

Las implicaciones son metodológicas y de protección. La ausencia de respuestas afirmativas no debe llevar a invisibilizar trayectorias de exclusión o movilidad forzada por otras causas, y menos aún cuando el mismo expediente más adelante reporta desplazamiento por factores ambientales, climáticos, económicos o políticos. En consecuencia, el municipio debe tratar este bloque como una aproximación parcial y no como una clausura del análisis social. Si se llega a estructurar reasentamiento por riesgo no mitigable, la Ley 1523 exige que la actuación sea protectora y gradual, sin depender de que las personas estén o no registradas como víctimas del conflicto armado.

RECOMENDACIONES

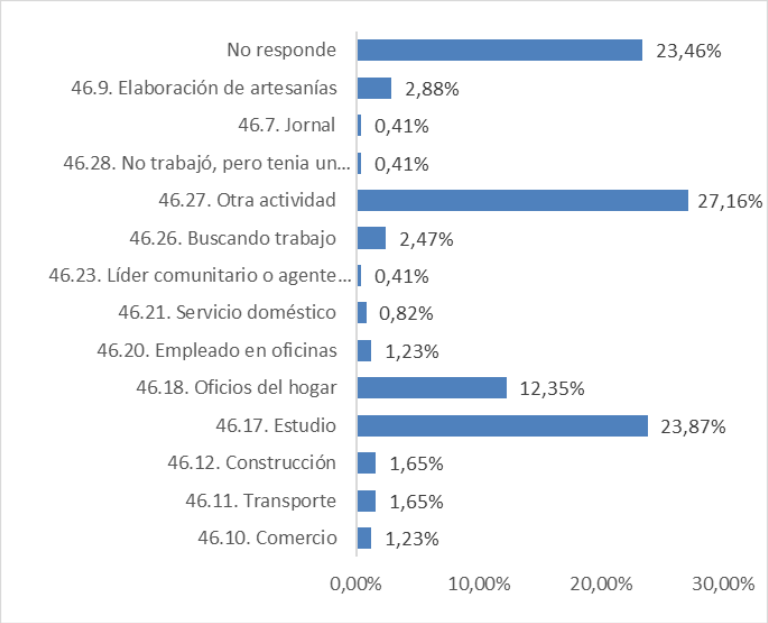
Se recomienda que este bloque sea verificado de manera complementaria antes de extraer conclusiones definitivas sobre condición victimizante por desplazamiento forzado, especialmente por el alto vacío en la pregunta sobre RUV. La Secretaría de Planeación y el equipo social del municipio deberían tratarlo como información preliminar y, si el proceso institucional lo exige, contrastarlo con rutas de atención de víctimas mediante los canales competentes. En todo caso, las decisiones sobre hábitat y riesgo no deben suspenderse por esta verificación, pero sí deben incorporar un trato cuidadoso y no revictimizante.

46. ACTIVIDAD A LA QUE DEDICÓ LA MAYOR PARTE DEL TIEMPO LA SEMANA ANTERIOR

Subtítulo: Predominio de “otra actividad”, estudio y oficios del hogar, con baja presencia de ocupaciones formales.

¿En qué actividad ocupó la mayor parte del tiempo la semana pasada?

Respuesta	Frecuencia
46.27. Otra actividad	66
46.17. Estudio	58
No responde	57
46.18. Oficios del hogar	30
46.9. Elaboración de artesanías	7
46.26. Buscando trabajo	6
46.11. Transporte	4
46.12. Construcción	4
46.10. Comercio	3
46.20. Empleado en oficinas	3
46.21. Servicio doméstico	2
46.23. Líder comunitario o agente social	1
46.7. Jornal	1
46.28. No trabajó, pero tenia un empleo, trabajo	1
TOTAL	243



ANÁLISIS

El ítem reporta 66 personas en “otra actividad”, 58 en estudio, 57 en no respuesta, 30 en oficios del hogar, 7 en elaboración de artesanías, 6 buscando trabajo, 4 en transporte, 4 en construcción, 3 en comercio, 3 como empleados en oficinas, 2 en servicio doméstico y registros aislados en liderazgo comunitario, jornal y empleo no ejercido durante la semana. El panorama evidencia una estructura ocupacional muy frágil, con fuerte peso de actividades no claramente clasificadas, estudio y trabajo doméstico, y una inserción limitada en ocupaciones formales o estables. Probatoriamente, esto refuerza la condición de vulnerabilidad socioeconómica del asentamiento.

Desde el enfoque jurídico del informe, este bloque se relaciona con la viabilidad material de cualquier solución de vivienda. La Constitución y el artículo 51 orientan la garantía progresiva de condiciones dignas; la Ley 388 de 1997 y el POT definen si el suelo permite consolidación; el Decreto 1077 de 2015 establece el marco de legalización urbanística; y la Ley 1523 de 2012 exige que la gestión del riesgo no agrave la precariedad de la población. Una estructura ocupacional precaria no convierte automáticamente en legalizable el asentamiento, pero sí demuestra que la comunidad tiene menor margen para absorber costos de traslado, adecuación, autoconstrucción o acceso autónomo a programas. Si se requiere normatividad laboral específica, debe verificarse con Secretaría Jurídica, pues no hace parte del marco mínimo aportado.

Las implicaciones son operativas. Hogares con ingresos inestables o con dedicación predominante al cuidado y al estudio son más sensibles a interrupciones territoriales, pérdida de conectividad, lejanía de servicios y cargas económicas inesperadas. Por tanto, este ítem debe ser utilizado para medir capacidad real de adaptación frente a eventuales procesos de mejoramiento o reubicación. De manera complementaria, si el asentamiento es susceptible de mejoramiento integral, el enfoque de MinVivienda sobre renovación del entorno habitacional articulado con condiciones de vida cobra especial relevancia en contextos de precariedad socioeconómica como el aquí descrito.

RECOMENDACIONES

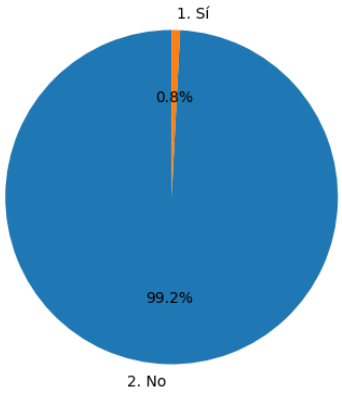
Se recomienda que el municipio incorpore este bloque en una matriz de vulnerabilidad socioeconómica del asentamiento, identificando hogares con menor estabilidad de ingresos, dependencia del trabajo doméstico no remunerado, estudio o búsqueda de empleo. Planeación y la dependencia social deberían usar esa información para graduar apoyos, tiempos y acompañamiento en cualquier intervención territorial. Una solución de mejoramiento o reasentamiento que desconozca la fragilidad económica de la comunidad corre el riesgo de fracasar o de trasladar el problema a una nueva forma de exclusión.

47. CONDICIÓN DE VÍCTIMA DEL CONFLICTO, HECHO VICTIMIZANTE E INSCRIPCIÓN EN RUV (BLOQUE)

Subtítulo: Dos reportes afirmativos de victimización y trazabilidad limitada en el registro.

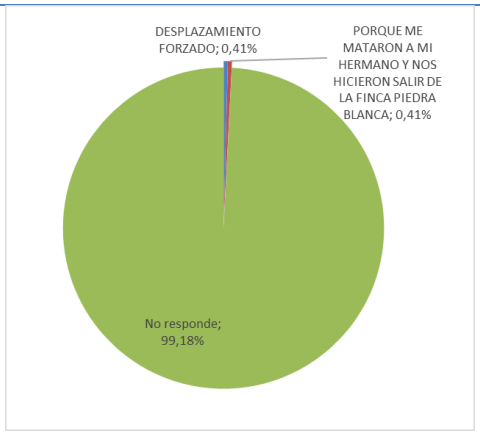
.¿Es víctima del conflicto?

Respuesta	Frecuencia
2. No	241
1. Sí	2
TOTAL	243



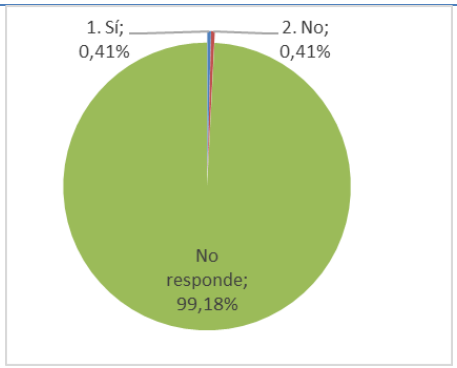
47.1. ¿por qué hecho victimizante?

Respuesta	Frecuencia
Desocupada	241
PORQUE ME MATARON A MI HERMANO Y NOS HICIERON SALIR DE LA FINCA PIEDRA BLANCA	1
DESPLAZAMIENTO FORZADO	1
TOTAL	243



47.2. ¿se encuentra inscrita en el Registro Único de Victimas - RUV?

Respuesta	Frecuencia
No responde	241
1. Sí	1
2. No	1
TOTAL	243



ANÁLISIS

El archivo reporta 241 personas que responden no ser víctimas del conflicto y 2 que sí. En los hechos victimizantes aparecen dos descripciones: una asociada al asesinato de un hermano y salida forzada de una finca, y otra referida expresamente a desplazamiento forzado. En la subpregunta sobre inscripción en el RUV, se observa 1 respuesta afirmativa, 1 negativa y 241 no respuestas. Probatoriamente, este bloque confirma la existencia de al menos dos trayectorias victimizantes concretas dentro del asentamiento, pero también muestra un registro muy incompleto sobre su formalización administrativa.

Desde el marco de este informe, ese hallazgo no cambia las reglas de ordenamiento y riesgo aplicables al asentamiento en su conjunto, pero sí exige un tratamiento institucional diferenciado para las personas afectadas. La Constitución, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1523 de 2012 siguen definiendo si cabe legalización, mejoramiento o reubicación; sin embargo, cuando existan personas con trayectorias de victimización, cualquier actuación debe extremar garantías de no revictimización, información clara y acompañamiento reforzado. Si se requiere desarrollo normativo específico en materia de víctimas del conflicto, este debe verificarse con la Secretaría Jurídica municipal o departamental y con la entidad competente.

Las implicaciones son focalizadas pero relevantes. Aunque el número reportado es pequeño, el expediente ya demuestra que el asentamiento no es ajeno a trayectorias de violencia y desplazamiento. Por ello, una eventual medida de reubicación por riesgo no mitigable no puede replicar prácticas desordenadas, abruptas o desinformadas que profundicen daño. De manera complementaria, la ausencia de respuesta masiva en RUV reduce la calidad del dato y exige verificación si se pretende usar este bloque para acceso a programas o rutas especiales. La Ley 2044 de 2020 no reemplaza estas cautelas sociales y procesales.

RECOMENDACIONES

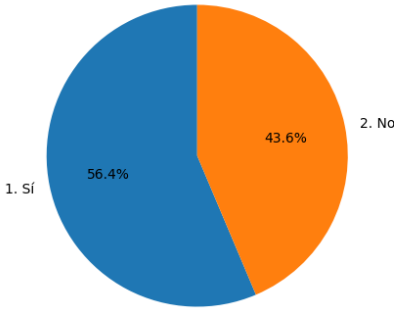
Se recomienda que las dos situaciones de victimización reportadas sean tratadas con reserva, enfoque de protección y acompañamiento institucional diferenciado, sin exigir a las personas cargas excesivas de prueba dentro del trámite habitacional. La Secretaría de Planeación y el equipo social deberían activar verificación con las rutas competentes, únicamente si ello resulta necesario para acceso a medidas especiales y con consentimiento informado. En todo caso, el manejo de este bloque debe ser humanizado, no revictimizante y plenamente articulado con cualquier decisión de mejoramiento o reubicación que afecte al asentamiento.

48. CONDICIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD (BLOQUE)

Subtítulo: Alta frecuencia de desplazamiento por factores ambientales, climáticos, económicos, políticos u otros, con presencia menor de madres cabeza de familia y enfermedades crónicas.

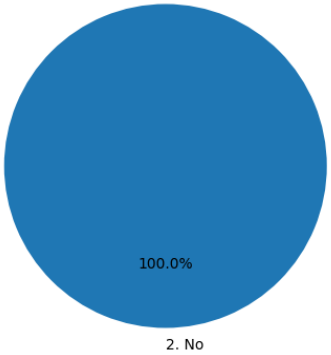
48.1 Desplazado(a) por temas ambientales, climaticos, económicos, políticos u otros?

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	137
2. No	106
TOTAL	243



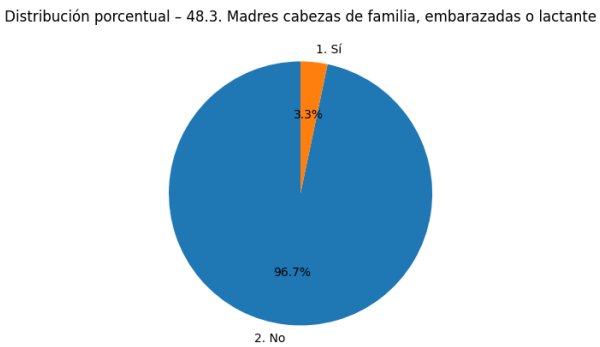
48.2. Minorias sexuales y de género (LGTBIQ+)

Respuesta	Frecuencia
2. No	243
TOTAL	243



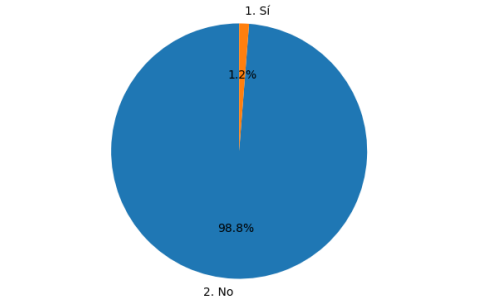
48.3. Madres cabezas de familia, embarazadas o lactante

Respuesta	Frecuencia
2. No	235
1. Sí	8
TOTAL	243



48.4. Persona con enfermedades crónicas

Respuesta	Frecuencia
2. No	240
1. Sí	3
TOTAL	243



ANÁLISIS

La tabla muestra 137 personas que afirman haber sido desplazadas por temas ambientales, climáticos, económicos, políticos u otros, frente a 106 que responden no. En contraste, la categoría de minorías sexuales y de género registra 243 respuestas negativas, la de madres cabeza de familia, embarazadas o lactantes reporta 8 respuestas afirmativas y 235 negativas, y la de personas con enfermedades crónicas muestra 3 afirmativas y 240 negativas. Este bloque tiene un peso probatorio alto porque evidencia que una porción muy significativa del asentamiento ha vivido movilidad o desarraigo por causas distintas al conflicto armado formalmente reconocido, además de registrar grupos con vulnerabilidades específicas de cuidado y salud.

Desde el marco jurídico de este informe, el dato dialoga directamente con la Ley 1523 de 2012, que entiende el riesgo como un proceso social asociado al uso y ocupación del territorio y obliga a todas las autoridades a actuar en conocimiento, reducción y manejo del riesgo. De manera complementaria, la Ley 388 de 1997 exige prevenir ocupaciones en áreas no aptas, y el Decreto 1077 de 2015 impide legalizar asentamientos ubicados en alto riesgo no mitigable o en suelos de protección. Por ello, el hecho de que 137 personas reporten desplazamiento por

factores ambientales, climáticos, económicos o políticos refuerza la necesidad de leer el asentamiento no solo como una carencia de vivienda, sino como resultado de trayectorias complejas de movilidad y vulnerabilidad territorial. Si se requiere normatividad específica adicional sobre población vulnerable, corresponde verificarla con Secretaría Jurídica.

Las implicaciones institucionales son profundas. Este bloque sugiere que una parte importante de la comunidad llegó al asentamiento después de procesos previos de expulsión o deterioro de sus condiciones de vida, lo que reduce aún más su capacidad de resistir nuevas rupturas. En consecuencia, cualquier política de mejoramiento integral o reubicación debe evitar una segunda o tercera desestabilización sin acompañamiento suficiente. Además, la presencia de madres cabeza de familia, mujeres gestantes o lactantes y personas con enfermedades crónicas exige priorización diferenciada. La Ley 2044 de 2020 podría ser útil para regularización predial solo si el suelo cumple sus condiciones, pero nunca reemplaza la obligación de responder a esta vulnerabilidad acumulada con enfoque de derechos y gestión del riesgo.

RECOMENDACIONES

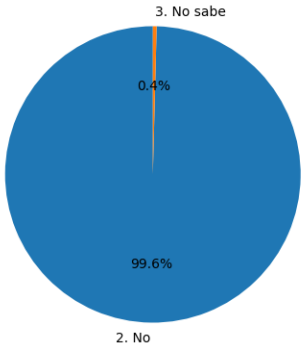
Se recomienda que este bloque sea ubicado en el centro de la priorización institucional del asentamiento. La Alcaldía de Maicao debería construir una ruta diferencial para personas desplazadas por causas ambientales, climáticas, económicas o políticas, así como para madres cabeza de familia, gestantes, lactantes y personas con enfermedades crónicas. Planeación, Gestión del Riesgo, Salud y el equipo social deben usar este dato para graduar tiempos, apoyos y modalidades de intervención, evitando respuestas uniformes frente a una comunidad con vulnerabilidades acumuladas y alta exposición a nuevas rupturas territoriales.

49. POSTULACIÓN A PROGRAMAS DE VIVIENDA DEL ESTADO

Subtítulo: Práctica inexistencia de postulación a programas públicos de vivienda.

¿se ha postulado a algún programa de vivienda del Estado?

Respuesta	Frecuencia
2. No	242
3. No sabe	1
TOTAL	243



ANÁLISIS

La base estadística registra 242 respuestas negativas y 1 respuesta “No sabe” frente a la pregunta sobre si la persona se ha postulado a algún programa de vivienda del Estado. No aparecen respuestas afirmativas. Este dato demuestra una desconexión casi total entre la comunidad del asentamiento y la oferta pública formal de vivienda. En términos probatorios, la información es especialmente valiosa porque permite afirmar que la permanencia en el asentamiento no está siendo acompañada por una ruta previa consolidada de acceso a programas estatales de vivienda.

Desde el enfoque jurídico, este resultado no sustituye el análisis sobre aptitud del suelo, legalización o riesgo, pero sí influye en la forma en que debe responder la administración. El artículo 51 de la Constitución ordena al Estado fijar condiciones para hacer efectivo el derecho a vivienda digna; la Ley 388 de 1997 y el POT determinan los instrumentos territoriales; y el Decreto 1077 de 2015 establece el procedimiento y las condiciones de legalización urbanística. Por tanto, la ausencia de postulaciones no significa que la comunidad carezca de necesidad, sino que probablemente enfrenta barreras de información, acceso o elegibilidad. Si se quiere profundizar en regulación sectorial puntual de subsidios o programas, debe verificarse con Secretaría Jurídica o autoridad sectorial competente.

Las implicaciones son relevantes para la política pública local. Una comunidad que casi no ha participado en programas estatales de vivienda tiene menos experiencia en trámites, requisitos y acompañamiento institucional, lo que puede dificultar tanto procesos de mejoramiento integral como eventuales rutas de reasentamiento o regularización. En esa medida, este ítem refuerza la necesidad de una intervención guiada, gradual y territorialmente anclada. Incluso si a futuro se explorara un mecanismo de regularización predial bajo Ley 2044 de 2020, ello no haría desaparecer la necesidad de conectar a la comunidad con la oferta pública de hábitat y vivienda.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía diseñe una jornada específica de información, orientación y tamizaje para determinar si los hogares del asentamiento cumplen o

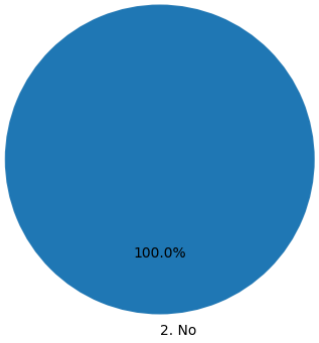
pueden cumplir requisitos para rutas públicas de mejoramiento, reasentamiento, subsidio o acompañamiento habitacional. Planeación, la dependencia de vivienda y el equipo social deberían evitar convocatorias genéricas y, en cambio, realizar acompañamiento cercano y comprensible. Esta medida es especialmente importante porque el dato evidencia una comunidad prácticamente desconectada de la oferta estatal, lo que agrava su vulnerabilidad residencial y reduce su capacidad de salida por medios formales.

50. RECEPCIÓN DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DEL ESTADO

Subtítulo: Ausencia total de subsidios de vivienda reportados en la población caracterizada.

¿recibie algún subsidio de vivienda del Estado?

Respuesta	Frecuencia
2. No	243
TOTAL	243



ANÁLISIS

La tabla es concluyente en este punto: las 243 personas caracterizadas responden que no reciben subsidio de vivienda del Estado. No hay respuestas afirmativas ni valores intermedios. Este hallazgo tiene una fuerza probatoria importante porque confirma que, al menos según el levantamiento aportado, el asentamiento no está siendo sostenido o acompañado por una transferencia pública habitacional directa. En otras palabras, la precariedad territorial descrita en el expediente no está siendo compensada por un apoyo estatal de vivienda ya activo.

Desde el marco jurídico de este informe, la ausencia de subsidio no altera los límites que imponen el POT, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1523 de 2012 respecto de legalización, mejoramiento o reubicación. Sin embargo, sí intensifica la relevancia del artículo 51 constitucional en su dimensión de progresividad y deber estatal de crear condiciones para acceso a soluciones habitacionales. Si se requiere profundizar en normatividad específica de subsidios

y financiación, ello debe revisarse con Secretaría Jurídica o la autoridad de vivienda competente, ya que el usuario pidió no inventar normas y ese desarrollo no integra el marco mínimo suministrado.

Las implicaciones son claras. Al no existir subsidios reportados, la comunidad depende en mayor medida de autogestión, informalidad o estrategias de supervivencia para sostener su residencia. Esto reduce su capacidad de atender exigencias de mejoramiento, autoconstrucción segura o traslado voluntario. También sugiere que la política pública no ha llegado de manera eficaz al asentamiento, pese a la consolidación material de la necesidad habitacional. La Ley 2044 de 2020, en caso de que el predio sea susceptible de saneamiento, no remplaza la necesidad de soluciones financieras y sociales concretas para los hogares.

RECOMENDACIONES

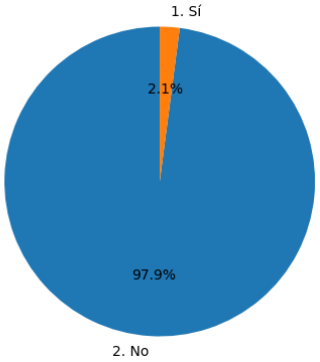
Se recomienda que el municipio trate este ítem como una alerta de exclusión de la oferta habitacional pública. La Secretaría de Planeación y la dependencia de vivienda deberían identificar qué hogares podrían ser priorizados en programas de mejoramiento, reasentamiento o acompañamiento habitacional, y diseñar una estrategia activa de acercamiento institucional. No basta con que la oferta exista en abstracto; el dato demuestra que, para esta comunidad, esa oferta no se ha traducido en apoyo efectivo. La intervención debe ser territorial, focalizada y compatible con las definiciones de riesgo y aptitud del suelo.

51. BENEFICIARIO(A) DE PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO

Subtítulo: Cobertura muy baja de programas sociales estatales dentro de la población caracterizada.

51. ¿es beneficiario(a) de algún programa social del Estado?

Respuesta	Frecuencia
2. No	238
1. Sí	5
TOTAL	243



ANÁLISIS

El archivo reporta 238 respuestas negativas y solo 5 afirmativas frente a la pregunta sobre si la persona es beneficiaria de algún programa social del Estado. El resultado indica una inserción institucional muy baja de la población caracterizada en redes de protección social formales. Desde la perspectiva probatoria, esto cierra el expediente con una conclusión social consistente: además de déficits materiales de vivienda, servicios, riesgo y habitabilidad, el asentamiento presenta una cobertura escasa de apoyos públicos que podrían amortiguar su vulnerabilidad.

En términos jurídicos, esta baja cobertura no modifica los requisitos de legalización urbanística ni las restricciones por riesgo o protección, pero sí refuerza el deber de que cualquier actuación pública sea gradual, protectora y basada en acompañamiento real. La Constitución reconoce el derecho a vivienda digna; la Ley 388 de 1997 y el POT siguen definiendo la estructura territorial; el Decreto 1077 de 2015 establece las reglas de legalización; y la Ley 1523 de 2012 exige intervenir el riesgo sin trasladar cargas desproporcionadas a la población. Si se requiere desarrollar normatividad específica de programas sociales, debe consultarse con Secretaría Jurídica o con las entidades sectoriales competentes, en cumplimiento de la instrucción de no incorporar normas no verificadas.

Las implicaciones institucionales son fuertes. Una comunidad con acceso tan reducido a programas sociales tiene menos capacidad de sostener mejoras habitacionales, cumplir requisitos administrativos o resistir transiciones territoriales complejas. Por ello, una eventual decisión de reubicación sin red de apoyos suficiente podría convertirse en un nuevo factor de exclusión. A la inversa, si el asentamiento es susceptible de mejoramiento integral o legalización parcial, este ítem muestra la necesidad de acompañar la intervención física con gestión social efectiva. La orientación de MinVivienda sobre mejoramiento integral de barrios resulta pertinente justamente porque concibe la intervención sobre el entorno habitacional de manera articulada con las condiciones de vida.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que el municipio cierre el expediente del asentamiento con una ruta explícita de gestión social, orientada a conectar a los hogares con oferta pública pertinente antes, durante y después de cualquier intervención territorial. La Secretaría de Planeación, junto con las áreas sociales competentes, debería identificar los 5 casos ya vinculados y usar esa información como punto de partida para una estrategia más amplia de inclusión institucional. Sin una red mínima de apoyos, cualquier medida de mejoramiento o traslado corre el riesgo de ser materialmente insostenible para la comunidad.

CONCLUSIONES

El informe presenta un análisis sociodemográfico detallado del asentamiento Los Fundadores, una comunidad en Maicao caracterizada por una profunda precariedad habitacional y vulnerabilidad social.

El diagnóstico revela que las 72 viviendas existentes enfrentan un déficit cualitativo severo, con materiales de desecho y una ausencia casi total de servicios públicos esenciales como acueducto y alcantarillado. Los datos destacan una población joven y diversa, con una presencia significativa del pueblo indígena Wayúu y ciudadanos venezolanos que dependen totalmente de este espacio como su única residencia. Un hallazgo crítico es la alta exposición a riesgos físicos como inundaciones y hundimientos, lo que condiciona cualquier posibilidad de legalización urbanística a futuros estudios técnicos de mitigación. Finalmente, el documento exige una intervención estatal integral que priorice la dignidad humana, la seguridad territorial y el enfoque diferencial para garantizar los derechos fundamentales de las familias.

HABITABILIDAD Y HACINAMIENTO

El asentamiento Los Fundadores presenta una realidad habitacional crítica, donde la precariedad de las estructuras y la carencia absoluta de servicios básicos configuran un escenario de alta vulnerabilidad social y física para sus 243 habitantes. A continuación, se presenta el análisis detallado solicitado:

1. Análisis sobre la Habitabilidad y Hacinamiento

Habitabilidad: La calidad habitacional es deficiente y heterogénea. Aunque el 41.7% de las estructuras son de tipo casa (30 de 72), existe una presencia significativa de viviendas precarias (26.4%) y alojamientos atípicos como contenedores o carpas (19.4%). Los materiales predominantes revelan fragilidad:

- Paredes: 26 viviendas (36.1%) están construidas con materiales de desecho (zinc, tela, cartón, plástico), lo que compromete la seguridad y la intimidad.
- Pisos: 24 viviendas (33.3%) mantienen pisos de tierra, arena o barro, factor que incide directamente en problemas de salubridad y presencia de vectores.
- Servicios Públicos: El déficit es casi total. El 0% de las viviendas cuenta con acueducto, alcantarillado, gas natural o recolección de basuras. El acceso al agua depende de compras informales y 14 viviendas carecen de cualquier tipo de servicio sanitario (cielo abierto).

Hacinamiento: El asentamiento registra una fuerte presión sobre el espacio residencial:

- Distribución espacial: 49 viviendas (68% de las unidades) cuentan con solo uno o dos cuartos para todas las funciones domésticas.

- Dormitorios: En 31 viviendas, el descanso de toda la familia se concentra en un solo cuarto.
- Densidad: El promedio es de 4.2 personas por vivienda ocupada, pero existen casos extremos de hogares con hasta 13 integrantes compartiendo espacios reducidos y materiales precarios. Además, en 11 viviendas cohabitan dos o tres núcleos familiares distintos.

2. Impacto Generado

El impacto de estas condiciones trasciende lo físico y afecta la integridad de la comunidad:

- Riesgo Sanitario y Ambiental: La falta de saneamiento y la acumulación de basuras generan malos olores, proliferación de insectos y roedores, y contaminación del aire y entornos hídricos.
- Vulnerabilidad Física: El 73.6% de las viviendas (53 unidades) reporta afectaciones por inundaciones y arroyos, sumado a reportes de hundimientos del terreno (34 unidades) y deslizamientos.
- Impacto Social y Educativo: El 44% de la población son niños y adolescentes (107 menores de 15 años), quienes ven amenazadas sus trayectorias escolares y de salud por la falta de conectividad y agua segura.
- Desarraigo: El 56.4% de la población (137 personas) ha llegado al asentamiento tras procesos de desplazamiento por causas ambientales, climáticas o económicas, lo que limita su capacidad de autogestión.

3. Tabla de Afectación y Porcentajes Clave

Categoría	Indicador de Afectación	Cantidad / Porcentaje
Materialidad	Viviendas con paredes de materiales de desecho	36.1% (26 de 72)
Saneamiento	Viviendas sin ningún servicio sanitario (cielo abierto)	19.4% (14 de 72)
Servicios	Cobertura de acueducto, alcantarillado y aseo	0% (0 de 72)
Hacinamiento	Viviendas que usan solo 1 cuarto para dormir	43.1% (31 de 72)
Riesgo Físico	Viviendas afectadas por inundaciones y arroyos	73.6% (53 de 72)
Entorno	Reporte de malos olores y presencia de basuras	76.4% (55 de 72)
Población	Personas menores de 15 años expuestas	44.0% (107 de 243)
Vulnerabilidad	Población dependiente exclusivamente de este asentamiento	100% de los ocupantes

4. Recomendaciones Institucionales

El estudio sugiere una ruta de intervención integral y gradual:

1. Estudio Técnico de Riesgos: La Oficina de Gestión del Riesgo y Planeación deben determinar si el riesgo es mitigable. Si es mitigable, se procede al mejoramiento integral; si no lo es, se debe iniciar una reubicación digna bajo la Ley 1523 de 2012.
2. Plan de Choque Sanitario: Implementar medidas inmediatas de manejo de residuos, control de vectores y suministro provisional de agua potable coordinado con la Secretaría de Salud.
3. Mejoramiento Intradomiciliario: Priorizar la sustitución de pisos de tierra por cemento y la adecuación de cubiertas en hogares con niños, adultos mayores o personas con discapacidad.
4. Enfoque Diferencial e Intercultural: Dado que el 49.8% de la población se reconoce como Wayúu, cualquier intervención (legalización o traslado) debe ser concertada con sus autoridades y respetar sus estructuras de clanes (*e'irukuu*).
5. Inclusión Social y Documental: Organizar jornadas de actualización documental (PPT, cédulas) y vinculación efectiva a programas de vivienda y subsidios estatales, dada la desconexión actual de la comunidad con la oferta pública.

COBERTURA DE LOS SERVICOS PUBLICOS

El análisis situacional del asentamiento revela una crisis de infraestructura básica, donde la ausencia de servicios esenciales configura un entorno de extrema precariedad y riesgo para sus 243 habitantes.

A continuación, se detallan los aspectos de cobertura, el impacto generado, los datos estadísticos y las rutas de intervención recomendadas:

1. Cobertura de Servicios Públicos y Conectividad

El acceso a servicios presenta una brecha profunda entre la necesidad residencial y la infraestructura disponible. La situación se resume en una carencia casi absoluta, con excepción de la energía eléctrica:

- Energía Eléctrica: Es el único servicio con presencia significativa, reportado por 55 viviendas, aunque su cobertura es parcial y requiere verificación de seguridad.

- Acueducto y Agua Potable: Existe una cobertura del 0% a través de redes públicas o veredales. No se registran fuentes formales como pozos profundos o pilas públicas, lo que obliga a la comunidad a depender de la compra informal de agua en pimpinas, bolsas o botellas.
- Saneamiento Básico (Alcantarillado): La cobertura por red pública es del 0%. La disposición de excretas es heterogénea y precaria: 28 viviendas usan pozos sépticos y 14 viviendas carecen de cualquier servicio (cielo abierto).
- Aseo y Gas Natural: Ninguna vivienda cuenta con recolección de basuras ni conexión a gas natural.
- Conectividad (Internet): Existe una ausencia total (0%) de internet fijo o móvil, lo que profundiza la exclusión social y educativa.

2. Impacto de la Deficiencia en la Comunidad

La falta de infraestructura básica trasciende la incomodidad física, generando impactos multidimensionales:

- Riesgo Sanitario y de Salud Pública: La combinación de falta de agua segura, ausencia de alcantarillado y disposición de excretas a cielo abierto aumenta exponencialmente la exposición a enfermedades, afectando principalmente a los 107 niños y adolescentes del sector.
- Degradación Ambiental: El 75% de las viviendas reporta malos olores y el 76.4% identifica basuras en calles y senderos. La falta de aseo favorece la proliferación de insectos, roedores y contaminación del aire.
- Impacto Económico: Al no haber acueducto, las familias asumen costos desproporcionados por el agua comprada, lo que debilita aún más su frágil economía de subsistencia.
- Segregación Social y Educativa: La falta de internet y servicios estables limita las trayectorias escolares y las oportunidades laborales, aislando a la comunidad de la oferta pública.

3. Tabla de Afectación y Porcentajes

Servicio / Indicador	Viviendas Afectadas	Porcentaje de Déficit	Impacto Principal
Acueducto Público	72	100%	Consumo de agua insegura y alto costo económico.
Alcantarillado	72	100%	Contaminación del suelo y riesgos de infección.
Recolección de Basura	72	100%	Proliferación de vectores (roedores/insectos) y malos olores.
Gas Natural	72	100%	Dependencia de combustibles alternativos o informales.
Internet	72	100%	Barrera educativa para los 97 estudiantes del asentamiento.
Servicio Sanitario	14	19.4%	Privación absoluta (cielo abierto); afectación a la dignidad.
Energía Eléctrica	17	23.6%	Incluye viviendas sin servicio y desocupadas.

4. Recomendaciones Institucionales

Para abordar esta problemática, se proponen las siguientes acciones prioritarias:

1. Mesa Operativa de Servicios: Convocar de inmediato a Planeación, Gestión del Riesgo y empresas prestadoras para definir la factibilidad técnica de redes o esquemas diferenciales.
2. Plan de Choque en Saneamiento y Agua: Implementar soluciones temporales seguras como carrotanques controlados y sistemas de manejo de residuos sólidos para mitigar el foco de contaminación ambiental.
3. Evaluación de Riesgo Sanitario: Realizar un tamizaje por parte de Salud Pública en las viviendas sin sanitario, priorizando aquellas con niños, adultos mayores o personas con discapacidad.
4. Depuración de Información Técnica: Corregir las inconsistencias estadísticas en los datos de abastecimiento de agua y realizar una verificación casa a casa para sustentar decisiones de legalización o reubicación.
5. Articulación con el POT: Cualquier inversión en servicios debe estar condicionada a los estudios de riesgo de la Ley 1523. Si el terreno no es mitigable, la recomendación es la reubicación digna en lugar de consolidar infraestructura en zonas de peligro.

COBERTURA Y NIVEL EDUCATIVO

El análisis del nivel educativo y la cobertura escolar en el asentamiento Los Fundadores revela una comunidad con una base educativa concentrada en los niveles básicos y una desconexión tecnológica que profundiza la exclusión de niños y jóvenes.

A continuación, se presenta el detalle de la situación educativa, sus impactos y la ruta de atención institucional sugerida:

1. Análisis del Nivel Educativo y Cobertura Escolar

La población del asentamiento es marcadamente joven, con 107 personas (44%) en el rango de 0 a 15 años. A pesar de esta composición, la asistencia escolar no es universal: solo 97 personas (39.9%) asisten actualmente a un centro educativo, mientras que 130 personas (53.5%) no lo hacen.

En cuanto al nivel educativo alcanzado, la mayoría de la población se sitúa en la básica primaria (77 personas) y la básica secundaria (58 personas). La formación superior es mínima, contando únicamente con 8 técnicos profesionales y 3 universitarios en todo el asentamiento. Además, existe un grupo de 24 personas que no saben leer ni escribir, lo que representa una barrera crítica para la autonomía y el ejercicio de derechos.

2. Impacto de la Deficiencia y Riesgo de Deserción

La precariedad del entorno y la falta de servicios generan impactos directos en la trayectoria escolar:

- Segregación Educativa por falta de Conectividad: La cobertura de internet (fijo o móvil) es del 0%, lo que aísla a los 97 estudiantes de herramientas digitales y profundiza la brecha con respecto a estudiantes de sectores urbanos integrados.
- Riesgo de Deserción por Movilidad Forzada: Los eventos de riesgo físico (inundaciones y arroyos) y la posibilidad de procesos de reubicación sin acompañamiento amenazan la continuidad educativa, pudiendo generar rupturas abruptas en el proceso de aprendizaje.
- Limitaciones en el Capital Educativo: La baja presencia de formación posmedia limita el acceso a empleo formal y la capacidad de los hogares para gestionar programas estatales complejos o procesos de regularización predial.
- Barreras de Alfabetización: Las 24 personas no alfabetizadas y el grupo con baja escolaridad enfrentan mayores dificultades para comprender actuaciones administrativas y participar efectivamente en la toma de decisiones sobre su territorio.

3. Porcentajes Clave de la Situación Educativa

Indicador Educativo	Porcentaje / Cantidad
Población en edad escolar (0-15 años)	44.0% (107 personas)
Asistencia escolar actual	39.9% (97 personas)
No asistencia escolar	53.5% (130 personas)
Alfabetización (Sabe leer y escribir)	79.4% (193 personas)
Analfabetismo reportado	9.8% (24 personas)
Nivel Educativo: Primaria y Secundaria	55.5% (135 personas)
Nivel Educativo: Universitario	1.2% (3 personas)
Cobertura de Internet para estudiantes	0% (0 de 72 viviendas)

4. Tabla de Afectación Educativa

Factor de Riesgo	Población Afectada	Impacto en la Comunidad
Hacinamiento y falta de espacio	Estudiantes en 53 viviendas	Dificultad para el estudio, la concentración y el descanso adecuado.
Déficit de servicios (Internet/Agua)	97 estudiantes	Exclusión digital y riesgos de salud que afectan el rendimiento escolar.
Eventos de riesgo (Inundaciones)	Población de 53 viviendas	Daño a útiles escolares y ausentismo por emergencias climáticas.
Inestabilidad del entorno	137 desplazados climáticos	Fragilidad en el arraigo escolar debido a trayectorias de movilidad previas.

5. Recomendaciones Institucionales

Las fuentes recomiendan una intervención que proteja el derecho a la educación como eje del desarrollo comunitario:

1. Garantía de Continuidad Educativa: La Secretaría de Planeación y la de Educación deben coordinar que cualquier medida de mejoramiento o reubicación se realice sin romper las trayectorias escolares ni el acceso a redes de cuidado.
2. Estrategias de Comunicación Accesible: Diseñar formatos orales, acompañamiento puerta a puerta y materiales gráficos para asegurar que las personas con baja alfabetización comprendan los diagnósticos de riesgo y planes de vivienda.

3. Priorización de Conectividad: Si el asentamiento es legalizable, se debe priorizar la dotación de internet y energía segura; si no, se deben buscar soluciones temporales que permitan a los estudiantes acceder a contenidos digitales.
4. Simplificación de Trámites: Ante los niveles educativos mayoritariamente básicos, el municipio debe ofrecer asesoría personalizada y rutas simples de gestión, evitando procedimientos que dependan exclusivamente de la autogestión documental de las familias.
5. Enfoque de Curso de Vida: Integrar las acciones de hábitat con programas de salud y educación, reconociendo que el asentamiento es un escenario donde se desarrollan los proyectos de vida de más de cien menores de edad.

SISTEMA DE SALUD Y SANITARIO

El análisis de la situación sanitaria y de salud en el asentamiento Los Fundadores revela una contradicción crítica: mientras existe una cobertura administrativa de salud relativamente alta, las condiciones materiales de saneamiento básico son nulas, lo que genera un riesgo epidemiológico y ambiental permanente para sus 243 habitantes.

1. Cobertura al Sistema de Salud

La vinculación al sistema de salud muestra una inserción institucional significativa, aunque no universal:

- Afiliación: El 86.4% de la población (210 personas) reporta estar afiliada al sistema.
- Régimen: La cobertura es casi exclusivamente subsidiada (209 personas), con un solo caso en régimen especial.
- Entidades (EPS): Existe una fuerte presencia de EPS con enfoque étnico, destacando Anas Wayuu (100 afiliados) y Dusakawi (51 afiliados), seguidas por Nueva EPS y Cajacopi.
- Brechas: Persisten 23 personas sin afiliación, 10 que desconocen su estado y 36 casos donde no se especificó la EPS, lo que representa un reto para la gestión del riesgo en salud pública.

2. Aspectos Sanitarios y Deficiencia en Servicios

El asentamiento enfrenta un déficit absoluto del 100% en infraestructura sanitaria formal.

La realidad sanitaria se desglosa en:

- Abastecimiento de Agua: No existe conexión a acueducto público ni veredal. La comunidad depende de la compra informal de agua en pimpinas, bolsas o botellas, lo que compromete la higiene y aumenta los costos para hogares con ingresos frágiles.
- Disposición de Excretas: El panorama es mixto y precario. Mientras 28 viviendas usan pozos sépticos y 16 reportan conexiones (presuntamente informales) a alcantarillado, 14 viviendas (19.4%) carecen de baño, realizando sus necesidades a cielo abierto.
- Manejo de Residuos: La cobertura de recolección de basuras es del 0%. Esto deriva en la acumulación de desechos en espacios públicos, afectando la salubridad del entorno.

3. Impacto de la Deficiencia Sanitaria en la Comunidad

La carencia de servicios básicos proyecta impactos severos sobre la vida diaria y la salud pública:

- Focos de Contaminación: El 76.4% de los hogares reporta malos olores y el 75% identifica basuras en caminos y senderos.
- Proliferación de Vectores: El 62.5% de las viviendas sufre por la presencia de insectos y roedores, factores transmisores de enfermedades.
- Vulnerabilidad en Grupos Críticos: Los riesgos sanitarios impactan con mayor intensidad a los 107 menores de 15 años, a las 10 personas con dificultades permanentes (discapacidad) y a quienes padecen enfermedades crónicas.
- Dignidad y Privacidad: La falta de servicios sanitarios en casi una quinta parte de las viviendas afecta la intimidad y la seguridad de mujeres, niños y adultos mayores.

4. Tabla de Afectación y Porcentajes Clave

Indicador Sanitario / Salud	Cifra / Porcentaje	Impacto en la Comunidad
Población afiliada a salud	86.4% (210 pers.)	Inserción administrativa mayoritaria pero no total.
Déficit de acueducto y alcantarillado	100%	Consumo de agua insegura y falta de saneamiento.
Viviendas con disposición a cielo abierto	19.4% (14 viv.)	Grave riesgo de infección y falta de dignidad.
Presencia de insectos y roedores	62.5% (45 viv.)	Exposición a enfermedades transmitidas por vectores.
Vulnerabilidad por edad (0-15 años)	44.0% (107 pers.)	Mayor sensibilidad a enfermedades gástricas y respiratorias.
Reporte de malos olores y basuras	>75%	Deterioro profundo de la calidad del aire y entorno.

5. Recomendaciones Institucionales

Para mitigar la crisis sanitaria, las fuentes sugieren las siguientes acciones:

1. Tamizaje y Jornada de Afiliación: La Secretaría de Salud debe identificar nominalmente a las 33 personas sin afiliación o que desconocen su estado para su vinculación inmediata al régimen subsidiado.
2. Evaluación de Riesgo Sanitario Inmediata: Realizar visitas técnicas en las viviendas sin sanitario para implementar medidas de salubridad urgentes, priorizando hogares con niños o personas con discapacidad.
3. Plan de Choque Sanitario: Activar una intervención intersectorial para la limpieza de puntos críticos de basuras, control de vectores y suministro provisional de agua potable mediante soluciones seguras.
4. Enfoque Intercultural en Salud: Dado que la mayoría de los afiliados pertenecen a EPS indígenas (Anas Wayuu y Dusakawi), las brigadas de salud deben ser culturalmente pertinentes y contar con mediación lingüística en Wayuunaiki si es necesario.
5. Monitoreo Preventivo: Cruzar los datos de morbilidad con la falta de agua y saneamiento para detectar brotes de enfermedades de manera temprana, evitando que las condiciones del asentamiento produzcan daños irreversibles.

PERFIL DEMOGRAFICO

El perfil demográfico del asentamiento Los Fundadores revela una comunidad joven, con una fuerte presencia étnica y una alta dependencia residencial, lo que configura un escenario de vulnerabilidad social que requiere atención diferencial.

A continuación, se presenta el análisis detallado:

1. Análisis del Perfil Demográfico

La población total es de 243 personas, distribuidas en 72 unidades de vivienda (58 ocupadas y 14 desocupadas). El perfil se caracteriza por:

- Población Mayoritariamente Joven: El grupo de 0 a 15 años es el más numeroso, con 107 personas (44.03%), seguido por jóvenes de 16 a 30 años (58 personas). Esto indica que el asentamiento es el escenario principal de crianza y desarrollo para más de cien menores de edad.
- Composición por Sexo: Existe una mayor presencia de mujeres (136) frente a hombres (107).
- Diversidad Étnica y Cultural: Se identifica una proporción significativa de población Wayúu (121 personas, aproximadamente el 49.8%), con pertenencia a diversos clanes (*e'irukuu*) como Ipuana, Epinayuu y Uliana.
- Nacionalidad y Movilidad: La mayoría es colombiana (185), pero existe una presencia relevante de población venezolana (58 personas, 24%). Además, 137 personas reportan haber llegado tras desplazamientos por causas ambientales, climáticas o económicas.

2. Impacto en la Comunidad de la Población Mayoritaria

La estructura demográfica joven y la alta presencia étnica generan impactos específicos en la dinámica del asentamiento:

- Presión sobre el Cuidado e Infraestructura: La alta densidad de niños y adolescentes (44%) intensifica la necesidad de agua segura, saneamiento y espacios de estudio, servicios que actualmente son nulos (0% de cobertura).
- Vulnerabilidad ante Riesgos Físicos: Los menores son más sensibles a las inundaciones y hundimientos del terreno que afectan a 53 y 34 viviendas respectivamente, lo que pone en riesgo su integridad física y continuidad escolar.
- Barreras de Acceso Institucional: La población Wayúu enfrenta retos de mediación cultural y lingüística (106 personas hablan lengua nativa), mientras que la población venezolana y personas sin documentación (13 reportados) encuentran obstáculos para acceder a programas estatales.

- Fragilidad Socioeconómica: El promedio de 4.2 personas por vivienda, sumado a una inserción laboral débil concentrada en "otras actividades" y oficios del hogar, limita la capacidad de los hogares para gestionar por sí mismos mejoras habitacionales o traslados.

3. Tabla de Afectación por Perfil Poblacional

Grupo Poblacional	Dato / Porcentaje	Principales Afectaciones
Infancia y Adolescencia (0-15 años)	44.0% (107 pers.)	Exposición a riesgos sanitarios, falta de espacios de estudio y vulnerabilidad ante inundaciones.
Mujeres	56.0% (136 pers.)	Mayor carga de cuidado en condiciones de hacinamiento y falta de servicios sanitarios privados.
Población Wayúu	49.8% (121 pers.)	Barreras lingüísticas y necesidad de modelos de vivienda que respeten su estructura de clanes.
Población Migrante (venezolana)	23.9% (58 pers.)	Barreras documentales y falta de acceso a programas de vivienda y subsidios estatales.
Desplazados (Ambientes/Econ.)	56.4% (137 pers.)	Arraigo forzado por falta de alternativas y baja capacidad de autogestión económica.

4. Recomendaciones Institucionales

Para atender esta realidad demográfica, las fuentes sugieren las siguientes acciones:

1. Enfoque de Curso de Vida: Priorizar la inversión en servicios básicos (agua y saneamiento) y conectividad bajo la premisa de proteger las trayectorias de desarrollo de los 107 menores residentes.
2. Intervención Intercultural: Diseñar rutas de legalización o reubicación que incorporen mediación en Wayuunaiki y reconozcan a las autoridades tradicionales de los clanes presentes (Ipuana, Epinayuu, etc.).
3. Priorización por Hacinamiento: Utilizar el dato de integrantes por vivienda y número de cuartos para focalizar programas de mejoramiento habitacional o subsidios de reubicación en los hogares más numerosos (hasta 13 personas).
4. Jornadas de Inclusión Documental: Realizar brigadas para regularizar la situación de las 13 personas sin documento colombiano y orientar a la

población venezolana en el acceso a programas sociales, dado que la postulación actual a vivienda es casi inexistente.

5. Perspectiva de Género: Fortalecer las redes de apoyo y seguridad para las mujeres jefas de hogar, quienes asumen la mayor parte de los oficios domésticos en un entorno degradado por malos olores y vectores.

COMPOSICION NUCLEOS FAMILIARES

El perfil de los núcleos familiares en el asentamiento describe una comunidad con un fuerte arraigo residencial y una composición familiar mayoritariamente joven y diversa, que depende casi exclusivamente de este territorio para su subsistencia y cuidado.

A continuación, se presenta el análisis detallado de sus aspectos demográficos y sociales:

1. Análisis del Perfil de los Núcleos Familiares

El asentamiento alberga a 243 personas en 72 unidades de vivienda, de las cuales 58 están ocupadas efectivamente.

El perfil familiar se caracteriza por:

- Estructura y Coexistencia: Predomina la residencia de un solo núcleo familiar por vivienda (47 casos), pero existe una presión significativa de cohabitación múltiple, con 10 viviendas albergando dos núcleos y una vivienda con tres núcleos familiares distintos.
- Tamaño de los Hogares: El promedio es de 4.2 integrantes por vivienda ocupada, aunque la distribución es heterogénea, encontrándose hogares extremos de 8 a 13 personas compartiendo un mismo espacio.
- Parentesco y Redes de Apoyo: La mayoría de los residentes son hijos e hijas (97 personas), seguidos por jefes de vivienda (60) y parejas (25). También se identifican redes de apoyo intergeneracional con la presencia de nietos, sobrinos, padres y abuelos, lo que sugiere una organización basada en la solidaridad familiar frente a la precariedad económica.
- Dependencia Residencial: Para el 100% de los hogares encuestados (58 de 58), el asentamiento es su única opción de habitación, no contando con otra vivienda alternativa.

2. Impacto en la Comunidad de la Población Mayoritaria

La población es marcadamente joven, lo que redefine el impacto de las carencias del asentamiento:

- Vulnerabilidad de la Infancia: El grupo mayoritario es el de 0 a 15 años (44% de la población). El déficit severo de servicios públicos y la precariedad habitacional afectan de manera más intensa a este grupo, comprometiendo sus trayectorias escolares, procesos de cuidado y salud.
- Identidad Étnica y Cultural: Casi la mitad de la población (49.8%) se reconoce como Wayúu, distribuida en diversos clanes como Ipuana (el más numeroso con 46 personas), Epinayuu y Uliana.
- Esto exige que cualquier intervención estatal deba ser intercultural y respetar las formas propias de organización territorial indígena.
- Impacto de la Movilidad Humana: Existe una presencia significativa de población venezolana (23.9%) y un alto porcentaje de personas (56.4%) que llegaron al asentamiento tras procesos de desplazamiento por causas ambientales, climáticas o económicas.

3. Tabla de Afectación por Perfil Poblacional y Familiar

Factor de Riesgo	Población / Porcentaje Afectado	Impacto en la Dignidad Humana
Infancia y Adolescencia	44.03% (107 personas)	Riesgo en el desarrollo físico y educativo por falta de servicios básicos.
Hacinamiento Crítico	19% de viviendas (11 de 58)	Pérdida de privacidad y descanso adecuado debido a núcleos familiares múltiples.
Población Wayúu	49.8% (121 personas)	Barreras de acceso institucional por falta de enfoque diferencial e intercultural.
Desplazamiento Ambiental/Económico	56.4% (137 personas)	Alta vulnerabilidad acumulada y baja capacidad de autogestión económica.
Dependencia Residencial	100% de los hogares presentes	Inexistencia de alternativas habitacionales en caso de desalojo sin reubicación.

4. Recomendaciones Institucionales

Las fuentes sugieren una ruta de atención que pase de una visión policiva a una respuesta centrada en los derechos de las familias:

1. Priorización por Tamaño y Composición: La administración debe crear una matriz de vulnerabilidad que priorice a los hogares con mayor número de integrantes (especialmente aquellos de 8 a 13 personas) y con presencia de menores de edad para programas de mejoramiento o reubicación.
2. Enfoque de Curso de Vida e Infancia: Coordinar con las secretarías de Salud y Educación para asegurar que cualquier intervención territorial (legalización o traslado) proteja la continuidad escolar y las redes de cuidado de los 107 menores residentes.
3. Diálogo Intercultural Permanente: Incorporar a las autoridades tradicionales de los clanes Wayúu (Ipuana, Epinayuu, etc.) en la toma de decisiones, garantizando mediación lingüística para los 106 hablantes de lengua nativa.
4. Jornadas de Conexión Institucional: Dado que la postulación a programas de vivienda es casi inexistente (0%), se recomienda realizar jornadas directas de orientación y actualización documental para reducir las barreras de acceso a la oferta estatal.
5. Protección de la Unidad Familiar: En caso de requerirse procesos de reasentamiento por riesgo no mitigable, se debe garantizar que las soluciones habitacionales futuras respeten la composición de los núcleos múltiples para evitar la fragmentación de las familias o la reproducción del hacinamiento.

COMPOSICION ETNICA Y CULTURAL

El análisis de la composición étnica y cultural revela una comunidad con una identidad profundamente marcada por la pertenencia al pueblo Wayúu y una diversidad que integra población afrodescendiente, gitana y migrante. Esta realidad exige que cualquier intervención estatal trascienda lo urbanístico para incorporar un enfoque intercultural y de derechos.

1. Análisis del Perfil de Composición Étnica y Cultural

La identidad del asentamiento está definida por una mayoría étnica indígena:

- Pertenencia Étnica: De las 243 personas caracterizadas, 122 (50.2%) se reconocen como indígenas, de las cuales 121 pertenecen al pueblo Wayúu. El resto de la población incluye 9 personas afrodescendientes, 1 persona Gitano/Rrom y 111 que no se identifican con ninguna etnia.
- Diversidad de Clanes (E'irukuu): La población Wayúu no es homogénea; se distribuye en diversos clanes matrilineales, destacando el clan Ipuana (46 personas), seguido por Epinayuu (17), Uliana (15) y Jusayuu (11), entre

otros. Esta estructura define sus formas de organización social y arraigo territorial.

- Perfil Lingüístico: Existe una presencia vital de la lengua nativa, con 106 hablantes confirmados. Sin embargo, se registra un alto subregistro en la comprensión del español (135 casos sin respuesta) y de la propia lengua nativa en términos de entendimiento formal, lo que sugiere posibles barreras comunicativas.
- Nacionalidad: La comunidad es binacional de facto, con 185 colombianos y 58 venezolanos (23.9%), lo que añade una capa de complejidad migratoria al perfil cultural.

2. Impacto en la Comunidad de la Población Mayoritaria

La fuerte presencia Wayúu y la diversidad cultural generan impactos específicos en la dinámica del asentamiento:

- Relación con el Territorio: Para la población indígena, el asentamiento no es solo un refugio informal, sino un espacio habitado desde sus prácticas culturales y redes de apoyo familiar extenso (nietos, sobrinos y parientes que cohabitan).
- Barreras de Acceso Institucional: Las barreras lingüísticas y la falta de documentación (13 personas sin documento colombiano y 200 sin reporte de situación migratoria clara) limitan la eficacia de la información pública sobre riesgos y programas de vivienda.
- Sensibilidad ante el Reasentamiento: Cualquier medida de reubicación por riesgo no mitigable impactaría no solo la vivienda física, sino los vínculos comunitarios y las costumbres de los clanes, pudiendo generar desarraigo si no se maneja con enfoque diferencial.
- Vulnerabilidad Acumulada: El 56.4% de la población (137 personas) ha sufrido desplazamientos previos por causas ambientales o económicas, lo que sumado a la falta de servicios básicos (0% de acueducto), agrava la precariedad de este grupo mayoritario.

3. Tabla de Afectación y Porcentajes Clave

Categoría	Indicador de Afectación / Perfil	Porcentaje / Cantidad	Impacto Identificado
Identidad Étnica	Población que se reconoce como Indígena	50.2% (122 pers.)	Necesidad de diálogo con autoridades tradicionales.
Pueblo Wayúu	Personas pertenecientes al pueblo Wayúu	49.8% (121 pers.)	Exige enfoque diferencial en planes de vivienda y riesgo.
Lengua	Hablantes de lengua nativa	43.6% (106 pers.)	Barreras de comunicación en trámites oficiales.
Nacionalidad	Población de nacionalidad venezolana	23.9% (58 pers.)	Barreras documentales para acceder a subsidios.
Clanes	Clan mayoritario (Ipuana)	18.9% (46 pers.)	Eje principal de la organización social interna.
Vulnerabilidad	Desplazados ambientales/económicos	56.4% (137 pers.)	Baja capacidad de autogestión ante nuevas crisis.

4. Recomendaciones Institucionales

Para una atención responsable que respete la integridad cultural, las fuentes recomiendan:

1. Protocolo de Diálogo Intercultural: La Alcaldía debe establecer mesas de concertación que incluyan a las autoridades tradicionales y líderes de los clanes (especialmente Ipuana y Epinayuu) antes de cualquier decisión urbanística.
2. Estrategia de Mediación Lingüística: Asegurar que la socialización de diagnósticos de riesgo y planes de mejoramiento cuente con traductores y materiales en Wayuunaiki, dada la presencia de 106 hablantes nativos.
3. Adecuación Cultural del Hábitat: Si se avanza en la legalización o mejoramiento integral, el diseño de las soluciones habitacionales debe respetar las formas de convivencia de hogares extensos y el uso de espacios como enramadas o patios para cocinar.

4. Jornadas de Inclusión Documental: Realizar brigadas de actualización de documentos (PPT, registros y cédulas) para reducir la desconexión de la población indígena y migrante con la oferta estatal de vivienda (actualmente en 0%).
5. Gestión del Riesgo con Enfoque Diferencial: Incorporar la visión cultural en los estudios de mitigabilidad, asegurando que las medidas de protección a la vida no desarticulen de manera innecesaria las redes de apoyo de los clanes.

ASPECTOS SOCIALES, ECONOMICOS Y LABORAL

El análisis de los componentes sociales, económicos y laborales del asentamiento Los Fundadores revela una comunidad con una vulnerabilidad estructural profunda, caracterizada por una desconexión casi total de la oferta estatal y una inserción laboral precaria que limita su capacidad de autogestión.

A continuación, se presenta el detalle de estos aspectos:

1. Análisis Social, Económico y Laboral

Aspecto Social y Educativo: La comunidad es diversa, pero enfrenta barreras críticas de inclusión. Existe un grupo de 24 personas que no saben leer ni escribir, lo que dificulta su autonomía ante trámites institucionales. Aunque 193 personas están alfabetizadas, la asistencia escolar es insuficiente: 130 personas (53.5%) no asisten a ningún centro educativo, lo que pone en riesgo las trayectorias de vida de los menores. Además, la cobertura de programas sociales es alarmantemente baja, con solo 5 personas (2.05%) reportadas como beneficiarias de algún apoyo estatal.

Aspecto Económico: La fragilidad económica es extrema. El 100% de los hogares ocupados (58 de 58) reportan que el asentamiento es su única opción de vivienda, evidenciando una dependencia total de este territorio. Esta precariedad se agrava por la nula presencia de subsidios estatales: el 0% de la población recibe subsidios de vivienda y prácticamente nadie se ha postulado a programas públicos, posiblemente por barreras de información o elegibilidad.

Aspecto Laboral: La inserción en el mercado laboral es débil e informal. La distribución de actividades de la semana anterior muestra un predominio de categorías no estables:

- Otra actividad: 66 personas (mayoría de la población activa).
- Estudio: 58 personas.
- Oficios del hogar: 30 personas.
- Búsqueda de trabajo: 6 personas.

- Empleos formales (oficina, construcción, transporte): Menos del 5% de la población.

2. Impacto en la Población Mayoritaria

La población mayoritaria está compuesta por niños, niñas y adolescentes (0 a 15 años), quienes representan el 44.03% (107 personas) de los habitantes. El impacto en este grupo es severo:

- Desarrollo y Cuidado: La precariedad habitacional y la falta de servicios básicos recaen sobre menores en etapas críticas de crecimiento.
- Ruptura de Trayectorias: La inestabilidad económica de los padres y el riesgo de movilidad forzada por amenazas físicas (inundaciones) amenazan la continuidad escolar y el acceso a redes de protección.
- Vulnerabilidad Étnica: El 49.8% (121 personas) pertenece al pueblo Wayúu, lo que suma barreras lingüísticas y culturales a la situación de pobreza.

3. Tabla de Afectación Socioeconómica

Factor de Afectación	Población / Porcentaje	Impacto Institucional y Social
Dependencia Residencial	100% de hogares	Inexistencia de alternativas ante un posible desalojo sin plan de reubicación.
Exclusión de Subsidios	100% de población	Falta de apoyo financiero para mejorar la vivienda o acceder a soluciones dignas.
Informalidad Laboral	~75% de adultos	Incapacidad de ahorro y falta de seguridad social para enfrentar emergencias.
Analfabetismo	9.8% (24 pers.)	Barrera crítica para la comprensión de actos administrativos y defensa de derechos.
No Asistencia Escolar	53.5% (130 pers.)	Profundización de la brecha de capital educativo y pobreza intergeneracional.
Invisibilidad Social	97.9% de población	Comunidad desconectada de la red de protección social del Estado.

4. Recomendaciones Institucionales

Para mitigar estos impactos, las fuentes sugieren las siguientes acciones:

1. Matriz de Vulnerabilidad Socioeconómica: Crear una herramienta que identifique hogares con menor estabilidad de ingresos y mayor carga de cuidado para graduar los apoyos institucionales en cualquier intervención.
2. Ruta de Gestión Social Integral: Conectar a los hogares con la oferta pública (Familias en Acción, Adulto Mayor, etc.) antes, durante y después de cualquier decisión sobre el suelo.
3. Jornadas de Orientación Habitacional: Realizar acompañamiento cercano para que las familias comprendan los requisitos de postulación a subsidios de vivienda, superando las barreras de información actuales.
4. Mediación Educativa y Lingüística: Simplificar los trámites administrativos y usar lenguaje claro (incluyendo Wayuunaiki) para asegurar que la población con bajo nivel educativo pueda participar efectivamente.
5. Protección de Trayectorias Escolares: Cualquier medida de reubicación por riesgo debe garantizar el traslado sin romper el acceso a la educación de los 97 estudiantes actuales.

CRUCE DE DATOS DE LA COBERTURA EDUCATIVA SOBRE LA OPORTUNIDAD ECIONOMICA Y LABORAL

El cruce de datos entre la cobertura educativa y la oportunidad económica en el asentamiento Los Fundadores revela una trampa de pobreza estructural, donde los bajos niveles de formación académica y la nula conectividad tecnológica limitan severamente el acceso a empleos formales y programas de vivienda del Estado.

A continuación, se presenta el análisis detallado:

1. Análisis del Cruce: Educación vs. Oportunidad Económica

- Baja Calificación y Precariedad Laboral: El nivel educativo de la comunidad está concentrado en la básica primaria (77 personas) y secundaria (58 personas), con una mínima presencia de formación técnica (8) o universitaria (3). Esta baja acumulación de capital educativo se traduce directamente en una estructura ocupacional frágil, donde predomina la categoría de "otra actividad" (66 personas) y oficios del hogar (30), con menos del 5% de la población en empleos de oficina, construcción o transporte.
- Barreras de Gestión y Desconexión Institucional: El bajo nivel educativo (que incluye a 24 personas que no saben leer ni escribir) genera obstáculos para comprender trámites administrativos complejos. Esto explica por qué el 0% de la población ha recibido subsidios de vivienda y prácticamente nadie se ha postulado a programas estatales, a pesar de tener una necesidad habitacional real y total dependencia del asentamiento.

- Brecha Digital y Segregación: El 0% de cobertura en internet (fijo o móvil) actúa como un multiplicador de la exclusión. Sin conectividad, los 97 estudiantes actuales enfrentan desventajas en su rendimiento, mientras que los adultos ven limitadas sus posibilidades de búsqueda de empleo y capacitación técnica.

2. Impacto en la Población Mayoritaria (0-15 años)

El grupo mayoritario del asentamiento son los niños, niñas y adolescentes, que representan el 44.03% (107 personas) de los residentes. El impacto en ellos es crítico:

- Riesgo de Deserción: Aunque 97 asisten a la escuela, 130 personas (53.5%) no asisten actualmente a ningún centro educativo, lo que sugiere una ruptura temprana en la trayectoria académica que perpetúa la pobreza.
- Vulnerabilidad ante el Entorno: La precariedad física (pisos de tierra, falta de agua y riesgo de inundaciones) afecta más intensamente a los menores, mermando su capacidad de estudio y salud.
- Herencia de la Informalidad: Al desarrollarse en hogares con ingresos inestables y baja educación, los jóvenes enfrentan un menor margen para absorber los costos de una formación superior, quedando relegados a las mismas actividades informales de sus padres.

3. Tabla de Afectación: Cruce Socioeducativo y Laboral

Factor Educativo	Población Afectada	Impacto Económico y Laboral
Nivel Educativo Básico (Primaria/Secundaria)	55.5% (135 pers.)	Limitación para acceder a empleos formales y estables; dependencia de la economía de subsistencia.
Analfabetismo y baja alfabetización	9.8% (24 pers.)	Barrera crítica para gestionar subsidios de vivienda y entender actos administrativos municipales.
No asistencia escolar actual	53.5% (130 pers.)	Pérdida de capital humano futuro y mayor riesgo de vinculación a la informalidad laboral temprana.
Nula conectividad (Internet 0%)	100% de hogares	Segregación digital que impide la búsqueda de empleo en línea y el apoyo educativo.
Baja cobertura de programas sociales	97.9% (238 pers.)	Inexistencia de un "colchón social" que permita a las familias invertir en educación o mejora de vivienda.

4. Recomendaciones Institucionales

Para romper este ciclo de vulnerabilidad, las fuentes sugieren una ruta intersectorial coordinada por la Alcaldía de Maicao:

1. Simplificación de Trámites y Asesoría Personalizada: Dado el perfil educativo básico, Planeación y Vivienda deben evitar procesos dependientes de autogestión documental. Se requieren rutas simples y acompañamiento puerta a puerta para postulaciones a subsidios.
2. Protección de la Continuidad Educativa: Cualquier medida de reubicación por riesgo no mitigable debe garantizar que los 97 estudiantes no interrumpan sus clases ni pierdan sus redes de apoyo escolar.
3. Plan de Conectividad y Alfabetización: Implementar soluciones temporales de internet y jornadas de alfabetización para adultos, facilitando su inserción en el mercado laboral y su autonomía frente al Estado.
4. Vinculación Efectiva a la Red de Protección: Activar la gestión social para conectar a los hogares con los programas "Familias en Acción" o similares, buscando que el incentivo económico fortalezca la permanencia escolar de los 107 menores.
5. Enfoque Intercultural en la Educación: Asegurar que la oferta educativa y la comunicación institucional respeten la identidad de las 121 personas Wayúu, utilizando mediación lingüística en los procesos de socialización de riesgos y vivienda.

ASPECTOS PSICOSOCIAL, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

El análisis de los aspectos psicosociales, de convivencia y seguridad ciudadana en el asentamiento revela una comunidad sometida a una alta presión ambiental y espacial, donde la precariedad material y la falta de servicios básicos vulneran la privacidad y la armonía del entorno.

A continuación, se presenta el detalle solicitado:

1. Análisis Psicosocial, de Convivencia y Seguridad

Impacto Psicosocial y Privacidad: La materialidad de las viviendas es un factor crítico de inseguridad y afectación emocional. El uso de materiales de desecho (zinc, tela, cartón, latas o plásticos) en el 36.1% de las paredes exteriores no solo describe pobreza, sino que genera una pérdida de privacidad y una exposición constante a la intemperie y a la intrusión. Esta fragilidad estructural, sumada a que el 68% de las viviendas cuentan con solo uno o dos cuartos, deriva en una presión

sobre el descanso, la intimidad y la convivencia familiar, factores que pueden elevar el estrés y la conflictividad intrafamiliar.

Convivencia y Entorno Urbano: La convivencia ciudadana se ve afectada por la degradación del espacio común. El reporte de invasión del espacio público en 43 viviendas (59.7%) y la presencia de conflictos por el uso de áreas compartidas sugieren un tejido social tensionado. Además, la falta de un sistema de aseo genera que el 75% de la comunidad conviva con basuras en las calles y malos olores, lo que deteriora la percepción de bienestar y seguridad ambiental.

Seguridad frente a Riesgos: La seguridad no se limita a la prevención del delito, sino a la integridad física ante eventos naturales. La alta percepción de riesgo (53 viviendas afectadas por inundaciones y 34 por hundimientos) mantiene a la población en un estado de alerta y vulnerabilidad permanente, lo que impacta la salud mental de los hogares al carecer de alternativas habitacionales distintas.

2. Impacto en la Población Mayoritaria

La población del asentamiento es marcadamente joven, lo que intensifica la sensibilidad social del diagnóstico:

- Infancia y Adolescencia: El 44.03% de los habitantes (107 personas) tienen entre 0 y 15 años. Para ellos, la falta de espacios adecuados para el estudio, el juego y el descanso (debido al hacinamiento) compromete su desarrollo y trayectorias de vida.
- Mujeres: Representan el 56% de la población (136 personas) y son quienes asumen mayoritariamente las cargas de cuidado en un entorno sin agua ni saneamiento, lo que aumenta su vulnerabilidad física y psicosocial.
- Población Wayúu: Con 121 personas (49.8%), su seguridad y convivencia dependen del respeto a sus estructuras de clanes (*e'irukuu*) y su lengua nativa, factores que si se ignoran pueden generar desarraigo y conflictos interculturales.

3. Tabla de Afectación: Aspectos Sociales y de Convivencia

Indicador de Afectación	Porcentaje / Cifra	Impacto Identificado
Hacinamiento Potencial	19.4% (11 viviendas)	Viviendas con 2 o 3 núcleos familiares compartiendo espacio.
Privacidad Vulnerada	36.1% (26 viviendas)	Paredes de materiales de desecho (telas, cartón, zinc).
Deterioro del Entorno	76.4% (55 hogares)	Malos olores y basuras que afectan la convivencia y salud.
Conflictividad Espacial	59.7% (43 hogares)	Invasión del espacio público y áreas comunes.
Exclusión Institucional	97.9% (238 pers.)	Personas que no reciben ningún beneficio o programa social.
Desconexión Social	0% Conectividad	Falta total de internet, limitando el acceso a información y apoyo.

4. Recomendaciones Institucionales

Para fortalecer la convivencia y la seguridad integral, se sugieren las siguientes acciones:

1. Mediación y Participación Intercultural: Establecer mesas de diálogo que reconozcan a las autoridades tradicionales Wayúu y los liderazgos de los clanes (especialmente Ipuana y Epinayuu) para concertar cualquier intervención o proceso de reubicación.
2. Plan de Choque Ambiental: Activar brigadas de limpieza, control de vectores y recuperación de espacios comunes para reducir los factores de tensión ambiental (basuras y olores) que afectan la vida diaria.
3. Acompañamiento Psicosocial en Vivienda: Las intervenciones de mejoramiento o traslado deben incluir apoyo psicosocial para manejar el impacto del hacinamiento y el estrés por riesgo físico, priorizando hogares con niños y personas con discapacidad.
4. Gestión Social de Proximidad: Implementar jornadas de actualización documental y vinculación a la oferta estatal para reducir la percepción de abandono institucional y fortalecer la seguridad jurídica de las familias.
5. Comunicación Accesible: Asegurar que toda información sobre seguridad y gestión del riesgo sea entregada en formatos orales y en lengua nativa para

los 106 hablantes del asentamiento, garantizando que la población con baja alfabetización comprenda las medidas de protección.

IDENTIFICACION, REGISTRO CIVIL Y NACIONALIDAD

El análisis de la identificación, registro civil y nacionalidad en el asentamiento Los Fundadores revela una comunidad con una composición binacional significativa y niveles de documentación heterogéneos que, aunque muestran una base de registro civil, presentan brechas críticas que profundizan la exclusión social y administrativa.

A continuación, se detalla el análisis solicitado:

1. Análisis de Identificación y Nacionalidad

La comunidad está integrada por 243 personas, con una presencia marcada de dos nacionalidades:

- Nacionalidad Colombiana: 185 personas (76.1%).
- Nacionalidad Venezolana: 58 personas (23.9%).

En cuanto al tipo de soporte documental expedido en Colombia, se observa una diversidad de situaciones que incluyen desde la plena ciudadanía hasta la carencia total de documentos nacionales:

- Cédula de Ciudadanía: 90 personas cuentan con este documento, siendo el grupo mayoritario de adultos identificados.
- Tarjeta de Identidad y Registro Civil: Suman 93 personas (53 tarjetas y 40 registros), lo que guarda relación con la población mayoritariamente joven (107 personas menores de 15 años).
- Permiso por Protección Temporal (PPT): 45 personas cuentan con este instrumento migratorio, lo que evidencia un esfuerzo de regularización de la población venezolana, aunque persisten 13 personas sin ningún documento colombiano.
- Vacíos de Información: Existe un alto nivel de "No responde" en variables críticas como la condición binacional (198 casos) y la regularización migratoria (200 casos), lo que sugiere barreras de comunicación o desconfianza al suministrar datos sobre el estatus legal.

2. Impacto en la Comunidad y Población Mayoritaria

La falta de documentación estable o la dependencia de permisos temporales genera impactos multidimensionales:

- Exclusión de la Oferta Estatal: La desconexión es casi total; el 0% de la población recibe subsidios de vivienda y la postulación a programas del Estado es prácticamente inexistente (242 personas nunca se han postulado).
- Barreras para la Infancia: Dado que el 44% de la población son menores de 15 años, las 13 personas sin documento y los vacíos en registros civiles pueden traducirse en dificultades futuras para la continuidad educativa y la protección integral.
- Impacto en la Población Wayúu: A pesar de que 121 personas se reconocen como Wayúu, el 81.5% no reportó su condición binacional, lo que invisibiliza dinámicas de frontera propias de su etnia y limita el acceso a derechos territoriales específicos.

3. Tabla de Afectación y Porcentajes Clave

Categoría de Documentación	Cantidad	Porcentaje	Impacto en la Población
Población Colombiana	185	76.1%	Base para el ejercicio de derechos plenos.
Población Venezolana	58	23.9%	Requieren rutas de regularización e inclusión.
Sin Documento Colombiano	13	5.3%	Máxima exclusión; barrera total para programas sociales.
Permiso Protección Temporal (PPT)	45	18.5%	Regularización parcial; permite acceso limitado a servicios.
Analfabetismo (Barrera adicional)	24	9.8%	Dificulta la gestión autónoma de documentos y trámites.
Sin registro de regularización	200	82.3%	Incertidumbre administrativa y riesgo de invisibilidad estatal.

4. Recomendaciones Institucionales

Para superar las barreras de identificación y nacionalidad, las fuentes sugieren las siguientes acciones:

1. Jornadas de Actualización Documental: La Alcaldía debe organizar brigadas móviles (con apoyo de la Registraduría y Migración Colombia) para identificar nominalmente a las 13 personas sin documento y orientar a quienes tienen información incompleta.

2. Eliminación de Barreras de Acceso: No condicionar la atención en salud, educación o gestión del riesgo a la posesión de documentos colombianos, especialmente para los menores de edad y población desplazada por factores ambientales.
3. Enfoque Intercultural y Lingüístico: Dado que existen 106 hablantes de lengua nativa, la socialización de trámites de registro civil debe realizarse con mediación cultural y en Wayuunaiki para asegurar la comprensión de la población indígena.
4. Depuración del Expediente Social: Es imperativo realizar una verificación casa a casa para reducir el alto índice de "No responde" en temas de binacionalidad y regularización, lo que permitirá diseñar una ruta de inclusión real para la población migrante y Wayúu.
5. Conexión con Oferta de Vivienda: Una vez regularizada la documentación, se debe acompañar a los hogares en la postulación efectiva a subsidios y programas de hábitat, superando el aislamiento institucional que hoy registra el asentamiento.

VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZAMIENTOS

El análisis de la situación de víctimas y desplazamientos en el asentamiento Los Fundadores revela una comunidad con trayectorias de movilidad humana complejas, donde predomina el desplazamiento por factores ambientales y económicos sobre el conflicto armado formal, lo que configura una vulnerabilidad acumulada frente a nuevos riesgos territoriales.

1. Análisis sobre Víctimas del Conflicto Armado

Aunque el registro inicial muestra que la gran mayoría de la población (241 personas) no se identifica como víctima del conflicto armado, el diagnóstico identifica dos casos específicos de victimización con trayectorias de violencia concretas:

- Caso 1: Desplazamiento forzado derivado del asesinato de un familiar y expulsión de un predio rural ("Finca Piedra Blanca").
- Caso 2: Desplazamiento forzado sin descripción adicional del hecho.

Existe una alerta metodológica importante: el 100% de la población (243 personas) dejó sin respuesta la pregunta sobre su inscripción en el Registro Único de Víctimas

(RUV), lo que impide descartar la existencia de otros casos no reportados por temor o desinformación.

2. Tipos de Desplazamientos y Movilidad

El asentamiento se caracteriza por una alta incidencia de desplazamientos no convencionales. El 56.4% de los residentes (137 personas) reporta haber llegado al lugar tras ser desplazados por causas distintas al conflicto armado:

- Factores Ambientales y Climáticos: Movilidad motivada por la pérdida de hábitat o medios de vida debido a eventos naturales.
- Factores Económicos y Políticos: Búsqueda de refugio ante la precariedad extrema o inestabilidad en sus lugares de origen.

3. Impacto en la Comunidad y la Población Mayoritaria

La población mayoritaria del asentamiento son los niños, niñas y adolescentes (0 a 15 años), quienes representan el 44% de los habitantes (107 personas). El impacto de estas trayectorias de desplazamiento en ellos es severo:

- Vulnerabilidad Acumulada: Haber vivido procesos previos de expulsión reduce la capacidad de los hogares para resistir nuevas rupturas territoriales, como una posible reubicación por riesgo físico.
- Riesgo de Revictimización: Cualquier medida institucional que no sea gradual y acompañada puede generar una "segunda o tercera desestabilización" en familias que ya han perdido sus hogares anteriormente.
- Afectación del Desarrollo: La precariedad habitacional (pisos de tierra, materiales de desecho) recae sobre menores en etapas críticas de crecimiento, afectando su salud y continuidad escolar.

4. Tabla de Afectación por Desplazamiento y Victimización

Categoría	Población Afectada	Porcentaje	Impacto Principal Identificado
Desplazamiento Ambiental / Económico	137 personas	56.4%	Alta fragilidad ante nuevas crisis y dependencia total del asentamiento.
Víctimas del Conflicto Armado	2 personas	0.8%	Trayectorias de violencia extrema; requieren protección de no revictimización.
Subregistro en el RUV	243 personas	100%	Incertidumbre administrativa que dificulta el acceso a rutas especiales de atención.
Población en Edad Escolar (0-15 años)	107 personas	44.0%	Exposición crítica a riesgos sanitarios y climáticos en entornos precarios.
Población Binacional (venezolana)	58 personas	23.9%	Barreras adicionales de documentación e inclusión social.

5. Recomendaciones Institucionales

Para atender esta realidad de movilidad forzada, se proponen las siguientes acciones basadas en el diagnóstico:

1. Ruta Diferencial de Atención: Crear un protocolo específico para las 137 personas desplazadas por factores ambientales o económicos, asegurando que cualquier intervención territorial (mejoramiento o reubicación) no profundice su desarraigo.
2. Protección a Víctimas del Conflicto: Brindar acompañamiento reservado y humanizado a los casos de victimización reportados, activando la verificación con las rutas competentes para asegurar su acceso a medidas especiales de hábitat.
3. Depuración del Registro (RUV): Realizar una jornada de orientación institucional para reducir el vacío de información sobre el RUV, permitiendo que la comunidad comprenda la importancia de formalizar su situación ante las autoridades.
4. Enfoque de No Revictimización en Gestión del Riesgo: Si los estudios técnicos de la Ley 1523 determinan riesgo no mitigable, el proceso de reubicación debe ser gradual, concertado y protector, evitando traslados abruptos que afecten las redes de apoyo de familias que ya han sido desplazadas previamente.

5. Inclusión Intersectorial: Integrar a las familias desplazadas en la red de programas sociales del Estado (actualmente solo el 2% tiene cobertura), con el fin de fortalecer su estabilidad económica y capacidad de autogestión habitacional.

ASPECTOS SOBRE DISCAPACIDAD

El análisis de la población con discapacidad y dificultades permanentes en el asentamiento revela un grupo de especial protección que, aunque numéricamente pequeño, enfrenta las barreras más severas de habitabilidad, movilidad y acceso a servicios básicos dentro del territorio.

1. Análisis de la Población con Discapacidad y Tipos de Dificultades

El diagnóstico identifica a 10 personas (4.1% de la población total) con reportes afirmativos de dificultades permanentes para realizar actividades de la vida diaria. Estas limitaciones no son homogéneas y presentan distintos grados de severidad, desde la imposibilidad total hasta dificultades significativas en las siguientes dimensiones:

- Dificultades Cognitivas y de Autocuidado: 3 personas reportan que no pueden entender, aprender o tomar decisiones por sí mismas, y otras 3 manifiestan la imposibilidad total de comer, vestirse o bañarse de forma autónoma.
- Dificultades de Comunicación e Interacción: 2 personas no pueden hablar ni conversar, y una persona presenta imposibilidad total para relacionarse o interactuar con los demás.
- Dificultades de Movilidad: Una persona reporta que no puede caminar ni mover su cuerpo, mientras que 2 más lo hacen con mucha dificultad. Esta condición es crítica dado el entorno de calles y senderos con presencia de basuras e invasión del espacio público.
- Limitaciones Sensoriales: Se registran 2 personas con mucha dificultad para ver y una con mucha dificultad para oír.
- Dificultades Orgánicas: Una persona reporta no poder realizar actividades diarias debido a problemas cardíacos o respiratorios, agravados por las condiciones de contaminación del aire y malos olores reportados por el 75% de la comunidad.

2. Impacto en la Comunidad y Población Mayoritaria

El impacto de la discapacidad se potencia negativamente por la precariedad del asentamiento, afectando indirectamente a la población mayoritaria (niños y mujeres):

- Carga de Cuidado: La mayoría de la población son niños y adolescentes (44%) y mujeres (56%). En hogares con personas con discapacidad, las mujeres suelen asumir cargas de cuidado intensas en un entorno sin agua (0% de cobertura) ni saneamiento adecuado, lo que limita su tiempo para la generación de ingresos y educación.
- Riesgo ante Emergencias: Con 53 viviendas afectadas por inundaciones y 34 por hundimiento del terreno, la población con movilidad reducida o limitaciones cognitivas enfrenta un riesgo de muerte o lesión mucho mayor, al tener menores capacidades de evacuación autónoma.
- Agravamiento por Entorno Físico: El déficit de espacio (49 viviendas tienen solo 1 o 2 cuartos) y la prevalencia de pisos de tierra (24 viviendas) dificultan la higiene y el desplazamiento de personas con dispositivos de movilidad o problemas respiratorios.

3. Tabla de Afectación: Población con Dificultades Permanentes

Tipo de Dificultad	Personas Afectadas	Impacto en el Asentamiento
Cognitiva y Autocuidado	3 (No pueden)	Dependencia total de redes familiares; riesgo alto en emergencias.
Movilidad Física	3 (No pueden / Mucha dif.)	Aislamiento por falta de infraestructura y entorno deteriorado.
Comunicación / Social	3 (No pueden / Mucha dif.)	Barreras para acceder a programas estatales y denunciar necesidades.
Cardíaca / Respiratoria	3 (No pueden / Mucha dif.)	Mayor sensibilidad a los malos olores y contaminación ambiental del sector.
Sensorial (Visión/Oído)	3 (Mucha dificultad)	Dificultad para recibir alertas de riesgo físico y orientación espacial.

4. Recomendaciones Institucionales

Las fuentes exigen que la respuesta municipal no sea neutra, sino diferenciada y humanizada:

1. Priorización Nominal y Reservada: La Alcaldía debe identificar plenamente a estas 10 personas para ubicarlas en el primer nivel de atención para mejoramiento habitacional, acceso a servicios o reubicación digna.
2. Ruta Intersectorial de Cuidado: Coordinar entre Planeación, Salud y Gestión del Riesgo un plan que garantice la continuidad del cuidado y la eliminación

de barreras físicas en el acceso a agua segura y saneamiento para estos hogares.

3. Adecuación en procesos de Reasentamiento: Si se determina riesgo no mitigable, el traslado debe evitar el aislamiento de estas personas de sus redes de apoyo familiar y médico.
4. Enfoque de Accesibilidad: Cualquier intervención de mejoramiento integral de barrios debe priorizar la construcción de senderos accesibles y la eliminación de focos de contaminación que afecten a personas con enfermedades crónicas.
5. Acompañamiento en Documentación: Dado que existen barreras de alfabetización y documentación, se debe asegurar asesoría personalizada para que las personas con discapacidad accedan a subsidios de vivienda, los cuales hoy son inexistentes en el sector.

Anexos fotográficos








M6 C25
09:13
15 de dic 2025
Lun
Nota:los fundadores para Cristo
Timemark
Camera
Timemark Verified


M3
#59
12:28
23 de oct 2025
Jue